

Ediciones de las obras de Tomás Sánchez

por

ESTANISLAO OLIVARÉS, S. I.

Una primera enumeración de libros escritos por Tomás Sánchez la encontramos en el elogio que de él se incluyó en la edición segunda del *Catalogus scriptorum Religionis Societatis Iesu*, de PEDRO DE RIBADENEIRA, revisada por Andreas Scott, en 1613. En la página 221 leemos:

«Scriptis pereruditis de Sacramento Matrimonii Tomos tres (...). Scribebat etiam Summam casuum (ut vocant) conscientiae. Sed dum primum Tomum haberet absolutum, et secundum inchoatum, ecce tibi praepura mors filium abruptit...»

Efectivamente, en esa fecha de 1613 sólo se habían impreso los tres tomos de matrimonio; las otras obras debían pasar antes de su publicación por una serie de vicisitudes, de las que hablaremos más adelante.

En 1643 se publicó una nueva edición del *Catalogus Scriptorum Societatis Iesu*, revisada y aumentada por FELIPE ALEGAMBE². En

1. *Catalogus Scriptorum Religionis Societatis Iesu*: Auctor P. PEDRO DE RIBADENEIRA, Societatis eiusdem Theologus. Secunda editio, plurimorum scriptorum accessione luculentior. Antverpiae, Ex Officina Plantiniana, MDC XIII. Cum Privilegio Regis Catholici et Belgicae Principum.

2. *Bibliotheca Scriptorum Societatis Iesu, post extensam Anno MDCVIII Catalogum R. P. Petri Ribadeneirae Societatis eiusdem Theologi nunc nova apparatus librorum ad auctam reparatam salutis MDCLXIII editorum conscripta... a Petrusseu Almazan Bruxellensi Antverpiae, Apud Joannem Meursium. Anno MDCXLIII.*

la pág. 437, después de un elogio del autor, más amplio que el de la edición anterior³, se añade:

«Scripsit Thomas Sánchez: De Sacramentis Matrimonii Tomi III, Genuae MDCH. ac deinceps alibi variis locis recursus saepius. Estque opus a pluribus in compendium contractum, cum ordine alphabetico, tum ordine Auctoris servato. Proderunt etiam post mortem ipsius:

Operis Moralis in Praecepta Decalogi, Tom. I, qui libris IV, explicat Principia generalia ad omnia praeccepta, et duo prima Praecepta. Venetis apud Iuntas MDCXIV in fol.

Operis Moralis in Praecepta Decalogi Tom. II in quo libris III, De Religioso statu ac professione, disserritur. Antverpiae, apud Martinum Nutium MDCXXII in fol.

Consilia, seu Opuscula Moralia Tom. II. In quorum priore agit libris III, De Iure... In posteriore libris IV, De ultimis voluntatibus. Lugduni per Iacobum et Petrum Prost MDCXXXIV et XXXV in fol.»

Tenemos, pues, en esta reseña un primer catálogo de ediciones de las obras de Tomás Sánchez: es muy rudimentario, pues sólo cita una edición de cada obra, y respecto a los dos tomos del Opus Morale no es la edición princeps la citada.

En 1676 se publica una nueva edición del catálogo de escritores jesuitas, revisado y aumentado por Natanael Sotwel: «Bibliotheca scriptorum Societatis Iesu»⁴. Sin embargo, a pesar de los veintitrés años transcurridos, se transcriben en las páginas 767 ss. exactamente el elogio y la nota bibliográfica de Tomás Sánchez, que leemos en la edición anterior.

Casi dos siglos más tarde los belgas AGUSTIN Y LOUIS DE BACKER rehacen la anterior obra con criterios más científicos bajo el nom-

3. Este elogio más amplio lo reproduce la edición del Tratado de Matrimonio de Amberes, 1852, sustituyendo a los tomados de la edición anterior del Catálogo de Ribadeneira y del libro «De studio perfectionis» de Crombeeck, que presentan las demás ediciones de Amberes y León.

4. *Bibliotheca Scriptorum Societatis Iesu*. Opus inchoatum a R. P. Petro Ribadeneira, Eiusdem Societatis Theologo, anno salutis 1602, recognitum et productum ad annum Iubilaei MDC.LXXV. a NATANAELE SOTWELLO, Eiusdem Societatis Presbytero, Romae, Typ. Jacobi Antonii de Lazzaris Varesii. MDC.LXXVI.

bre de *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus*, Liège, 1853⁵.

En las páginas 686-688 presentan un catálogo bastante más amplio de las obras de Tomás Sánchez. Quodan, no obstante, sin recoger no pocas de las ediciones, y no son exactas algunas noticias que da de algunas de ellas. Incluye también las ediciones de los compendios, que otros autores hicieron del tratado de matrimonio, y de los aforismos que extractaron otros del mismo tratado.

En 1890 CARLOS SOMMERVOCEL continuó la labor de los De Backer, emprendiendo la publicación de su *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*⁶.

En su tomo VII, cols. 530-537, presenta un catálogo de ediciones de obras de Tomás Sánchez más amplio que los de sus predecesores. Añade también noticias de otros compendios de obras de Tomás Sánchez, y de escritos inéditos. Sin embargo, no comprueba todas las ediciones que cita, ni verifica todos los datos que copia de De Backer.

Algunos datos de las ediciones de obras póstumas de Tomás Sánchez aporta ULLARTE en su *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús...*⁷, en cuanto que considera esas obras póstumas de algún modo «obras anónimas de autores más o menos averiguados».

Los bibliógrafos de libros y autores españoles se han ocupado también de las ediciones de las obras de Tomás Sánchez. De los antiguos destaca la *Bibliotheca Hispana [nova]*, de NICOLÁS ANTONIO, 1672⁸.

En el tomo segundo, páginas 251 s. de esta *Bibliotheca* se cita un número de ediciones de obras de Tomás Sánchez más amplio que el de su contemporánea *Bibliotheca scriptorum Societatis*, revisada por N. Solwel. Algún dato suyo inexacto ha pasado a los autores posteriores, que lo han transcrito sin previa verificación.

5. *Bibliothèque des écrivains de la Compagnie de Jésus...* Première série. Liège, 1853.

6. *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus*. Nouvelle édition, par CARLOS SOMMERVOCEL, S. J., Strasbourg-Paris. Bruxelles-Paris. MDCCCXC.

7. *Catálogo razonado de obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia española*, tomo segundo, Madrid, Sucesores de Ribadeneira, 1904.

8. *Bibliotheca Hispana [Nova]*... Authore D. NICOLAO ANTONIO Hispanensi... Romae, ex Officina Nicolai Angeli Tinassi. MDCLXXII.

Entre los bibliógrafos modernos hay que citar a ANTONIO PALAU DULCEI y su *Manual del librero Hispano-Americano*. Después de una primera edición 1923-1927, se comenzó a publicar la segunda edición, corregida y aumentada por su autor, en 1948. En 1967 salía el tomo XIX, revisado y añadido por Agustín Palau, en el que figuran las ediciones de las obras de Tomás Sánchez, páginas 267-273⁹. Recoge los datos de Sommervogel, y de otros, como Toda, Pérez Pastor.

José SANTIÁN DÍAZ, en su *Bibliografía de Jesuitas, siglos XVI-XVII*, 1975¹⁰, cataloga las ediciones que figuran en las bibliotecas nacionales de Madrid y de París. Algunos datos, tomados del fichero, no responden a la realidad de ediciones existentes.

En las breves noticias de Tomás Sánchez que ofrecen los Diccionarios de Teología o Derecho Canónico hay siempre alguna indicación sobre algunas ediciones de sus obras. De estos Diccionarios destacamos el *Dictionnaire de Théologie Catholique*, XIV, 1, 1075-1085¹¹; sus datos sobre el tema son más abundantes que los de otros diccionarios, aunque no siempre son exactos.

También algunos autores que han estudiado algún punto particular de la doctrina de Tomás Sánchez intentan en su introducción catalogar las ediciones del mismo. Por ejemplo, HARTMUT ZAPP en su estudio sobre *Die Geisteskrankheit in der Ehekonsenslehre Thomas Sanchez*¹², que dedica diez páginas a la presentación de las obras y compendios, con enumeración de las ediciones, que él recoge de todos los bibliógrafos anteriores. Aunque en notas critica la existencia de algunas de ellas, no hace una comprobación y estudio particular de cada una de las que cita.

Nuestro trabajo pretende primero presentar un catálogo más crítico de las ediciones de las obras de Tomás Sánchez. Transcribe

9. *Manual del librero hispanoamericano*, por ANTONIO PALAU DULCEI, segunda edición corregida y aumentada por el autor. Tomo XIX, revisado y añadido por Agustín Palau, Barcelona, Librería Palau, 1967.

10. José SANTIÁN DÍAZ, *Jesuitas de los siglos XVI y XVII: escritos localizados*. Universidad Pontificia de Salamanca, Fundación universitaria española, Madrid, 1975.

11. *Dictionnaire de Théologie Catholique*, XIV, 1, Paris, Letouzey et Ané, 1939.

12. HARTMUT ZAPP, *Die Geisteskrankheit in der Ehekonsenslehre Thomas Sanchez*. Forschungen zur Kirchlichen Rechtsgeschichte und zum Kirchenrecht, 11 Band, 1971, Böhlau Verlag, Köln Wien.

en primer lugar los datos de las portadas y características más externas de la edición. Lo mismo hace con las ediciones de compendios, aforismos, etc., que a partir de las obras de Tomás Sánchez publicaron otros autores. En algunos casos en que no ha sido posible la comprobación, se transcriben los datos de Sommervogel o de Palau, si estos autores no se limitan a citar solamente esa edición, sino que detallan su portada y otros datos.

Después de cada edición se indican algunas bibliotecas, sobre todo españolas, donde se encuentra esa edición. La comprobación de muchos de esos datos se debe a la generosa colaboración de sus bibliotecarios.

En una segunda parte se describen los datos de coincidencia y discrepancia de las sucesivas ediciones y grupos de ellas según el lugar de edición. Y se justifica el rechazo de ediciones, que se prueba no han existido, o se indican aquellas cuya existencia no se ha podido verificar.

En la tercera parte del trabajo se estudian los temas más discutidos sobre esas ediciones de las obras de Tomás Sánchez: los cambios y omisiones de determinados párrafos del *Tratado de Matrimonio* en ediciones posteriores a su muerte, las vicisitudes de la publicación de sus obras póstumas, y algunos otros menores cambios y omisiones que se hicieron en el texto original.



R. P.
 THOMAS SANCHEZ
 CALOVENSIS
 Æ SOCIETATE IESV
 UNIVERSA
 SIVE
 CONSILIA MORALIA.
 B. V. Mart. Sordaniensis
 Diaconi.

LYODNI.
 Sumptibus
 Societatis.
 Cum privilegio Regii
 1678.

I. Catálogo de las ediciones de las obras de Tomás Sánchez

A. Tratado «De Sancto Matrimonii Sacramento»

1602 Genvae. Apud Iosephum Pauonem. Tomo 1.º [M 1 a]

DISPVATIONVM/ DE/ SANCTO MATRIMONII/
SACRAMENTO./

TOMVS PRIMVS./ In quo continentur quae sequens/
pagina indicabit./

AUTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate IESV./
Ad Illustrissimum et Reverendissimum/

D. PETRVM DE CASTRO./ et Quñones Archiepisc./
Granatensem./

GENVAE./ Apud Iosephum Pauonem. MDCII./

De licentia Superiorum.

(14 hojas)-1052 págs. (41 hojas)

[28 x 19 cms.]

En: Granada: Fac. Teol., Fac. Der., Sacramente, Seminario Sevilla:
Capitular, Universidad Chigona (Cádiz): Franciscanos; Madrid: Nacional;
Barcelona: Sant Cugat; Bilbao: Deusto; Pamplona: Universidad.

1605 Madriti. Ludovicus Sanchez. Tomos 2.º y 3.º [M 1 b]

TOMVS SECVNDVS/ DISPVATIONVM/
DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO./

AUTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate IESV./
In hoc secundo tomo continetur liber septimus, qui de impedi/
mentis Matrimonii agit, cum duplice indice locupletissimo./

AD ILLVM ET REVERVM D.D. FERDINANDVM/

Nño de Guevara Card. S. R. E. Archiepisc. Hispalensem./

Consiliarium à Statu Catholicae Maiestatis./

Anno 1605./ CVM PRIVILEGIO/

Madriti, Praeio et expensis Ludovici Sanchez.

(17 hojas)-759 págs.

[28 x 19 cms.]

**TOMVS TERTIVS/ DISPVTATIONVM/ DE SANCTO MATRIMO-
NII SACRAMENTO.**

AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi à Societate IESV./
In hoc tertio tomo continetur liber octauus, qui est de dispensa-
tionibus. Et nonus qui de debito conjugali, ac demum decimus,
qui de diuortio agit, cum indice rerum locupletissimo./
Anno 1605./**CVM PRIVILEGIO /** Madriti, Apud Ludouicum Sanchez
(1 hoja-[761-1523]-(29 hojas) [28 x 19 cms.]

En: Granada: Fac Teol., Fac. Doc., Curia Arzobispal (3.ª), Seminario;
Sevilla: Capitular; Barcelona: Saul Cugat; Bilbao: Deusto; Oviedo: Semina-
rio; Pamplona: Universidad

1607-1608 Venetiis, De Franciscais [+]. [M 2]

**DISPVTATIONVM/ DE SANCTO MATRIMONII/
SACRAMENTO./**

AVCTORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi à Societate Iesu./
LIBRI DECEM/ IN TRES TOMOS DISTRIBVTI./
I. Tom. de Sponsalibus./ **Essentia et consensu Matr. in genere./**
Consensu clandestino./ Consensu Coacto./ Consensu Conditionato./
Donat. Inter Coniug. et Spons. etc./
II. Tom. de Impedimentis Matrimonii./
III. Tom. de Desponsationibus (sic), **Debito Coniugali, Diuortio./**
CVM DVPLICI INDICE DISPVTATIONVM./
ET RERVM REPERTISSIMO/ CVM PRIVILEGIO./
VENETIIS./ Apud Ioannem Antonium et Iacobum de Franciscais./
M DC VII.
(34 hojas)-549 págs. [32 x 21 cms.]

DISPVTATIONVM/ DE SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi à Societate IESV./
TOMVS SECVNDVS/ IN QVO CONTINETVR/
LIBER SEPTIMVS, qui de impedimentis Matrimonii agit./
AD ILLUSTRISSIMVM, ET REVERENDISSIMVM/
D.D. FERDINANDVM NINVM DE GVEVARA/
Cardinalem, Sanctae Romanae Ecclesiae Archiepiscopum
Hispalensem./ consiliarium à Statu Catholicae Maestatis.
CVM INDICE RERVM LOCVPLETISSIMO./ CVM PRIVILEGIO.

VENETIIS./ Apud Ioannem Antonium, et Iacobum de Franciscais./
M D C V I.
(8 hojas)-401 págs. [32 x 21 cms.]

DISPUTATIONVM DE SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
AVCTORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate IESV./
TOMVS TERTIVS/ IN QVO CONTINENTVR/ LIBER/
Octavus, qui de Dispensationibus./ Novus, qui de Debito conjugali./
Decimus, qui de Divortio agit./
CVM INDICE RERVM LOCVPLETISSIMO./ CVM PRIVILEGIO./
VENETIIS./ Apud Ioannem Antonium et Iacobum de Franciscais./
M DC VI.
426 págs.-423 hojas+ [32 x 21 cms.]

[*] Apud Iuntas.

En Sevilla: Universidad.

Barcelona: Montserrat [*] (1 y 2), Sant Cugat (3), Seminari (2); Sala-
manca: San Esteban; Valladolid: Agustinos; Roma: Gregoriana.

1607 Antverpiae. Apud Martinum Nutium. [M 3]

DISPUTATIONVM DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO
TOMI TRES.

Qui uniuersam huius argumenti tractationem complementuntur, ut
quarta docebit pagina.

AVCTORE R. P. THOMA SANCHEZ Cordubensi, è Societate IESV.
Accessit duplex Index Disputationum et Rerum.

ANTVERPIAE, Apud Martinum Nutium, M.DC.VII.

Al fin: MOGVNTIAE./ Ex Typographiae Balthasaris Lippij./
M.D.CVI.

(27 hojas)-573 págs. [30 x 19 cms.]

TOMVS SECVNDVS/ DISPUTATIONVM/
DE SANCTO MATRIMO/ NII SACRAMENTO./
AVTHORE R. P. THOMA SANCHEZ Cordubensi è Societate IESV./
In hac secundo tomo continetur liber septimus, qui de In-pedi-
mentis Matrimonii agit, cum duplice/ indice locupletissimo
ANTVERPIAE./

Ex Officina Typographica Martini Nutii ad insigne/ Cleoniarum./
Anno M.DC.VII.

(8 hojas)-441 págs. [30 x 19.5 cms.]

**TOMVS TERTIVS DISPVATIONVM DE SANCTO
MATRIMONII SACRAMENTO**

AVTHORE R. P. THOMA SANCHEZ Cordubensi è Societate Iesu.
In hac tertio tomo continentur liber octavus, qui de dispensationibus: et novus, qui de debito conjugali: ac demum decimus, qui de divortio agit, cum indice rerum locupletissimo.

**ANTVERPIAE, Ex Officina Typographica Martini Nuth, ad insignem
duarum Ciceriarum, anno M.DC.VII.**

(1 tomo) [445-888 págs.]

[30 × 19.5 cms.]

En: Barcelona: Saul Cugat & C. Vitoria: Fac. Teol.
Paris: Nationale

1612 Venetiis. Apud Iunctas [*].

[M 4]

**DISPVATIONVM/ DE SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate Iesu/
LIBRI DECEM/ IN TRES TOMOS DISTRIBVTI/**

**I. Tom. de Sponsalibus/ Essentia et consensu Matr. in genere/
Consensu clandestino/ Consensu Coacto/ Consensu Conditionato/
Demat. inter Coniug. et Spons. etc /**

II. Tom. de Impedimentis Matrimonii/

III. Tom. de Dispensationibus, Debito Coniugali, Divortio/

CVM DVPLICI INDICE DISPVATIONVM/

ET RERVM REFERTISSIMO/ CVM PRIVILEGIO/

VENETIIS/ M.DC.XII./ Apud Iunctas.

(36 hojas)-551 págs

[29 × 26 cms.]

**DISPVATIONVM/ DE SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate IESV/
TOMVS SECVNDVS/ IN QUO CONTINETUR/**

LIBER SEPTIMVS, qui de impedimentis Matrimonii agit,/

AD ILLVSTRISSIMVM, ET REVERENDISSIMVM/

D.D. FERDINANDVM NINVM DE GVEVARA/

Cardinalem. Sanctae Romanae Ecclesiae Archiepiscopum Hispan-
lensem,/ consiliarium a Statu Catholicae Maiestatis./

CVM INDICE RERVM LOCVPLETISSIMO/ CVM PRIVILEGIO/

VENETIIS./ M.DC.XII./ Apud Iunctas.

(8 hojas)-403 págs.

[29 × 20 cms.]

DISPVATIONVM/ DE SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate IESV./
TOMVS TERTIVS/ IN QVO CONTINENTVR/ LIBER/

Octavus, qui de Dispensationibus: /

Nonus, qui de Debito coniugali: / Decimus, qui de Divortio agit./

CVM INDICE RERVM LOCVPLETISSIMO/ CVM PRIVILEGIO/
VENETHIS/ M.DC.XII./ Apud Iunctas.

425 págs.(24 hojas)

[29 x 20 cms.]

[*] Apud Jacobum de Francisca [Soumarvogel, VII, 531, Palau, XIX, 268.
En: Gramma: Curia Arzobispal (1) y 2.
Madrid: Nacional, Comillas.

1614 Venetiis. Apud Joannem Guerillum.

[M 5]

DISPVATIONVM DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO
AVTHORE THOMA SANCHEZ, Cordubensi è Societate Jesu.
LIBRI DECIMI. IN TRES TOMOS DISTREBVTI.

I. Tom. de Sponsalibus, essentia et consensu Matrimonii in genere,
Consensu clandestino, Consensu coacto, Consensu conditionato,
Donat. inter Coniug. et Spons. etc.

II. Tom. de Impedimentis Matrimonii.

III. Tom. de Dispensationibus, Debito Coniugali, Divortio.

CVM TRIPLICI INDICE DISPVATIONVM: Jure Pontificio, et
Caesareo et rerum omnium refertissimo. Superiorum permissu et
Frivilegio.

VENETHIS, MDCXIII. Apud Joannem Guerillum.

(32 hojas+55) págs.

DISPVATIONVM DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO
AVTHORE THOMA SANCHEZ, Cordubensi è Societate IESV.
TOMVS SECVNDVS, IN QVO CONTINETUR LIBER SEPTIMVS.
qui de Impedimentis Matrimonii agit.

AD ILLUSTRISSIMVM, ET REVERENDISSIMVM D.D. FERDI-
NANDVM NISVM DE GVEVARA, Cardinalem, Sanctae Romanae
Ecclesiae Archteplscopum Hispalensem, consiliarium a Statu Ca-
tholicae Maestatis

CVM INDICE

VENETHIS, MDCXIII. Apud Joannem Guerillum.

(28 hojas)-402 págs.

DISPVTIATIONVM DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO
 AVTHORE THOMA SANCHEZ, Cordubensi è Societate IESV
 TOMVS TERTIVS IN QVO CONTINENTUR LIBER Octavus, qui
 de Dispensationibus: Nonus, qui de Debito Coniugali: Decimus,
 qui de Divortio agit.

CVM INDICE

VENETIIS, MDCCXIII, Apud Joannem Guerilium.

425 págs.

[Descrito en Schamervogel VII, 531; Palau, XIX, 260]

1614 Antverpiae. Apud Joannem Hasrey [*].

[M 6]

DISPVTIATIONVM/ DE/ SANCTO/ MATRIMONII/
 SACRAMENTO/ TOMI TRES

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi, è Societate IESV
 Editio haec postrema Superiorum auctoritate correctae; in qua,
 praeter vitam Auctoris, laeorum, quae facilius inveniantur,
 citationes caractere distinctae sunt./

Tomus I. continet libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus; II. de
 Essentia et consensu matrimonii; in genere; III. de Consensu clau-
 destino; IV. de Consensu coacto; V. de Consensu conditionato; /
 VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia largitate et arris.
 ANTVERPIAE/ Apud IOANNEM HASREY/ ANNO MDCXIV./
 Cum Privilegio Caesareo et Principum Belgarum.

(10 hojas)-516 págs.

[34 x 23 cms.]

TOMVS SECVNDVS/ DISPVTIATIONVM/ DE/ SANCTO/
 MATRIMONII/ SACRAMENTO/

Auctore THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Soc. IESV/

In hoc secundo Tomo continetur liber septimus. qui de Impedi-
 mentis/ Matrimonii agit/

ANTVERPIAE/ Apud IOANNEM HASREY/ ANNO MDCXIV.

(2 hojas)-411 págs.

[34 x 32 cms.]

TOMVS TERTIVS/ DISPVTIATIONVM/ DE/ S. MATRIMONII/
 SACRAMENTO/

Auctore THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Soc. IESV/

In hac III. tomó continentur liber VIII. qui de dispensationibus;
 et/ IX. qui de debito coniugali; ac demum X. qui de divortio/ agit,
 cum indice rerum locupletissimo./

ANTVERPIAE/ Apud IOANNEM HASREY/ ANNO M.DC.XIV.

416 págs.-(34 hojas)

[34 x 22 cms.]

*) Apud Haeredes Martini Nutii et Ioannem Meursium

En: Granada: Fac. Teol. (1); Seminario; Sevilla: Seminario, Universidad

*) (2); Madrid: Nacional (1); Comillas (2,3); Barcelona: Sant Cugat, Oviedo:

Seminario; Pamplona: Universidad [*]; Vitoria: Fac. Teol.

1617 Antverpiae. Apud Haeredes Martini Nutii et
Ioannem Meursium.

[M 7]

DISPVATIONVM/ DE/ SANCTO/ MATRIMONII/
SACRAMENTO/ TOMI TRES./

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi, è Societate IESV./

Editio haec postrema Superiorum auctoritate correctae; in qua,
praeter/ vitam Auctoris, locorum, quo facilis inueniantur,/ cita-
tiones caractere distinctae sunt./

Tomus I. continet libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus; II. de
Essentia et consensu matrimonii; in genere, III. de Consensu clari-
destino; IV. de Consensu coacto; V. de Consensu conditionato;/
VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia largitate et arris./

ANTVERPIAE/

Apud Heredes Martini Nutii et Ioannem Meursium/

Anno M.DC.XVII./

Cum privilegio Caesareo, Regis Galliae et Principum Belgarum.

(10 hojas)-500 págs.

[34,5 x 22,5 cms.]

TOMVS SECVNDVS/ DISPVATIONVM/ DE/ SANCTO/
MATRIMONII/ SACRAMENTO/

Auctore THOMA SANCHEZ/ Cordubensi, è Soc. IESV./

In hoc secundo Tomo continetur liber septimus, qui de Impedi-
mentis/ Matrimonii agit./

ANTVERPIAE/ Apud Heredes MARTINI NVTH/ et/

IOANNEM MEVRSIVM/ ANNO M.DC.XVII.

(2 hojas)-404 págs.

[34,5 x 22,5 cms.]

TOMVS TERTIVS/ DISPVATIONVM/ DE/ SANCTO/
MATRIMONII/ SACRAMENTO/

Auctore THOMA SANCHEZ/ Cordubensi, è Soc. IESV./

In hoc tertio Tomo continetur, liber VIII., qui de dispensationibus:

et/IX. qui de debito coniugali; ac demum X. qui de diuortio/agit, cum indice rerum locupletissimo./

ANTVERPIAE/ Apud Heredes MARTINI NVTII/ et/

IOANNEM MEVRSIVM/ ANNO M.DC.XVII.

408 págs.-(32 hojas)

[34,5 × 22,5 cms]

Ed: Granada. Fac. Teol. (2,3), Universidad (2,3), Setúbal (3); Orléans (Cádiz); Franciscanos; Madrid: Nacional.; Barcelona: Sant Cugat, Benigno, Universidad; Valladolid: Agustinos.
Paris: Nationale.

1619 Antverplae. Apud Haer. Martini Nutti et

Joannem Meursium.

[M 8]

DISPVATIONVM DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO
TOMI TRIES.

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi, è Societate IESV.

Editio haec postrema Superiorum auctoritate correcta; in qua, praeter vitam Auctoris, locorum, quo facilius inveniuntur, citationes caractere distinctae sunt.

Tomus I. continet libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus; II. de Essentia et consensu matrimonii in genere; III. de Consensu clandestino; IV. de Consensu coacto; V. de Consensu conditionato; VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia largitate et arras
ANTVERPLAE. Apud Haeredes Martini Nutti et Joannem Meursium. M.DC.XIX.

()-516 págs.

TOMVS SECVNDVS. DISPVATIONVM DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi, è Soc.

In hoc secundo Tomo continetur liber septimus, qui de Impedimenti Matrimonii agit.

ANTVERPIAE. Apud Haeredes MARTINI NVTII et IOANNEM MEVRSIVM.

ANNO M.DC.XIX.

()-411 págs.

TOMVS TERTIVS DISPVATIONVM DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi, è Soc.

In hoc tertio tomo continentur liber octauus, qui est de dispensationibus; et nonus, qui de debito coniugali; ac denum decimus, qui de divortio agit, cum indice rerum locupletissimo.

ANTVERPIAE. Apud Haeredes MARTINI NVTII et IOANNEM MEYRSIVM.

ANNO MDC.XIX.

()-418 págs.

[Descrito en Sommersvogel, VII, 531; Palau, XIX, 358.]

1619 Venetiis. Apud Joannem Guerillum.

[M 9]

DISPVATIONVM/ DE S.TO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
AVTHORE THOMA SANCHEZ./ Cordubensi è Societate Jesu./
LIBRI DECEM IN TRES TOMOS DISTRIBVTI/

I. Tom. De Sponsalibus, Essentia et consensu Matr. in genere./
Consensu clandestino./ Consensu coacto./ Consensu conditionato./
Donat Coniu, et Spons. etc.

II Tom. de Impedimentis Matrimonii.

III. Tom. de Dispensationibus./ Debito coniugali./ Divortio./
CVM TRIPLICI INDICE DISPVATIONVM:/

Jure Pontificio, et Caesareo: et rerum omnium refertissimo./
Superiorum permissu. et privilegio./

VENETIIS, MDCXIX. Apud Joannem Guerillum/

(32 hojas)-551 págs.

[31,5 x 20 cms.]

DISPVATIONVM/ DE S.TO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
AVTHORE THOMA SANCHEZ./ Cordubensi è Societate IESV./
TOMVS SECVNDVS./ IN QVO CONTINETVR/

LIBER SEPTIMVS./ Qui de impedimentis Matrimonii agit./
CVM TRIPLICI INDICE DISPVATIONVM:/

Jure Pontificio, et Caesareo; et rerum omnium refertissimo./
SVPERIORVM PERMISSV./

VENETIIS, MDCXIX. Apud Joannem Guerillum/

(21 hojas)-402 págs.

[31,5 x 20 cms.]

DISPVATIONVM/ DE S.TO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
AVTHORE THOMA SANCHEZ./ Cordubensi è Societate IESV./
TOMVS TERTIVS./ IN QVO CONTINETVR LIBER/

Octavvs, Qui de Dispensationibus:/

Nonvs, Qui de Debito Coniugali: / Decimus: Qui de Divortio agit./
 CVM TRIPLICI INDICE DISPVTATIONVM: /
 Iure Pontificio, et Caesareo, et rerum omnium refertissimo./
 SVPERIORVM PERMISSV: /
 VENETIIS. MDCKIX. Apud Joannem Guerilium:/
 425 págs. [31,5 x 20 cms.]

En: Salamanca: San Esteban (177).

1620 Antverpiae. Haeredes Martini Nuti. [M 10]

DISPVTATIONVM: DE/ SANCTO/ MATRIMONII/
 SACRAMENTO/ TOMI TRES./
 Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi./ è Societate IESV./
 Editio haec postrema Superiorum auctoritate correctae; in qua,
 praeter/ vitam Auctoris, locorum, quo facilius inueniuntur./
 citationes caractere distinctae sunt.
 Tomus I. continet libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus; II. de
 Essentia et consensu matrimonii/ in genere; III. de Consensu clau-
 destino; IV. de Consensu coacto; V. de Consensu conditionato;/
 VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia largitate et arris./
 ANTVERPIAE/ Ex officina Heredum MARTINI NUTI/
 ANNO MDCXX.
 (10 hojas)-500 págs. [35 x 22 cms.]

TOMVS SECVNDVS/ DISPVTATIONVM/ DE/ SANCTO/
 MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 Auctore THOMA SANCHEZ./ Cordubensi, è Soc. IESV./
 In hoc secundo Tomo continetur liber septimus, qui de Impedi-
 mentis/ Matrimonii agit./
 ANTVERPIAE/ Ex officina Heredum MARTINI NUTI/
 ANNO MDCXX.
 404 págs. [35 x 22 cms.]

TOMVS TERTIVS/ DISPVTATIONVM/ DE/ SANCTO/
 MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 Auctore THOMA SANCHEZ./ Cordubensi, è Soc. IESV./
 In hoc tertio Tomo continentur liber VIII., qui de Dispensatio-
 nibus: / et IX., qui de debito coniugali; ad dnum X., qui de Di-
 vortio agit: / cum indice rerum locupletissimo./

ANTVERPIAE/ Ex officina Hereſum MARTINI NVTI/
ANNO MDC.XX.

408 págs.-(33 hojas)

[35 x 22 cms.]

En: Granada: Curia Arzobispal (2,3). Córdoba: Seminario (3). Barcelona: Sant Cugat; Bilbao: Deusto; Oviedo: Seminario; Salamanca. San Esteban.

1621 Lugduni. Sumptibus Soc. Typographorum.

[M 11]

R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
E SOCIETATE IESV./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVATIONVM/ TOMI TRES./

Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita, sparsisque hinc inde/ mendis, quae in priori exciderant, expurgata; uberrimis praeterea Indicibus,/ altero Disputationum, altero rerum scitu digniorum ditata./

Complectitur hic Tomus libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus. II. de Essentia et Consensu Matrimoniali in/ genere. III. de Consensu clandestino. IV. de Consensu coacto. V. de Consensu conditionato./ VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia Largitata, et Arrhis./

TOMVS PRIMVS

LVGDVNI./ Sumptibus societatis Typographorum./
MDC.XXI./ CVM PRIVILEGIO REGIS.

(4 hojas)-500 págs.

[35 x 22c ms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
E SOCIETATE IESV./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVATIONVM/

Tomus secundus./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/
Matrimonii agit./

404 págs.

[35 x 22 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
E SOCIETATE IESV./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVATIONVM/

Tomus tertius./

In hoc tertio Tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensationibus; et IX. qui de debito conjugali; ac demum X. qui de divorlio agit, cum indice rerum locupletissimo./
408 págs.-(32 hojas) [35 x 22 cms.]

En: Granada: Pac. Teol.; Madrid Nacional; Barcelona: Sant Cugat (1.); Valladolid: Agustinos.

1623 **Matriti. Apud Ludovicum Sanctium.** [M 12]

DISPUTATIONVM/ DE/ SANCTO/ MATRIMONII/
SACRAMENTO./ TOMI TRES./

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi, è Societate IESV./
Editio hæc novissima ad Hispanici exemplaris normam correctæ;
in qua, præter vitam Auctoris, locorum, quò facilius inventantur;/
citationes caractere distinctæ sunt./

Tomus I. continet libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus; II. de
Essentia et Consensu matrimonii/ in genere; III. de Consensu clandestino;
IV. de Consensu coacto; V. de Consensu conditionato;/
VI. de Donationibus inter conjuges. sponsalia largitate, et arrhis./
CVM PRIVILEGIO./

Matriti. Apud Ludovicum Sanctium. Typographum Regium./
Anno M.DC XXIII.

(10 hojas)-640 págs.-(26 hojas) [33 x 20 cms.]

TOMVS SECUNDVS/ DISPUTATIONVM/ DE SANCTO MATRI/
MONII SACRAMENTO./

AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate IESV./
IN HOC SECUNDO TOMO CONTINETUR LIBER/
septimus, qui de impedimentis Matrimonii agit, cum duplici;/
indice locupletissimo./

AD ILLUSTRISSIMVM, ET REVERENDISSIMVM D.D./

Ferdinandum Niño de Guevara

Card. S. R. E. Archiepis. Hispalensem, Consiliarium/

a Slatu Catholice Malesstis./

Anno 1623/ CVM PRIVILEGIO./

Matriti. Apud Ludovicum Sanchez. Regium/ Typographum.

(9 hojas)-512 págs. [33 x 20 cms.]

TOMVS TERTIVS/ DISPUTATIONVM/ DE SANCTO MATRI/
MONII SACRAMENTO./

AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi é Societate IESV./
In hoc tertio tomo continentur liber octavus, qui est de Dispen-
sationibus; et novus, qui de Debito coniugali; ac de/
mum de curis, qui de Divortio agit, cum indice Rerum/
locupletissimo./

Anno 1628/ CVM PRIVILEGIO./

Madridi, Apud Ludovicum Sanchez, Regium/ Typographum.

513-1028 págs. (26 hojas)

(33 × 20 cms.)

En: Granada: Fac. Teol., Sacramento. Seminario; Sevilla: Capítular, Se-
minario (3); Madrid: Nacional, Comillas; Barcelona. Montserrat; Pamplona:
Universidad (1.ª); Valencia: Torrente Domínguez; Valladolid: Agustinos; Za-
ragoza: Seminario

1624 Brixiae. Apud Bartholomaeum Fontanam [?]. [M 13]

DISPUTATIONVM DE STO. MATRIMONII SACRAMENTO.

AVTHORE THOMA SANCHEZ Cordubensi é Societate Jesu,

Libri decem in tres tomos distributi.

I. Tomus de Sponsalibus, essentia et consensu Matrimonii in ge-
nere, Consensu clandestino, Consensu coacto, Consensu conditio-
nato. Donationibus inter coniuges et Sponsalitia largitate et arrhis.
Cum triplici indice, Disputationum, Iure pontificio et caesareo,
et rerum omnium referatissimo.

PERHILIVSTRI AC REVERENDISS. D.D. JO. JACOBO CANARIAE,
CAN. ECCLESIAE CATHEDR. BERG. ATQ. UTRIUSQ. SIGNA-
TURAE REFERENDARIO APOST. DICATI.

BRIXIAE, MDC.XXIV. Apud Bartholomaeum Fontanam.

(32 hojas)-551 págs.

DISPUTATIONVM; DE STO. MATRIMONII; SACRAMENTO./

AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi é Societate Jesu./

TOMVS SECVNDVS, in quo continetur/ liber septimus./

qui de Impedimentis Matrimonij agit./

Cum triplici indice disputationum, Iure pontificio, et caesareo;
et rerum omnium referatissimo./

BRIXIAE./ Apud Bartholomaeum Fontanam, MDC.XXIV./

DE CONSENSV SVPERIORVM./

(28 hojas)-402 págs.

DISPVATIONVM/ DE STO. MATRIMONII/ SACRAMENTO./
 AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate Jesu./
 TOMVS TERTIVS./ IN QVO CONTINETVR/
 LIBER OCTAVVS: Qui de Dispensationibus./
 NONVS: Qui de Debito coniugali./ DECIMVS. Qui de Divortio agit./
 CVM TRIPLICI INDICE DISPVATIONVM: /
 Iure Pontificio, et Caesareo: et rerum omnium refertissimo./
 SUPERIORVM PERMISSV./
 BRIXIAE, M.DC.XXIV./ APVD BARTHOLOMAEVM PONTANAM/
 425 págs.

[*] Apud Patrinarum, Tarlinum.

En: Roma: Gregoriana.

[*] Descrito en Sommervogel. VII, 332; Patau, XIX, 268.

1625 Venetis. Apud Iuntas.

[M 14]

DISPVATIONVM/ DE S.TO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
 AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate Jesu./
 LIBRI DECEM/ IN TRES TOMOS DISTRIBVTI/
 I. Tom. de Sponsalibus, Essentia et consensu Matr. in genere./
 Consensu clandestino./ Consensu coacto./ Consensu conditionato./
 Donat. inter Coniug. et Spons. etc./
 II. Tom. de Impedimentis Matrimonii./
 III. Tom. de Dispensationibus./ Debito coniugali./ Divortio./
 CVM TRIPLICI INDICE DISPVATIONVM: /
 Iure Pontificio et Caesareo: et rerum omnium refertissimo./
 Superiorum permissu et Privilegio./
 VENETIIS, MDCXXV./ APVD IVNTAS
 (32 hojas)-551 págs. [29 x 20 cms.]

DISPVATIONVM/ DE S.TO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
 AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi è Societate IESV./
 TOMVS SECVNDVS./ IN QVO CONTINETVR/
 LIBER SEPTIMVS./ Qui de impedimentis Matrimonii agit./
 CVM TRIPLICI INDICE DISPVATIONVM: /
 Iure Pontificio, et Caesareo: et rerum omnium refertissimo./
 SUPERIORVM PERMISSV./
 VENETIIS, MDCXXV./ APVD IVNTAS
 (28 hojas)-402 págs. [29 x 20 cms.]

DISPUTATIONVM/ DE S:TO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
AVTHORE THOMA SANCHEZ/ Cordubensi e Societate IESV./
TOMVS TERTIVS/ IN QVO CONTINETVR/ LIBER/

Octavvs, Qui de Dispensationibus:/

Nonvs. Qui de Debilo Coniugali:/ Decimvs. Qui de Divortio agit./

CVM TRIPLICI INDICE: DISPUTATIONVM:/

Iure Pontificio, et Caesareo; et rerum omnium referatissimo./

SVPERIORVM PERMISSV./

VENETIS, MDCXXV./ APVD IVNTAS

425 págs.

[29 × 20 cms.]

En: Madrid. Comillas; Barcelona: Seminario; Oviedo: Seminario; Vallado-
lid. Agustinos.

1625 Lugduni. Sumptibus Soc. Typographorum.

[M 15]

R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS./

E SOCIETATE IESV./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPUTATIONVM/ TOMI TRES./

Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita,
sparsisque hinc inde/ mendis. quae in priori exciderant, expur-
gata; uberrimis praeterea Indicibus./ altero Disputationum, alte-
rum rerum scitu digniorum ditata./

Complectitur hic Tomus libros VI, quorum I. agit de Sponsalibus.
II. de Essentia et Consensu Matrimoniali in/ genere. III. de Con-
sensu clandestino. IV. de Consensu coacto V. de Consensu condi-
tionato./ VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia Largitate,
et Arrhis./

TOMVS PRIMVS

LVGDVNI./ Sumptibus societatis Typographorum./

M.DC.XXV./ CVM PRIVILEGIO REGIS.

(4 hojas)-500 págs.

[36 × 23 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./

E SOCIETATE IESV./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPUTATIONVM/

Tomus secundus./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/
Matrimonii agit.

404 págs.

[36 × 23 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 E SOCIETATE IESV./
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 DISPVTATIONVM/
 Tomus tertius./

In hoc tertio Tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensationibus; et IX. qui de debito coniugali: ac demum X. qui de divorcio agit, cum/ indice rerum locupletissimo.

408 págs.-(32 hojas)

[36 x 23 cms.]

En: Granada: Fac. Teol.; Madrid: Nacional, Comillas; Barcelona: Montserrat, Seminario

1628 Antverpiae. Apud Henricum Aertssium.

[M 16]

DISPVTATIONVM/ DE/ SANCTO/ MATRIMONII/
 SACRAMENTO/ TOMI TRES./

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi/ e Societate IESV /

Editio haec postrema Superiorum auctoritate correctae: in qua, praeter/ vitam Auctoris, locorum, quo facilius inveniuntur,/ citationes caractere distinctae sunt./

Tomus hic primus continet libros sex: quorum Primus agit de Sponsalibus; Secundus, de Essentia/ et Consensu matrimonij in genere; Tertio, de Consensu clandestino; Quartus, de Consensu/ coarcto; Quintus, de Consensu conditionato; Sextus, de Donationibus inter/ coniuges, sponsalitia largitate, et arris./

ANTVERPIAE/ Apud HENRICVM AERTSSIVM./
 ANNO M.DC.XXVI./

cum Privilegio Caesareo, Regis Galliae, et Principum Belgarum.
 (10 hojas)-500 págs.

[34 x 21 cms.]

TOMVS SECVNDVS/ DISPVTATIONVM/ DE/ SANCTO/
 MATRIMONII/ SACRAMENTO/

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi,/ e Societate IESV./

In hoc secundo Tomo continetur liber septimus, qui de Impedimentis/ Matrimonij agit./

ANTVERPIAE/ Apud HENRICVM AERTSIVM./-/
 ANNO M.DC.XXVI.

404 págs.

[34 x 21 cms.]

**TOMVS TERTIVS/ DISPVTATIONVM/ DE/ SANCTO/
MATRIMONII/ SACRAMENTO/**

Auctore **THOMA SANCHEZ** Cordubensi, è Societate IESV./

In hoc tertio Tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensatio-
nibus: / et IX. qui de Debito coniugali: ac demum X. qui de Divor-
tio agit. / cum indice rerum locuplebissimo. /

ANTVERPIAE/ Apud HENRICVM AERTSIVM./

ANNO M.DC.XXVI

408 págs. (28 hojas)

[34 × 21 cms.]

En: Granada: Universidad (2,3); Sevilla: Universidad (1); Madrid: Nacio-
nal; Burgos: Fac. Teol.

1637 Lugduni. Sumptibus societatis Typographorum. [M 17]

**R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS,/
E SOCIETATE IESV./**

**DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVTATIONVM/ TOMI TRES./**

Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita,
sparsisque hinc inde/ mendis, quae in priori exciderant, expur-
gata, uberrimis praeterea Indicibus: altero Disputationum, alte-
ro rerum scitu digniorum ditata. /

Complectitur hic Tomus libros VI quorum I. agit de Sponsalibus.
II. de Essentia et Consensu Matrimoniali in/ genere. III. de Con-
sensu clandestino. IV. de Consensu coacto. V. de Consensu condi-
tionato. / VI. de Donationibus inter coniuges, sponsalitia Largitate,
et Arrhis. /

TOMVS PRIMVS./

LUGDVNI/Sumptibus societatis Typographorum/

M.DC.XXXII./ CVM SUPERIORVM PERMISSV

(10 hojas) 500 págs.

[35 × 22 cms.]

**R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS,/
E SOCIETATE IESV./**

**DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVTATIONVM/**

Tomus secundus: /

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/
Matrimonii agit.

404 págs.

[35 × 22 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
 E SOCIETATE IESV./
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 DISPVTATIONVM./
 Tomus tertius./

In hac tertio Tomo continentur. liber VIII. qui est de Dispensa-
 tionibus; et IX. qui de debito coniugali; ac demum X. qui de
 diuortio agit, cum/ índice rerum locupletissimo.

408 págs.-(32 hojas)

[35 × 23 cms.]

En: Granada: Fac. Teol., Seminario; Sevilla: Universidad, Seminario; Bar-
 celona: Sant Cugat (1,3).

1652 Antverpiae. Apud Iacobum Meursium.

[M 18]

DISPVTATIONVM/ DE/ SANCTO/ MATRIMONII/
 SACRAMENTO./ TOMI TRES./
 AVCTORE/ THOMA SANCHEZ./ CORDVBENSI./
 E SOCIETATE IESV./

Editio haec postrema Superiorum auctoritate correctae; in qua/
 praeter vitam Auctoris, locorum, quo facillius inueniantur./ cita-
 tiones caractere distinctae sunt./

Tomus hic primus continet libros sex: quorum Primus agit de
 Sponsalibus; Secundus de Essentia/ et consensu matrimonii in
 genere; Tertius, de Consensu clandestino; Quartus, de Consensu/
 coacto; Quintus, de Consensu conditionato; Sextus, de Donatio-
 nibus inter/ coniuges, sponsalitia largitate et arris./

ANTVERPIAE/ Apud IACOBVM MEVRSIVM./ ANNO M.DC.LII./
 Cum Gratia et Privilegio.

(10 hojas)-488 págs.

[34 × 21,5 cms.]

TOMVS SECVNDVS/ DISPVTATIONVM/ DE/ SANCTO/
 MATRIMONII/ SACRAMENTO./

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi./ é Societate IESV./

In hoc secundo Tomo continetur liber septimus, qui de Impedi-
 mentis/ Matrimonij agit./

ANTVERPIAE./ Apud IACOBVM MEVRSIVM./ ANNO M.DC.LII.

392 págs.

[34 × 21,5 cms.]

**TOMVS TERTIVS/ DISPVATIONVM/ DE/ SANCTO/
MATRIMONII/ SACRAMENTO/**

Auctore THOMA SANCHEZ Cordubensi./ è Societate IESV./

In hoc tertio Tomo continetur liber VIII. qui est de Dispensationibus: et IX. qui de Debito/ Coniugali: ac demum X. qui de Divortio agit: cum indice rerum locupletissimo./

ANTVERPIAE./ Apud IACOBVM MEYRSIVM./ ANNO MDC LII.
398 págs.-(hojas) [34 x 21,5 cms.]

En Granada: Fac. Teol. (1°); Madrid: Nacional (1°); Pamplona: Universidad (2,3); Valladolid: Agustinos

1654 Lugduni. Sumptibus Ph. Borde. L. Arnaud et
Cl. Rigaud [*].

[M 19]

R PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS./

E SOCIETATE IESV./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPVATIONVM/ TOMI TRES./

Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita, sparsisque hinc/ inde mendis, quae in priori exciderant, expurgata; uberrimis praeterea Indicibus./ altero Disputationum, altero rerum seitu digniorum ditata./

Complectitur hic Tomus libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus. II. de Essentia et/ Consensu Matrimoniali in genere. III. de Consensu clandestino. IV. de Consensu/ coacto. V. de Consensu conditionato VI. de Donationibus inter/ coniuges, sponsalitia Largitate, et Arrhis./

TOMVS PRIMVS./

LVGDVNI/ Sumptibus Philippi Borde, Laurentii Arnaud./

et Claudii Rigaud/ MDC.LIV.

(10 hojas)-500 págs.

[35 x 23 cms.]

R PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./

E SOCIETATE IESV./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPVATIONVM/

Tomus secundus./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/ Matrimonii agit.

404 págs.

[35 x 22 cms.]

R. PATRIS; TH. SANCHEZ; CORDVBENSIS,
 E SOCIETATE IESV.,
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 DISPVTATIONVM,
 Tomus tertius./

In hoc tertio Tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensa-
 tionibus; et IX. qui/ de debito conjugali: ac demum X. qui de
 divortio agit, cum/ indice rerum locupletissimo.

406 págs.(32 hojas)

[35 x 22 cms.]

*) Sumptibus Ioannis Antonij Huguctan, et Marci Antonij Bauaud.
 En Granada: Seminario; Sevilla: Universidad; Madrid: Nacional (*) Co-
 millas [?].

1669 Lugduni. Sumptibus Laurentii Anisson [*]. [M 20]

R. PATRIS; THOMAE SANCHEZ; CORDVEENSIS,
 E SOCIETATE IESV.,
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 DISPVTATIONVM; TOMI TRES./

Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita,
 sparsaque hinc/ inde mendis, quae in priori excciderant, expur-
 gata; uberrimis praeterea Indicibus,/ altero Disputationum, alte-
 ro rerum situ digniorum ditata.

Complectitur hic Tomus libros VI, quorum I. agit de Sponsalibus.
 II. de Essentia,/ et Consensu Matrimoniali in genere. III. de Con-
 sensu clandestino. IV. de/Consensu coacto, V. de Consensu con-
 ditionato. VI. de Donationibus/inter coniuges, sponsalitia Largi-
 tate, et Arrhis./

TOMVS PRIMVS./

LVGDVNI/ Sumptibus Laurentii Anisson./ M.DC.LXIX.

(10 hojas)-500 págs.

[35 x 22 cms.]

R. PATRIS; TH. SANCHEZ; CORDVBENSIS,
 E SOCIETATE IESV.,
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 DISPVTATIONVM/

Tomus secundus./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/
 Matrimonii agit.

404 págs.

[35 x 22 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
E SOCIETATE IESV./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVATIONVM./

Tomus tertius./

In hoc tertio Tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensationibus;/ et IX. qui/ de debita coniugali: ac demum X. qui de Divortio/ agit, cum indice rerum locupletissimo.

408 págs.(32 hojas)

[35 x 22 cms.]

[*] Sumptibus Ioan Ant Huguelan et Guillel. Barbier
En: Granada: Curia Archiepiscopalis; Madrid: Comillas; Oviedo: Seminario [*].

1672 Venetiis. Apud Benedictum Milechum.

[M 21]

R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
è Societate IESV./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
Disputationum./ TOMI TRES./

Posterior et accuratior Editio. Superiorum auctoritate recognita, sparsisque hinc inde mendis/ quae in priori exciderant, expurgata; uberrimis praeterea Indicibus, altero/ Disputationum, altero Rerum scitu dignorum ditata./

Complectitur hic Tomus libros VI. quorum I. agit de Sponsalibus, II. de Essentia et Consensu Matrimonii in genere,/ III. de Consensu clandestino, IV. De Consensu coacto, V. De Consensu conditionato, VI. De/ Donationibus inter coniuges, sponsalitia Largitate, et Arrhus./

TOMVS PRIMVS././

ILLVSTRISSIMO et REVERENDISSIMO D.D./

IO. BAPTISTAE SANCTO;/

D. MARCI VENETIARVM PRIMICERIO/

MATTHAEI PROCVRATORIS FILIO, Dicat/

VENETIIS, Apud Benedictum Milechum. MDCLXXII./

SVPERIORVM PERMISSV ET PRIVILEGIO.

(10 hojas)448 págs.

[33 x 22 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
E SOCIETATE IESV./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPVATIONVM./ Tomus secundus./

In quo etiam continetur, Liber VII. qui de Impedimentis/

Matrimonii agit./

360 págs.

[33 x 23 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./

E SOCIETATE IESV./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO./

DISPVATIONVM./ Tomus tertius /

In hoc Tertio Tomo continentur, Liber VIII. qui est de Dispensa-
tionibus: et IX. qui de/ Debito conjugali: ac demum X. qui de
Divortio agit, cum Indice rerum locupletissimo./

362 págs.-[36 hojas]

[33 x 32 cms.]

En Granada: Fco. Teo; Sevilla: Captular

1693 Venetiis. Antonii Tivani.

[M 22]

R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/

E SOCIETATE IESV./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPVATIONVM./ TOMI TRES./

Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita,
sparsisque hinc/ inde mendis, quae in prioribus exciderant, ex-
purgata; uberrimis praeterea Indi- / cibus, altero Disputationum,
altero Rerum scitu digniorum ditata: /

Completitur hic Tomus libros VI. Quorum I. Agit de Sponsalibus,
II. De Essentia, et Con- / sensu Matrimonii in genere; III. de Con-
sensu clandestino; IV. De Consensu coacto, / V. De Consensu con-
ditionato, VI. De Donationibus inter Coniuges/ sponsalitia Largi-
tate, et Arrhus. /

TOMVS PRIMVS./

VENETIIS, M.DC.XCIII./ Typis, et Sumptibus Antonii Tivani.

(16 hojas)-467 págs.

[32 x 22 cms.]

R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS./

E SOCIETATE IESV./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPVATIONVM./ TOMVS SECVNDVS./

In quo etiam continetur liber VII. qui de Impedimentis/

Matrimonii agit./

380 págs.

[32 x 22 cms.]

R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
E SOCIETATE IESV./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVTIQVM./ TOMVS TERIIVS./

In hoc Tertio Tomo continentur, Liber VIII. qui est de Dispensa-
tionibus: et IX. qui de/ Debto conjugali; ac demum X. qui de
Divortio agit, cum Indice rerum locupletissimo./

388 págs.-(106 págs.)

[32 x 22 cms.]

Vn: Madrid: Comillas (1.); Oviedo: Seminario.

1706 Norimberga. J. Chr. Lochneri.

[M 23]

R. PATRIS/ THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
E SOCIETATE IESV./
DE/ SANCTO/ MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVATIONVM/ TOMI TRES./

Posterior et accuratior Editio, Superiorum autoritate re/
cognita, sparsisque hinc inde mendis. quae in superioribus exciderant,
expurgata;/ uberrimis praeterea Indicibus, altero Disputationum,
altero Rerum scitu/ digniorum ditata./

COMPLECTITVR HIC TOMVS LIBROS VI.

Quorum I. agit de Sponsalibus./ II. de Essentia et Consensu Ma-
trimoni in genere./ III. De Consensu clandestino./ IV. De Consen-
su coacto./ V. De Consensu conditionato./ VI. De Donationibus
inter conjuges, sponsalitia Largitate, et Arrhis./

TOMVS PRIMVS./ Cum Privilegio Sac. Caes. Majest./
NORIMBERGA/

Sumptibus Johannis Christophoris Lochneri, Bibliopolae./

Typis Johannis Ernesti Adelbulneri./

MDCC.VI.

(10 hojas)-500 págs.

[35 x 22 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
E SOCIETATE JESU./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPVATIONVM/
TOMVS SECVNDVS./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/
Matrimonii agit.

(2 hojas)-404 págs.

[35 x 32 cms.]

R. PATRIS/ TH. SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
 E SOCIETATE JESU./
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
 DISPUTATIONVM/
 TOMVS TERTIVS./

In hoc tertio tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensationibus; et IX./ qui de debito coniugali: ac demum X. qui de divortio agit, cum/ Indice rerum locupletissimo.

408 págs.-(31 hojas)

[35 x 22 cms.]

En Madrid: Nacional; Barcelona. Sant Cugat.

1712 Venetis.

[M 24]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 E SOCIETATE JESU./
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 DISPUTATIONUM./ TOMVS PRIMVS.

POSTERIOR ET ACCURATIOR EDITIO./ Superiorum auctoritate recognita, sparsisque hinc inde mendis, quae in prioribus/ exciderant, expurgata; uberrimis praeterea Indicibus, altero Disputationum. altero Rerum scitu digniorum ditata./

COMPLECTITUR HIC TOMVS LIBROS VI./ Quorum I. agit de Sponsalibus. II. De Essentia et Consensu Matrimonii/ in genere. III. De Consensu clandestino. IV. De Consensu coacto. V. De Consensu condicionato. VI. De Donationibus inter conjuges, sponsalitia/ largitate, et Arrhus./

VENETIIS, M DCC XII./

SUPERIORUM PERMISSU, AC PRIVILEGIO.

(24 hojas)-507 págs.

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 E SOCIETATE IESU./
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
 DISPUTATIONUM./ TOMVS SECUNDVS./

In quo etiam continetur liber septimus, qui de Impedimentis/ Matrimonii agit./

VENETIIS, M DCC XII./

SUPERIORUM PERMISSU, AC PRIVILEGIO.

(24 hojas)-360 págs.

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
E SOCIETATE IESU./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM./ TOMUS TERTIUS./

In hoc tertio Tomo continentur liber VIII. qui est de Dispensationibus: et IX. qui de debito coniugali: ac demum X. qui de divortio agit, cum Indice rerum locupletissimo./

VENETIIS, M DCC XII

372 págs.

En: Burgos: Fac. Teol

1726 Venetia, Apud Nicolaum Pezzana.

[M 25]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
E SOCIETATE IESU./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM./ TOMUS PRIMUS./
POSTERIOR ET ACCURATIOR EDITIO./

Superiorum autoritate recognita, sparsisque hinc inde mendis, quae in/ superioribus exciderant, expurgata, uberrimis praeterea Indicibus, altero/ Disputationum, altero Rerum scitu dignorum ditata./

COMPLECTITUR HIC TOMUS LIBROS VI./

Quorum I. agit de Sponsalibus. II. De Essentia et Consensu Matrimonii in genere/ III. De Consensu clandestino. IV. De Consensu coacto, V. De Consensu conditionato./ VI. De Donationibus inter conjuges, sponsalitia Largitate, et Arrhis./

VENETIIS, MDCCXXVI/ Apud Nicolaum Pezzana/

SUPERIORUM PERMISSU, AC PRIVILEGIO.

(40 hojas)-380 págs.

[34 x 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
E SOCIETATE IESU./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM/

Tomus secundus./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/ Matrimonii agit./

VENETIIS, MDCCXXVI/ Apud Nicolaum Pezzana/

SUPERIORUM PERMISSU, AC PRIVILEGIO.

308 págs.

[34 x 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS/
E SOCIETATE JESU./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM/

Tomus tertius./

In hoc tertio Tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensationibus; et IX. qui de debito conjugali: ac demum X. qui de divortio agit./

VENETIIS, MDCCXXVI/ Apud Nicolaum Pezzana/
SUPERIORUM PERMISSU, AC PRIVILEGIO.

314 págs.

[34 x 23 cms.]

En: Granada: Fac. Teol. (1º), Seminario; Sevilla: Capitulo; Universidad; Valladolid: Agustinos. Granada: Curia Arzobispal [fecha 1712].

1737 Viterbii. Prostant Venetiis apud Nicolaum Pezzana. [M 26]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
E SOCIETATE JESU./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM/ TOMUS PRIMUS./

POSTERIOR ET ACCURATIOR EDITIO./ Superiorum auctoritate recognita, sparsisque hinc inde mendis, quae in/ superioribus exciderant, expurgata; uberrimis praeterea Indicibus. altero/ Disputationum, altero Rerum scitu dignorum ditata./

COMPLECTITUR HIC TOMUS LIBROS VI./ Quorum I. agit de Sponsalibus. II. De Essentia et Consensu Matrimonii in genere./ III. De Consensu clandestino. IV. De Consensu coacto. V. De Consensu conditionato./VI. De Donationibus inter conjuges, sponsalicia Largitate, et Arrhis./

VITERBII, MDCCXXXVII./ Prostant/ VENETIIS/
Apud NICOLAUM PEZZANA.

(38 hojas)-380 págs.

[37 x 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
E SOCIETATE JESU./
DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM/ TOMUS SECUNDUS./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impe/ dimentis Matrimonii agit./

VITERBII, MDCCXXXVII./ Prostant/ VENETIIS/
Apud NICOLAUM PEZZANA.

308 págs.

[37 × 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS/
E SOCIETATE JESU./
DE/ SANCTO MATRIMONIO/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM/ TOMUS TERTIUS./

In hoc tertio Tomo continentur, liber VIII. qui est de Dispensationibus: et IX. qui de debito conjugali: ac demum X. qui de divortio agit, cum/ indice rerum locupletissimo./

VITERBII, MDCCXXXVII./ Prostant/ VENETIIS/
Apud NICOLAUM PEZZANA.

314 págs.

[37 × 23 cms.]

En. Granada: Fac. Teol. (L.), Seminario; Sevilla. Seminario; Barcelona: Universidad; Pamplona: Universidad; Vitoria: Fac. Teol.; Roma: Gregoriana

1739 Lugduni. Sumptibus Laurentii Anisson.

[M 27]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS/
E SOCIETATE JESU./
DE/ SANCTO MATRIMONIO/ SACRAMENTO/
DISPUTATIONUM/ TOMUS PRIMUS./

POSTERIOR ET ACCURATIOR EDITIO/ Superiorum auctoritate recognita, sparsisque hinc indu mendis, quae in priori exciderant/ expurgata; uberrimis praeterea Indicibus. altero Disputationum, altero Rerum/ scitu digniorum ditata.

COMPLECTITUR HIC TOMUS LIBROS SEX./ Quorum I. agit de Sponsalibus. II. de essentia. et Consensu Matrimonii in genere. III. De Consensu/ clandestino. IV. De Consensu coacto. V. De Consensu conditionato. VI. De Donationibus/ inter conjuges, sponsalitia Largitate. et Arrhis./

JUXTA EXEMPLAR/

LUGDUNI./ Sumptibus LAURENTII ANISSON./ M.DCC.XXXIX./
410 hojas-500 págs.

[35 × 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS/
E SOCIETATE JESU./
DE/ SANCTO MATRIMONIO/ SACRAMENTO./
DISPUTATIONUM/ TOMUS SECUNDUS./

In quo etiam continetur liber Septimus, qui de Impedimentis/
Matrimonii agit./

JUXTA EXEMPLAR/

LUGDUNI./ Sumptibus LAURENTII ANISSON./ M.DCC.XXXIX./
404 págs. [35 × 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS/

E SOCIETATE IESU./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPUTATIONUM/ TOMUS TERTIUS./

In quo continentur, Liber VIII. qui est de Dispensationibus: IX./
qui de debito conjugali: ac demum X. qui de Divortio agit./ cum
Indice rerum locupletissimo./

JUXTA EXEMPLAR/

LUGDUNI./ Sumptibus LAURENTII ANISSON./ M.DCC.XXXIX./
470 págs. [35 × 22 cms.]

Ep. Granada: Fac. Teol.; Barcelona: Sant Cugat (2,3); Pamplona: Univer-
sidad.

1754 Viterbii. Prostant Venetiis. Apud Nicolaum Pezzana. [M 20]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS/

E SOCIETATE IESU./

DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

DISPUTATIONUM/ TOMUS PRIMUS./

EDITIO NOVISSIMA PRAE CETERIS LOCUPLETIOR./

In qua praeter duplicem Indicem, alterum Disputationum, alte-
rum Rerum/ scitu dignorum accessere nunc primum APHORIS-
MI ex decem Libris/ Commentariorum ejusdem Auctoris de Ma-
trimonio in Compendium/ redacti, velut Medulla totius Operis,
deinde CONSTITUTIONES SS./ Domini Nostri Papae Benedic-
ti XIV. circa idem Sacramentum editae./

COMPLECTITUR HIC TOMUS LIBROS VI./

Quorum I. agit de Sponsalibus. II. De essentia et Consensu Matri-
monii in genere/ III. De Consensu clandestino. IV. De Consensu
coacto. V. De Consensu conditionato./ VI. De Donationibus inter
conjuges, sponsalia Largitate et Arrhis./

VITERBII, MDCCLIV./ Prostant/ VENETIIS/

Apud NICOLAUM PEZZANA.

(74 págs.)-300 págs.

[38 × 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 E SOCIETATE JESU./
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
 DISPUTATIONUM/ TOMUS SECUNDUS./
 Continens librum VII. de IMPEDIMENTIS MATRIMONII./
 VITERBII, MDCCLIV./ Prostant/ VENETIIS/
 Apud NICOLAUM PEZZANA.
 308 págs. [38 x 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 E SOCIETATE JESU./
 DE/ SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO./
 DISPUTATIONUM/ TOMUS TERTIUS./
 IN QUO CONTINENTUR LIBER VIII/ qui est de DISPENSATIO-
 NIBUS: IX. qui est de DEBITO CONIUGALI./ et X. qui agit de
 DIVORTIO: tandem accedunt in fine APHORISMI/ ex decem Libris
 Commentariorum ejusdem Auctoris de Matrimonio in Com-
 pendium reducti, velut Medulla totius Operis, necnon CONSTITU-
 TIONES/ SS.D.N. Papae Benedicti XIV circa idem Sacramentum
 editae./
 VITERBII, MDCCLIV./ Prostant/ VENETIIS/
 Apud NICOLAUM PEZZANA.
 438 págs. [38 x 23 cms.]

En: Granada: Fac. Teol.: Barcelona: Seminario; Burgos: Fac. Teol.; León:
 Seminario; Oviedo: Seminario; Zaragoza: Seminario.

B. Opus Morale in Praecepta Decalogi

a. Tomo primero: Preceptos primero y segundo

1613 Madrid. Apud Ludovicum Sanchez. [P 1]
 OPVS MORALE/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI./
 R. P. THOMAE SANCHEZ/
 Cordubensis Societatis IESV Theologi./
 CVM INDICE CAPITVM/ et altero verborum copiosissimo./
 AD DOMINVM D. SANCTIVM/ Davila et Toledo/
 Episcopum Giennensem, et Regiae/
 Maiestati Philippi III. a Consillis./
 Anno 1613./ CVM PRIVILEGIO./

Madridi, Apud Ludovicum Sanchez, suis sumptibus,
et Ioannis Hæretij.

(12 hojas)-604 págs.

[28,5 × 19 cms.]

EXPLICATIO/ MANDATI SECUNDI/ DECALOGI/
PER PATREM THOMAM/

Sanchez Cordubensis Theologum Societatis/ IESV./

CVM PRIVILEGIO./ Madridi, praelo et expensis Ludovici Sanchez/
Typographi Regij/ Anno M.DC.XIII.

607-1287 págs.-(36 hojas)

[28,5 × 19 cms.]

En. Granada: Fac. Teol.; Sevilla: Capitulo, Universidad; Chippinga (Cádiz):
Franciscanos; Madrid: Nacional, Comillas; Barcelona: Sant Cugat (2), Mont-
serrat; Roma: Gregoriana.

1614 Venetiis. Apud Iunctas.

[P 2]

OPVS MORALE/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI./

R. P. THOMAE SANCHEZ/

CORDVBENSIS, SOCIETATIS IESV THEOLOGI/

CVM INDICE CAPITVM OMNIVM/

et altero rerum et verborum copiosissimo./

ad dominum D. SANCTIVM DAVILA ET TOLEDO./

Episcopum Giennensem, et Regiae Maestati Philippi III. à Con-
siliis./ SUPERIORVM PERMISSV, ET PRIVILEGIO./

VENETIIS, MDCXIII./ Apud Iunctas/

(6 hojas)-348 págs.-(24 hojas)

[33,5 × 24,5 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
PARS ALTERA:/

Auctore R. P. THOMA SANCHEZ/

Cordubensi, Societate IESV Theologo:/

SUPERIORVM PERMISSV ET PRIVILEGIO./

VENETIIS, MDCXIII./ Apud Iunctas/

396 págs.

[33,5 × 24,5 cms.]

En: Roma: Gregoriana.

**1614 Antverpiae. Apud Haer. Martini Nuti et
Ioannem Meursium.**

[P 3]

OPVS MORALE/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
SOCIETATIS IESV THEOLOGI/
CVM INDICE CAPITVM/

et altero rerum et verborum copiosissimo/

AD DOMINVM D. SANCTIVM/

Davila et Toledo, Episcopum Giennensem, et Regiae Maiestati/
Philippi III. à Consiliis./

ANTVERPIAE/ Apud haeredes MARTINI NVTI/ et/

IOANNEM MEVRSIVM/ M.DC.XIV./

Cum Privilegio Caesareo et Principum Belgarum.

(8 hojas)-340 págs.

[35,5 × 22 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
PARS ALTERA/

Auctore R. P. THOMA SANCHEZ/

Cordubensis. Soc. IESV Theologo./

ANTVERPIAE/ Apud Haeredes MARTINI NVTI/ et/

IOANNEM MEVRSIVM/ ANNO M.DC.XIV./

306 págs.-(20 hojas)

[35,5 × 22 cms.]

En: Granada: Sacramente (1.); Sevilla: Capítular, Universidad; Madrid. Comillas, Pamplona: Universidad; Valladolid: Agustinos; Zaragoza: Seminario.

**1615-1614 Brixiae. Apud Io. Baptistam
et Antonium Bozzolas [*].**

[P 4]

OPVS MORALE/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/
R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
SOCIETATIS IESV THEOLOGI/
CVM INDICE CAPITVM/

et altero rerum et verborum copiosissimo/

Ad illustrissimum et reverendissimum D./

LVDVICVM TABERNAM/LAVDENSEM EPISCOPVV/

BRIXIAE MDCXV/ Apud Io Baptistam, et Antonium Bozzolas/
SVPERIORVM PERMISSV.

(6 hojas)-336 págs.

[33 × 23 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
PARS ALTERA/

Auctore Rev. P./ THOMA SANCHEZ/

Cordubensi Societ. IESV Theologo./

BRIXIAE MDCXIV./ Apud Io Baptistam, et Antonium Bozzolas/
SUPERIORVM PERMISSV.

378 págs.-(23 hojas)

[33 x 22 cms.]

[*] En Sommervogel, 535, y Palau, 271: Apud Franciscum Tebaldinum
Ed. Barcelona: Sant Cugat

1615 Parisiis. Apud Laurentium Somnium,

[P 5]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ Cordubensis,/

Societatis IESV/ Theologi./

OPVS MORALE IN/ PRAECEPTA DECALOGI/ sive/

SVMMA CASVVM CONSCIENTIAE./

Cum duplici indice, Priore Capitulo, altero Rerum et Verborum
copiosissimo./

PARISIIS./ Apud Laurentium Somnium, Via Jacobea./

sub Circino aureo./ MDCXV/

(6 hojas)-348 págs.

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
PARS ALTERA./

Auctore R. P. THOMA SANCHEZ/

Cordubensi, Soc. Iesu Theologo./

PARISIIS./ Apud Laurentium Somnium, Via Jacobea./

sub Circino Aureo./ M.DCXV/

386 págs.-(20 hojas)

En: Madrid: Comillas.

1615 Lugduni. Sumpt. Horstii Cardon.

[P. 6]

OPVS MORALE/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/

R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS SOCIETATIS IESV/

THEOLOGI/

CVM INDICE CAPITVM ET ALTERO/

rurum et verborum copiosissimo/

AD DOMINVM D. SANCTIVM DAVILA/
 et Toledo, Episcopum Giennensem, et Regiae Maiestati/
 Philippi III. a Consiliis./
 LVGDVNI/ Sumptibus Horatij Cardon/ M.DC.XV./
 CVM PRIVILEGIO REGIS/
 (8 hojas)-320 págs. [36 x 23 cms.]

OPERIS MORALIS; IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
 PARS ALTERA/
 Auctore R. P. THOMA SANCHEZ/
 Cordubensi, Soc. IESV Theologo/
 LVGDVNI/ Sumptibus Horati Cardon/ M.DC.XV./
 CVM PRIVILEGIO REGIS/
 374 págs.-(18 hojas) [36 x 23 cms.]

En: Sevilla Universidad; Barcelona: Sant Cugat Montserrat; Roma: Gregoriana.

1622 Venetis. Apud Ivntas. [P 7]

OPVS MORALE/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
 REV. P. THOMAE SANCHEZ/
 Cordubensis, Societatis IESV Theologi/
 CVM INDICE CAPITVM OMNIVM/
 Et altero rerum, et verborum copiosissimo./
 AD DOMINVM D. SANCTIVM DAVILA ET TOLEDO,
 Episcopum Giennensem, et Regiae Maiestati Philippi III. a Con-
 siliis./
 SVPERIORVM PERMISSV, ET PRIVILEGIO
 VENETIIS, MDCXXII./ APVD IVNTAS./
 (5 hojas)-348 págs. [31 x 23 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
 PARS ALTERA./
 AVCTORE R. P. THOMA SANCHEZ/
 Cordubensi, Societate IESV Theologo./
 SVPERIORVM PERMISSV, ET PRIVILEGIO./
 VENETIIS, MDCXXII./ APVD IVNTAS
 396 págs.-(31 hojas) [31 x 23 cms.]

En: Valladolid. Agustinos [1623]. B.I.I.n.: Deusto.

1623 Lugduni. Sumpt. Iacobi Cardon et Petri Cavellat. [P 8]

OPVS MORALE/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/

R. P. THOMAE SANCHEZ/

Cordubensis Societatis IESV Theologi./

CVM INDICE CAPITVM/ et altero rerum et verborum/

copiosissimo./

AD D. D. SANCTIVM DAVILA/ et Toledo, Episcopum Glennensem./

et Regiae Maiestati Philippi III./ à Consilijs./

LVGDVNI/ SVMP. IACOBI CARDON ET PETRI CAVELLAT/

M.DC.XXIII./

(8 hojas)-320 págs.

[35 x 23 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ Decalogi/

PARS ALTERA./

Auctore R. P. Thoma Sanchez Cordubensi./

Societatis IESV Theologo./

LVGDVNI./ Sumptibus Iacobi Cardon et Petri Cauellat./

M.DC.XXIII./ CVM PRIVILEGIO REGIS./

374 págs. (18 hojas)

[35 x 23 cms.]

En. Granada: Fac. Teol., Madrid: Conillas; Barcelona: Sant Cugat; Bilbao: Deusto

1624 Antverpiae. Apud Martinum Nutium, [P 9]

OPVS MORALE/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/

R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/

SOCIETATIS IESV THEOLOGI/

CVM INDICE CAPITVM/

et altero rerum et verborum copiosissimo/

AD DOMINVM D. SANCTIVM/

Davila et Toledo, Episcopum Glennensem, et Regiae Maiestati/

Philippi III. à Consilijs./

ANTVERPIAE/ Apud MARTINVM NVTIVM./

ANNO M.DC.XXIV./

Cum Privilegio Caesareo et Principum Belgarum.

(6 hojas)-págs. 1-380

[26 x 17 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/

PARS ALTERA/

págs. 331-703. (12 hojas)

[26 x 17 cms.]

En: Sevilla: Universidad.

1631 Antverpiae. Apud Martinum Nutium. [P. 10]

OPVS MORALIS/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/

R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS/

SOCIETATIS IESV THEOLOGI/

CVM INDICE CAPITVM/

et altero rerum et verborum copiosissimo/

AD DOMINVM D. SANCTIVM/

Davila et Toledo, Episcopum Giennensem, et Regiae Maiestati.

Philippi III. à Consilijs/

ANTVERPIAE/ Apud MARTINVM NVTIVM/

ANNO MDCXXXI./

Cum Privilegio Caesareo et Regis Hispaniarum./

(6 hojas)-págs. 1-33)

[26 x 17 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/

PARS ALTERA

págs. 331-703.-(12 hojas)

[26 x 17 cms.]

En: Granada. Sacromonte (1.º); Sevilla: Universidad, Madrid: Nacional; Barcelona: Sant Cugat.

1637 Lugduni. Sumpt. Gabrielis Boissat et Soc. [P. 11]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ./ Cordubensis/

Societatis IESV/ Theologi/

IN PRAECEPTA DECALOGI./ Opus Morale;/

DVPLICI INDICE ILLUSTRATVM./

uno Capltum, et altero rerum et ver/ borum copiosissimo./

Edrtio recens caeteris castigatior./

LVGDVNI./ Sumptibus GABRIELIS BOISSAT, et Sociorum/

MDCXXXVII./

(8 hojas)-320 págs.

[35 x 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ SOCIETATIS IESV/ THEOLOGI/

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA DECALOGI/

PARS ALTERA:/

Hac posteriori editione diligenter et accurate recognita

LVGDVNI./ Sumptibus GABRIELIS BOISSAT, et Sociorum/

MDCXXXVII./ CVM PRIVILEGIO REGIS/

374 págs.-(18 hojas)

[35 x 23 cms.]

En: Madrid: Nacional, Comillas; Barcelona: Sant Cugat; Oviedo: Seminario; Valladolid: Agustinos.

1661-1660 Lugduni. Sumpt. Laurentii Anisson.

[P 12]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
SOCIETATIS IESV/ THEOLOGI/Operis Moralis/ IN PRAECEPTA DECALOGI/ TOMVS PRIMVS./
DVPLICI INDICE ILLVSTRATUS, VNO CAPITVM/

altero rerum et verborum copiosissimo/

EDITIO RECENS CAETERIS CASTIGATIO/

LVGDVNI./ Sumpt. LAVRENTII ANISSON/ MDC.LXI./

CVM PRIVILEGIO ET SVPERIORVM PERMISSV./

(4 hojas)-320 págs.

[34 x 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ SOCIETATIS IESV/ THEOLOGI./
OPERIS MORALIS/ IN PRAECEPTA DECALOGI/

PARS ALTERA./

Hac posteriori editione diligenter et accurate recognita/

LVGDVNI/ Sumpt. LAVRENTII ANISSON/ MDC.LX./

374 págs.-(20 hojas)

[34 x 22 cms.]

Ed. Granada: Curia Arzobispal, Seminario; Sevilla: Universidad; Chipiona
(Cádiz): Franciscanos; Madrid: Nacional, Comillas; Barcelona: Sant Cugat
Valldolid: Seminario; Roma: Gregoriana.

1723 Parmae. Ex Typ. Pauli Monti.

[P 13]

OPUS MORALE/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI./

R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDUBENSIS./

Societatis IESU Theologi./

TOMVS PRIMVS./ CVM INDICE CAPITVM/

Et altero rerum et verborum copiosissimo.

PARMAE./ MDCCXXIII./

Ex Typographia Pauli Monti, sub Signo Fidel./

Superiorum Facultate.

(6 hojas)-324 págs.

[34 x 22 cms.]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
PARS ALTERA./

Authore Rev. P./ THOMA SANCHEZ/

Cordubensi, Societ. IESU Theologo./

PARMAE, MDCCXXIII./

Ex Typographia Pauli Monti, sub Signo Fidei,
Superiorum Facultate.

368 págs.-(24 hojas)

[34 x 22 cms.]

En: Granada: Curia Arzobispal, Seminario; Sevilla: Universidad, Capitular;
Madrid: Nacional; Barcelona: Sant Cugat, Montserrat; Vitoria: Fac. Teol.

1738 Viterbii. Sed prostant Venetiis.

[P 14]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/
CORDUBENSIS E SOCIETATE IESU/
DE/ PRAECEPTIS/ DECALOGI/ TOMUS PRIMUS/
CUM INDICE CAPITUM, ET ALIERO RERUM/
et Verborum copiosissimo./

VITERBII, MDCCXXXVIII./- Sed prostant/ VENETIIS/ [*]

(6 hojas)-600 págs.

[38 x 23,5 cms.]

[*] In Typographia Balearum

[**] Apud Nicolaum Pessunum

En: Granada: Fac. Teol. [*] [**]: Madrid: Nacional.

b. Tomo segundo: De religioso statu ac professione

1621 Lugduni. Sumpt. Iacobi Cardon et Petri Cavellat. [R 1]

OPERIS MORALIS/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/
R. P. THOMAE SANCHEZ/ Cordubensis Societatis IESV/
Theologi./

TOMVS SECVNDVS, IN QVO DE RELIGIOSO STATV, ac pro-
fessione, deque tribus solemnibus/ Castitatis, Obedientiae, et
Paupertatis/ votis, accuratissime ad extri- candis dubiorum
nodos/disseritur./

PRODIT NVNC PRIMVM/

Cum duplici Indice uberrimo: alterum Capitum/ quae hoc opere
continentur; altero/ rerum scitu digniorum./

CVM PRIVILEGIO REGIS./

LVGDVNI/ SVMP. IACOBI CARDON et PETRI CAVELLAT/

M.DC.XXI./

(6 hojas)-551 págs.-(20 hojas)

[35 x 23 cms.]

En: Granada. Fac. Teol.; Sacromonte; Sevilla: Seminario, Universidad;
Madrid: Nacional, Comillas; Barcelona: Sant Cugat, Seminario; Bilbao: Dons-
to; Pamplona: Universidad; Valladolid: Agustinos; Roma: Gregorians

1622 Lugduni. Sumpt. Io. Pauli Gellii. [R 2]

OPERIS MORALIS/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/
R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS SOCIETATIS IESV/
THEOLOGI./ TOMVS SECVNDVS./

IN QVO DE RELIGIOSO STATV AC PROFESSIONE/ deque tribus
solemnibus Castitatis, Obedientiae et Paupertatis votis./ accuratissime ad extricandos dubiorum nodos disseritur./

PRODIIT NVNC PRIMVM/ Cum duplici Indice uberrimo. altero
Capitum quae hoc opere continentur; altero rerum/ scita digniorum./

CVM PRIVILEGIO SVMMI PONTIFICIS, ET/

Christianissimo Galliarum Regis./

LVGDVNI./ SVMPTEBVS IO. PAVLI GELLII./ M DC XXII.

(4 hojas)-550 págs.-(20 hojas)

[35 x 23 cms.]

En: Roma: Gregoriana.

1622 Antverpiae. Apud Martinum Nutium et Fratres. [R 3]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI./
R. P. THOMAE SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
SOCIETATIS IESV THEOLOGI./ TOMVS SECVNDVS/

In quo de Religioso statu ac Professione. deque tribus solemnibus
Casti/ tatis, Obedientiae, et Paupertatis votis. accuratissime ad
extricandos/ dubiorum nodos disseritur./

ANTVERPIAE/ Apud MARTINVM NVTIVM ET FRATRES/

Anno MDCXXII.

(4 hojas)-519 págs.-(14 hojas)

[36 x 22,5 cms.]

En: Granada: Universidad; Madrid: Nacional.

1625 Venetiis. Apud Iunctas. [R 4]

OPERIS MORALIS IN PRAECEPTA DECALOGI

R. P. THOMAE SANCHEZ Cordubensi Societatis IESV Theologi,
TOMVS SECVNDVS

IN QVO DE RELIGIOSO STATV, ac professione, deque tribus so-
lemnibus Castitatis, Obedientiae, et Paupertatis votis. accuratissime
ad extricandos dubiorum nodos disseritur.

Cum duplici Indice uberrimo: altero Capitum quae hoc opere continentur; altero rerum scitu digniorum. Superiorum Permissu et Privilegio.

VENETIIS, MDCXXV, APVD IVNCIAS.

(4 hojas)-351 págs.

Descrito en: Sommervogel VII, 535; Palau XIX, 271.

1628 Lugduni. Sumpt. Iacobi Cardon.

[R 5]

OPERIS MORALIS/ IN PRAECEPTA/ DECALOGI/

R. P. THOMAE SANCHEZ/ Cordubensis Societatis IESV/
Theologi./

TOMVS SECVNDVS/ IN QVO DE RELIGIOSO STATV./

ac professione, deque tribus solempibus/ Castitatis, Oboedientiae,
et Paupertatis/ votis, accuratissime ad extri-/ candos dubiorum
nodos/ dissertitur./

EDITIO NOVISSIMA/

Cum duplici Indici uberrimo: alterum Capitum/ quae hoc opere
continentur; altero/ rerum scitu digniorum./

CVM PRIVILEGIO REGIS.

LVGDVNI/ SVMPTIBVS IACOBI CARDON/ M.DC.XX.VIII.

(6 hojas)-551 págs.-(20 hojas)

[36 × 23 cms.]

En: Granada. Fac. Tecl. Sacramento: Sevilla; Seminario: Madrid- Conillas.

1637 Antverpiae. Apud Martinum Nufium.

[R 6]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/

R. P. THOMAE SANCHEZ/ Cordubensis./

SOCIETATIS IESV THEOLOGII/

TOMVS SECVNDVS./ in quo de religioso statu ac professione,
deque tribus solempibus Castita-/ tis, Obedientiae, et Paupertatis
votis, accuratissime ad extrinccandos/ dubiorum nodos dissertitur./

ANTVERPIAE/ APVD MARTINVM NVTIVM./

ANNO M.DC.XXXVII./ Cum Gratia, et Privilegio./

(2 hojas)-519 págs.-(14 hojas)

[34 × 23 cms.]

En: Madrid: Nacional.

1643 Lugduni. Sumpt. Haered. G. Boissat et L. Anisson. [R 7]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
SOCIETATIS IESV THEOLOGI/
OPERIS MORALIS/ IN PRAECEPTA DECALOGI/
TOMVS SECVNDVS/

In quo de Religioso statu, ac professione, deque tribus solemnibus
Castitatis, Obedientiae, et Paupertatis votis, accuratissime ad ex-
tricandos/ dubiorum nodos disseritur./

EDITIO NOVISSIMA./ Cum duplici Indice uberrimo: vno Capi-
tum quae hoc opere continentur; altero/ rerum scitu digniorum./
LVGDVNI./ Sumpt. Haered. Gabr. Boissat, et Laurentij Anisson./
M.DC.XLIII./ CVM SVPERIORVM PERMISSV.

(4 hojas)-551 págs. (20 hojas)

[33 x 21 cms.]

En: Pamplona: Universidad; Valladolid: Agustinos. (1642): descrito en Pa-
lau. XIX. 27.

1669 Lugduni. Sumpt. Laurentij Anisson. [R 8]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
SOC. IESV THEOLOGI/
OPERIS MORALIS/ IN PRAECEPTA DECALOGI/
TOMVS SECVNDVS

In quo de Religioso statu, ac professione, deque tribus solemnibus
Castita- / tis, Obedientiae, et Paupertatis votis, accuratissime ad
extri- / candos dubiorum nodos disseritur.

EDITIO NOVISSIMA/ Cum duplici Indice uberrimo: uno Capi-
tum quae hoc opere continentur; altero/ rerum scitu digniorum.
LVGDVNI/ Sumptibus LAVRENTII ANISSON/ M.DCLXIX./
CVM PRIVILEGIO REGIS.

(4 hojas)-550 págs.-(18 hojas)

[33 x 21 cms.]

En: Granada: Curia Arzobispal, Seminario; Sevilla: Universidad, Chiquina
(Cádiz); Franciscanos; Madrid: Comillas; Barcelona: Sant Cugat, Seminario;
Burgos: Fac. Teol.; Roma: Gregoriana.

1723 Parmae. Ex typogr. Pauli Monti. [R 9]

OPERIS MORALIS/ IN/ PRAECEPTA/ DECALOGI/
R. P. THOMAE SANCHEZ/ Cordubensis Societatis IESU Theologi.
TOMVS SECVNDVS/

IN QUO DE RELIGIOSO STATU AC PROFESSIONE/
deque tribus solemnibus Castitatis, Obedientiae, et Paupertatis
votis, accuratissime ad extricandos dubiorum nodos disseritur.
CUM DUPLICI INDICE UBERRIMO: ALTERO CAPITUM/
quae hoc opere continentur; altero, rerum scitu digniorum./
PARMAE, MDCCXXIII./
Ex Typographia Pauli Monti, sub Signo Fidei/
Superiorum Facultate.
(4 hojas)-480 págs.-(16 hojas) [33 x 22 cms.]

En: Granada: Curia Arzobispal, Seminario; Sevilla: Capitular, Universidad;
Madrid: Nacional; Barcelona: Sant Cugat, Montserrat, Vitoria: Fac. Teol.

1738 Viberbii. Sed prostant Venetiis. [R 10]
R. P. THOMAE; SANCHEZ; CORDUBENSIS; E Societate JESU./
DE/ PRAECEPTIS/ DECALOGI/ TOMUS SECUNDUS/
IN QUO DE RELIGIOSO STATU, AC PROFESSIONE,
deque tribus solemnibus Castitatis, Obedientiae, et Paupertatis/
votis, accuratissime ad extricandos dubiorum nodos disseritur./
CUM DUPLICI INDICE UBERRIMO: ALTERO CAPITUM, quae
hoc opere continentur; altero rerum scitu digniorum.
VITERBII, MDCCXXXVIII; Sed prostant, VENETIIS; [*] [**]
(4 hojas)-396 págs.-(20 hojas) [37 x 23 cms.]

[*] In Typographia Balneolana.

[**] Apud Nicolaum Pezzanum.

En: Granada: Fac. Teol. [*] [**]; Burgos: Fac. Teol.

C. Consilia seu opuscula moralia

1634 Lugdani. Sumptibus Iacobi Prost. [C 1]
R. P. THOMAE SANCHEZ; CORDUBENSIS/
E SOCIETATE IESU/
OPUSCULA/ SIVE/ CONSILIA MORALIA./
R. V. Mariae Sancti fontis/ Dicata./
LVGDVNI, Sumptibus/ IACOBI PROST./
Cum privilegio Regis/ 1634.
(44 hojas)-460 págs.-(20 hojas) [35 x 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
 E SOCIETATE IESV./
 CONSILIA/ SEV/ OPVSCVLA MORALIA/ Tomus posterior./
 LVGDVNI./ Sumptibus Iacobi Prost./ M.DCXXXIV./
 CVM PRIVILEGIO REGIO.
 (42 hojas)-350 págs.-(35 hojas) [35 x 22 cms.]

En Granada: Fac. Teol., Universidad; Sevilla: Capítular, Universidad, Madrid: Nacional, Councils; Barcelona: Sant Cugat; Zaragoza: Seminario; Roma: Gregoriana.

1635 Lugduni. Sumptibus Iacobi Prost. [C 2]
 R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS./ Societatis IESV./
 CONSILIA/ SEV/ OPVSCVLA MORALIA/
 duobus Tomis contenta./
 OPVS POSTHVMVM./ Nunc primum in lucem editum./
 LVGDVNI./ Sumptibus Iacobi Prost./ M.DCXXXV.
 (35 hojas)-380 págs.-(24 hojas) [35 x 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
 E SOCIETATE IESV./
 CONSILIA/ SEV/ OPVSCVLA MORALIA/ TOMVS POSTERIOR./
 LVGDVNI./ Sumptibus Iacobi, et Petri Prost./ M.DCXXXV./
 CVM PRIVILEGIO REGIS.
 (37 hojas)-288 págs.-(31 hojas) [35 x 22 cms.]

En Granada. Fac. Teol.; Sevilla: Universidad; Madrid: Nacional, Councils. Barcelona: Montserrat; Pamplona: Universidad Victoria; Pae Teol.

1640-1639 Coloniae. Sumpt. Steph. Breyelii... [C 3]
 R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS./ Societatis IESV./
 CONSILIA./ SEV/ OPVSCVLA MORALIA./
 Nunc primum in Germania edita./
 COLONIAE AGRIPPINAE./ Sumptibus STEPHANI BREVELII/
 ET/ Haered: BERNARDI GVALTERI./ Anno M.DCXXXX./
 CVM PRIVILEGIO.
 (8 hojas)-492 págs.-(30 hojas) [31 x 19 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS/
 E SOCIETATE IESV./
 CONSILIA./ SEV/ OPVSCVLA MORALIA./ TOMVS POSTERIOR./
 COLONIAE AGRIPPINAE./ Sumptibus STEPHANI BREYELII/
 ET/ Haered. BERNARDI GVALTERII./ Anno M.DC.XXXIX.
 (1 hoja)-376 págs.-(39 hojas) [31 x 19 cms.]

En: Granada: Fac. Teol.; Barcelona: Sant Cugat; Roma: Gregoriana.

1643 Lugduni. Sumptibus Petri Prost. [C 4]
 R. P./ THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
 SOCIETATIS IESV./
 CONSILIA./ SEV/ OPVSCVLA MORALIA/
 duobus Tomis contenta/ OPVS POSTHVMMVM./
 Nunc primum in lucem editum./
 LVGDVNI./ Sumptibus PETRI PROST/ -/ M.DC.XLIII.
 (10 hojas) 390 págs.-424 hojas) [34 x 22 cms.]

R. P./ THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS./
 E SOCIETATE IESV./
 CONSILIA./ SEV/ OPVSCVLA MORALIA./ TOMVS POSTERIOR./
 LVGDVNI./ Sumptibus PETRI PROST/ -/ M.DC.XLIII.
 CVM PRIVILEGIO REGIS.
 (6 hojas)-288 págs.-(31 hojas) [34 x 22 cms.]

En: Granada: Sacramonte, Seminario, Universidad; Madrid. Nacional; Pamplona: Universidad. Oviedo: Seminario.

1653 Coloniae. Apud Ioducum Kalcovium. [C 5]
 R. P. THOMAE SANCHEZ CORDVBENSIS SOCIETATIS IESV
 THEOLOGI
 de Justitia et Jure CONSILIORUM MORALIUM LIBR/S VII. con-
 tentorum TOMI DUO
 Quorum PRIOR continet libros tres. I. Circa Jus et Justitiam Com-
 mutativam. II. Circa Jus et Justitiam distributivam. III. Circa Jus
 et Justitiam judicativam atque ordinem iudicialium
 Nunc primum in Germania editi cum duplici Indice uno capitum,
 altero rerum et verborum copiosissimo.

COLONIAE AGRIPPINAE/ Apud Indocum Kalcovum, Bibliopolam
Anno MDC.LIII. CVM PRIVILEGIIS
(4 hojas)-492 págs.

Describen. Soumervogel, VII, 536-537. Palau, XIX, 272.

1655 Lugduni. Sumptibus Phil. Borde, Laur. Arnaud,
et Cl. Rigaud. [C 6]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS,/
SOCIETATIS IESV./
CONSILIA,/ SEV/ OPVSCVLA MORALIA/
duobus Tomis contenta./ OPVS POSTHVMMVM./
EDITIO VLTIMA A MENTIS EXPVRGATA./
LVGDVNI/ Sumpt. Phil. Borde, Laur. Arnaud, et Cl. Rigaud./
M.DC.LV.
(10 hojas)-800 págs.-(24 hojas) [35 x 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS,/
E SOCIETATE IESV./
CONSILIA,/ SEV/ OPVSCVLA MORALIA,/ TOMVS POSTERIOR./
LVGDVNI./ Sumpt. Phil. Borde, Laur. Arnaud, et Cl. Rigaud./
M.DC.LV./ CVM PRIVILEGIO REGIS.
(6 hojas)-288 págs.-(31 hojas) [35 x 22 cms.]

En: Granada: Fur. Terol, Universidad: Madrid: Comillas: Barcelona: Sarf
Cugat.

1681 Lugduni. Sumpt. Laur. Arnaud, P. Borde,
Io. et Petri Arnaud. [C 7]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDVBENSIS,/
E SOCIETATE IESV./
CONSILIA,/ SEV/ OPVSCVLA MORALIA./ TOMVS POSTERIOR./
LVGDVNI/ Sumptib. LAURENTII ARNAUD, PETRI BORDE,/
JOANNIS ET PETRI ARNAUD./
M.DC.LXXXI./ CVM APPROBATIONE ET PRIVILEGIO REGIS.
(4 hojas)-380 págs.-(24 hojas) [35 x 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 E SOCIETATE IESU./
 CONSILIA./ SEU/ OPUSCULA MORALIA / TOMUS POSTERIOR./
 LUGDUNI. Sumptib. LAURENTII ARNAUD, PETRI BORDE./
 JOANNIS ET PETRI ARNAUD./
 MDC.LXXXI./ CUM APPROBATIONE ET PRIVILEGIO REGIS.
 (5 hojas)-288 págs.-(31 hojas) [35 x 23 cms.]

En: Granada: Fac. Teol., Curia Arzobispal; Sevilla: Universidad; Madrid: Nacional, Comillas; Barcelona: Montserrat, Seminario; Burgos: Fac. Teol.; Oviedo: Seminario; Valladolid: Agustinos; Zaragoza: Seminario.

1723 Parmac. Ex Typogr. Pauli Monti. [C 8]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 SOCIETATIS IESU./
 CONSILIA./ SEU/ OPUSCULA MORALIA/
 Duobus Tomis contenta./ OPUS POSTHUMUM./
 NOVISSIMA EDITIO ALIIS EMENDATIOR./
 PARMÆ, MDCXXIII./
 Ex Typographia Pauli Monti, Sub Signo Fidei/
 Superiorum Facultate.
 (10 hojas)-348 págs.-(20 hojas) [36 x 23 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./
 E SOCIETATE IESU./
 CONSILIA./ SEU/ OPUSCULA MORALIA/ TOMUS POSTERIOR./
 PARMÆ, MDCXXIII./
 Ex Typographia Pauli Monti, Sub signo Fidei/
 Superiorum Facultate.
 (6 hojas) 268 págs.-(20 hojas) [36 x 23 cms.]

En: Granada: Fac. Teol., Curia Arzobispal, Seminario; Sevilla: Capitular, Universidad; Madrid: Nacional, Seminario; Barcelona: San Cugat; Valladolid: Agustinos; Vitoria: Fac. Teol.

1738 Viterbii, prostant Venetis, Pezzana [4]. [C 9]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS/ E Societate IESU./
 CONSILIA./ SEU/ OPUSCULA MORALIA/
 Duobus Tomis contenta/ OPUS POSTHUMUM./

NOVISSIMA EDITIO ALIIS EMENDATIORE./
VITERBII, MDCCXXXVIII./ Sed prostant/ VENETIIS/
Apud NICOLAUM PEZZANAM.
(8 hojas)-294 págs.-(18 hojas) [35 x 22 cms.]

R. P. THOMAE/ SANCHEZ/ CORDUBENSIS./ F. Societate JESU./
CONSILIA./ SEU/ OPUSCULA MORALIA./ TOMUS POSTERIOR./
VITERBII, MDCCXXXVIII./ Sed prostant/ VENETIIS/
Apud NICOLAUM PEZZANAM.
(6 hojas)-266 págs.-(22 hojas) [35 x 22 cms.]

[*] In Typographia Balleoniana.

En: Granada: Fac. Teol. [*]. Seminario, Madrid: Comillas. Burgos: Fac. Teol.; León: Seminario; Valladolid. Agustinos.

D. Compendios hechos por otros autores

1621 Lisboa. Ex Officina Gerardi de Vinea.
COMPENDIVM/ TOTIVS TRACTATVS/ DE SANCTO MATRIMONIO/
nij Sacramento, R. P. Thomae/ Sanchez è Societate Iesu /
AB EMMANVELE LAVRENTIO/
Soares Vilssypouensi Presbytero Theolo-/go, alphabetice breviter
dispositum./
Cum facultate Superiorum, et privilegio Regis./
VLYSIPONE. Ex officina Gerardi/ de Vinea. Anno 1621./
Expensis Melchioris Pereira Bibliopola.
(4 hojas)-249 fols. [15 x 10 cms.]

En: Granada: Seminario.

1622 Lisboa. Ex Officina Gerardi de Vinea.
COMPENDIVM/ TOTIVS/ TRACTATVS DE/
Sancto Matrimonio/ Sacramen./ to, R. P. Thomae San-
chez è Societate/ IESV./
AB ENMANUELE LAVRENTIO/
Soares Vilssypouensi, Presbytero Theo-/logo, alphabetice breviter/
dispositum./
VLYSIPONE/ Cum facultate Superiorum, et/ Rege Privilegio./
Ex Officina Gerardi de Vinea/ Anno 1622 /
Expensis Melchioris Pereira Bibliopola.
(8 hojas)-316 [216] folios [15 x 10 cms.]

En: Granada: Fac. Teol.. Sevilla: Seminario. Choptona (Cádiz): Franciscanos.

1623 **Hispani.** Ex Officina Franciscum de Lyra.
 COMPENDIVM/ TOTIVS TRAC-/ TATVS DE SANCTO/
 Matrimonii Sacramento, R. P. Tho-
 mae Sanchez è Societate/ IESV./
 Ab Emmanuele Laurentio Soarez Ulysy-
 ponensi, Presbitero Theologo, al- phabeticè breviter disposi- tum./
 Anno 1623./ HISPANJ./ Cum facultate Superiorú, ex officina Fran-
 ciscum de Lyra./ Vendese en casa de Antonio de Toro merca-
 nier de libros.
 (8 hojas)-316 [216] folios. [15 x 10 cms.]

En: Granada: Universidad; Sevilla: Universidad; Madrid: Nacional, Comillas.

1623 **Lugduni.** Sumpt. Antonii Philelotte.
 COMPENDIVM TOTIVS TRACTATVS DE S. MATRIMONII
 Sacramento, R. P. Thomae Sanchez è Societate IESV.
 AB EMENUELE LAVRENTIO SOAREZ. Ulyssiponensi, Presbytero
 Theologo, Alphabeticè breviter dispositum.
 LVGDVNI Sumpt. ANTONII PHILELOTTE.
 MDC.XXIII.
 635 págs.

Descrito en Sommervogel, VII, 533, y en Palau, XIX, 270.

1626 **Lugduni.** Sumpt. Antonii Philelotte et Ioan. Caffin.
 COMPENDIVM/ TOTIVS TRACTA-/ TVS DE S. MATRIMONII/
 Sacramento, R. P. Thomae/ Sanchez è Societate IESV/
 AB EMANVELE/
 LAVRENTIO SOAREZ. Ulyssiponensi, Presbytero Theologo./
 alphabeticè breviter dispositum/
 LVGDVNI/ Sumpt. ANTONII PHILELOTTE./
 et IOAN. CAFFIN, Sub/ Signo SS. Trinitatis/ M.DC.XXVI./
 Permissu Superiorum.
 (8 hojas)-635 págs.-19 hojas) [10 x 6 cms.]

En Madrid: Nacional.

1625 **Coloniae.** Sumptibus Petri Henningij.
 COMPENDIVM Totius Tractatus de S. Matrimonii Sacramento,
 R. P. Thomae Sanchez è Societate IESV

Ab Emanuele Laurentio Soares. Vlyssiponensi, Presbytero Theologo, Alphabeticè breuiter dispositum.

COLONIAE AGRIPPINAE, Sumptibus Petri Hennigij.

Anno M.DC.XXV.

301 págs.

Descrito en Sommervogel, VII, 533, y en Palau, XIX, 276

1625 Venetiis. Apud Bartholomaeum Fontanam.

Compendium Tractatus de S. Matrimonii Sacramento. R. P. Thomae Sanchez é Societate Iesv.

Auctore Emanuele Laurentio Soares, Vlyssiponensi Presbyt. Theologo. Alphabeticè breuiter dispositum. Cum Indice locupletissimo, et Privilegio.

VENETIIS. Apud Bartholomaeum Fontanam.

Anno Magni Iubilaei, 1625.

(10 hojas)-574 págs.-(12 hojas)

Descrito en Palau, XIX, 276

1841 Prope Lutetiae Parisiorum. Apud J.-P. Migne editorem.

THEOLOGIAE/ CURSUS COMPLETUS/

COMPENDIUM TOTIUS TRACTATUS/

DE S. MATRIMONII SACRAMENTO/ R. P. THOMAE SANCHEZ,/

ORDINE ALPHABETICO DISPOSITUM./

cols. 387-600.

En: Granada: Fac. Teol.; Barcelona: Sant Cugat; Burgos: Fac. Teol.; León: Seminario; Navarra: Universidad.

1630 Messanae. Typis Petri Breae.

Abbatís Vincentij Ricij Messanenensis Sacrae Theol. vtriusque I. P. et Protomontarii Apostololici.

Compendium De Sancto Matrimonii Sacramento Ex Tractatu P. Thomae Sanchez Societatis Jesu collectum.

MESSANAE, Typis Petri Breae, MDCKXX. Sup. Permissu. Sump-
tibus Joseph Matarozzij.

(8 hojas)-400 págs.-170 págs.

Descrito en Sommervogel, VII, 533 y en Palau, XIX, 276

1648 Panormi. Apud Decium Cyrillum.

R. P. VINCENTII/ TANCREDI/ PANORMITANI/

SOCIETATIS IESV/ SACRAE THEOLOGIAE PROFESSORIS/

LIBRI DECEM/ DE SANCTO MATRIMONII SACRAMENTO/

In quibus universa P. Thomae Sanchez Doctoris celeberrimi doctrina / Brevi periodo, distinctè, ac dilucidè explicatur, et vindicatur.

TOMVS PRIOR/ CONTINENS LIBROS SEX/ De Sponsalibus, de essentia, et consensu Matrimonii, de consensu clan/ destino, coacto, conditionato, de donationibus inter non-/ iuges, sponsalitia largitate, et arrhis./

OPVS THEOLOGIS, VTRIVSQVE IVRISPERITIS, CONFESSARIIS/ Ac Iudiciis in vtroque foro Ecclesiastico, et Saeculari/ valdè commodum, et utile./

PANORMI./ Apud Decium Cyrillum M.DC.XXXXVIII.

Cum Privilegio / Sumptibus Iacobi Maringo. Superiorum Permissu.
[62 hojas]-329 págs. [28 × 20 cms.]

R. P. VINCENTII/ TANCREDI/ PANORMITANI/
SACRAE THEOLOGIAE PROFESSORIS/ SOCIETATIS IESV/
DE SANCTO MATRIMONII/ SACRAMENTO/

TOMVS POSTERIOR/ COMPLECTENS LIBROS QVATTVOR/

In quibus universa P. Thomae Sanchez doctrina de impedimentis raptorum, ac/ secundarum nuptiarum poenis. De Dispensationibus praesertim ex Rom./ Curiae stylo. De vsu coniugii quoad locum tempus etc. De iure/ divortii aliisque materiis valdè necessariis brevi periodo, ac dilucidè, explicatur, et vindicatur./

OPVS THEOLOGIS, VTRIVSQVE IVRISPERITIS, CONFESSARIIS/ Ac Iudiciis in vtroque foro Ecclesiastico, et Saeculari/ valdè commodum, et utile./

PANORMI./ Apud Decium Cyrillum M.DC.XXXXVIII.

Cum Privilegio / Sumptibus Iacobi Maringo. Superiorum Permissu.
[4 hojas]-470 págs. [28 × 20 cms.]

En: Sevilla: Universidad.

1656 Brixiae. Apud Io. Baptistam Gromium.

DE/ SACROSANCTO/ MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DOCTRINA/ THOMAE SANCHEZ/ E SOCIETATE IESV/
EDITA/ PER ADM. R. P. IOANNEM ANDREAM CADAEVUM/
Congregationis Oratorij Presbyterum./

Ad commodiorem Confessariorum usum./ Vbi tanten omnia habentur quae in tribus/ Tomis diffusè tractantur./

**BRIXIAE, Apud Io: Baptistam Gromium/
Superiorum Permissu 1656.**

(15 págs.)-496 págs.-808 págs.

[16 × 11 cms.]

En: Granada: Puc Teol.; Universidad

1660. Bergomii.

**DE/ SACROSANCTO/ MATRIMONII/ SACRAMENTO/
DOCTRINA/ THOMAE SANCHEZ/ E SOCIETATE IESV/
EDITA/ PER ADM. R. P. IOANNEM ANDREAM CADAUEVM/
Congregationis Oratorij Presbyterum/ Ad commodiorem Con-
fessionarium usum/ Ubi tamen omnia habentur quae in tribus/
Tomis diffusè tractantur./**

BERGOMII 1660

Descrito en Sommevogel, VII, 534. y en Palau, XIX, 270.

1629 Andomari. Typographia Caroli Bascardi.

**APHORISMI/ R. P. THOMAE SANCHEZ/ DE/ MATRIMONIO/
QUIBUS, PROLIXISSIMA DE/**

cem eius librorum doctrina, velut in com-
pendium familiare redacta, tam pro-

interni, quam externi fori Iudi-
cibus, utilissime continentur.

Iuxta decretum sacrae Indicis congregationis/
die 4. Februarii 1627 emanatum, numerus 4./

libri 8. disp. 7 hic etiam compendiose habetur/
**AVDOMARI/ Ex Typographia Viduae CAROLI BOS-/
CARDI, sub nomine IESV. 1629./**

(12 hojas)-879 págs.-(5 hojas)

[12 × 7 cms.]

En: Granada: Seminario; Madrid: Nacional.

1641. Graeci. Sumptibus Sebastiani Haupt.

Aphorismi R. P. Thomae Sanchez totam Decem eius librorum de
Matrimonio Doctrinam compendio continentes.

GRAECII, Sumptibus Sebastiani Haupt, Anno 1641.

887 págs. 8.

Descrito en Sommevogel, VII, 534. y en Palau, XIX, 270

Aphorismi R. P. Thomae Sanchez totam Decem eius librorum de Matrimonio Doctrinam compendio continentes.

FRANCOFURTI AD MAENUM, sumptibus Johanni Georgi Muffat, Bibliopolae Brunnensis in Moravia. Literis Antonii Hemschedtii, 1712.

807 págs. 8."

Descrito en Semuervogel. VII. 534, y en Palau, XIX. 270.

1887 Madrid. Imprenta popular.

MORAL JESUITICA/ o SEA/
CONTROVERSIAS DEL SANTO SACRAMENTO/ DEL/
MATRIMONIO/ SU AUTOR/ TOMAS SANCHEZ (EL CORDOÑES)/
DE LA SOCIEDAD DE JESUS/ Traducción del latín/
MADRID/ IMPRENTA POPULAR, A CARGO DE TOMAS REY/
4 Plaza del Dos de Mayo. 4/ 1887.
219 págs.

En. Madrid: Nacional Barcelona. Sans Cugat.

1626 Lisboa. Typis Petri Craesbeeck.

DVBIA/ REGVLARIA, EX/ SECVNDO TOMO DECALOGI/
R. PATRIS THOMAE SANCHEZ E SO/
cietate IESV, ad Summam, et breve com/ pendium redacta/
TERTIVS TOMVS./ A FRATRE LAVRENTIO DE PORTM./ Ori/
nis Minorum Provinciae Algarbiorum, in Portugallia,/ Lectore
quondam Theologo, et Ministro Provin/ ciali eiusdem Provinciae/
VLYSSIPONE./ Cum facultate S. Inquisitorum, Ordinarii, et Regis/
Typis Petri Craesbeeck Regii Typographi. Anno 1626.
(1 hojas)-349 págs.(9 hojas) [20 x 14 cms.]

En: Granada: Universidad.

SECVNDVS TOMVS/ SVPER DECALOGVM/
PATRIS THOMAE SANCHEZ./ SOCIETATIS IESV./
DE/ TRIPLICI VOTO SOLEMNI./ AD SVMMAM. ET BREVE/

Compendium redactus./ A PRATRE LAVRENTIO DE PORTEL/
Ordinis Minorum, Pouinviae Algarbiorum in Portugallia./ Lectore
quondam Theologo, et Ministro Pro- uinciali eiusdem Prouinciae./
VLYSSIPONE, Cum facultate superiorum./

Typis Petri Graesbeack Regi Typographi. Anno 1626.

(1 hojas)-349 págs. (9 hojas)

[20 × 14 cms.]

En: Madrid: Comillas.

E. Ediciones recientes de otros escritos

1. Tomás Sánchez, S.I. *Prácticas sobre los Mandamientos de la ley de Dios y de la Iglesia*. Edición, introducción y notas por Eduardo Moore, S.I. y Francisco Delgado, S.I.

2. Informe dado por el P. Tomás Sánchez S.I. acerca de los aumentos, dietas y concordias de la Capilla Real. Archivo Catedral de Granada. Legajo 12, núm. 14 (1583). Edición, introducción y notas por Manuel López Aranda.

3. [Tomás Sánchez]. De un quidam sobre si se han de pagar los corridos de un censo por dos vidas. Introducción, edición y notas por Eduardo Moore, S.I.

Todos estos escritos se publican en el presente volumen de *Archivo Teológico Granadino* 35, 1902.

II. Estudio de las ediciones

A. Tratado «De Sancto Matrimonii Sacramento»

1. Edición «*Princeps*»: Tomus primus: Génova, 1602. Pavonem.
[M 1 a]

Tomus secundus: Madrid, 1605, Sánchez. [M 1 b]

Tomo primero.—Portada artística en forma de retablo, con representaciones de los cuatro evangelistas y figuras de los doctores de la Iglesia; en la parte superior un cuadro de los desposorios de María y José; abajo, escudo JHS.

En la hoja segunda, dedicatoria de Tomás Sánchez a don Pedro de Castro Quiñones¹³, Arzobispo de Granada. Pondera los vínculos que lo unen al autor desde el comienzo de su pontificado: se le debe también esta dedicatoria como a bienhechor de la Compañía de Jesús.

En el reverso de la hoja, breve índice de los títulos de los seis libros de este tomo; y la facultad concedida por Francisco de Quesada, provincial de la Compañía de Jesús en la provincia «Baetica», con potestad del preposito general, Claudio Aquaviva, para que se pueda imprimir este tomo, examinado y aprobado por sabios y graves censores. Está firmada la concesión en Granada, a 20 de enero de 1599.

En dos cuadernillos de seis hojas cada uno se encuentra a continuación el índice de las disputas de este volumen.

El texto de los seis libros concluye a mitad de la página 1052. En esa misma página se lee: «Liber hic. fol. 1053, dignus est qui

13. D. Pedro [Vaca] de Castro y Quiñones nació en Roa, obispado de Osma el 14 mayo 1534; a los 56 años, el 6 diciembre 1589, fue nombrado arzobispo de Granada; en 1610 pasó a regir el arzobispado de Sevilla, donde falleció el 20 diciembre de 1623. Fundó en Granada la Iglesia Colegial del Sacramento. Véase: D. N. DE HEREDIA BARRUEVO, *Místico ramillete... D. Pedro de Castro Vaca y Quiñones*. Granada 1863, 232 págs.

ab omnibus legatur, nihil habens, Sanctae Romanae Ecclesiae, fidel contrarium, aut Reipublicae offensivum, quod attestor manu propria Ego Fr. Baptista Finario, Inquisitor Genuae die 20 julii 1621. Camillus Hectorius Vicarius.»

La página 1052 concluye con el escudo del impresor —pavo real en un medallón orlado— y la inscripción: Genvae, Ex Typographia Iosephi Pavonis. M.DC. II.

El folio siguiente es una fe de erratas. Vienen luego tres folios del índice de citas jurídicas [Index locorum qui ex iure pontificio, concilio Tridentino et motibus propriis et iure Caesareo, ac Regis Castellae in hoc opere notabilibus explicantur]. Concluye el tomo con el índice de materias [Index rerum omnium ordine alphabetico dispositus, quae in hoc opere continentur].

Tomo segundo.—En la portada destaca un JHS en medallón orlado encuadrado.

En algunos ejemplares el tercer folio contiene en su anverso el privilegio del Rey por diez años a partir de la fecha de la concesión para imprimir y vender el segundo y último tomo de matrimonio. Está datado en Valladolid a 12 de abril de 1604. Firma por mandato del Rey, Juan de Amezqueta ¹⁴.

A continuación está la «Tassa», hecha por Miguel de Ondarça Cavala, en cuatro maravedís cada pliego, y para constancia «de pedimento del niche Tomás Sánchez di el presente en la ciudad de Valladolid, a 16 de julio de 1605». Una nota final indica que «tiene este tomo, segundo y tercero, quatrocientos y seis pliegos, que conforma a su tasa monta quarenta y ocho reales, menos ocho maravedís en papel».

Este mismo folio a la vuelta tiene la «Facultas patris provincialis in provincia Baetica, Melchor de Gadea». Con los mismos términos que en el tomo primero su antecesor Quesada concede se pueda imprimir este «posterior tomus de matrimonio». Datada en Córdoba, 20 junio 1603, «anni millesimo [quingentesimo] sexcentesimo tertii».

Sigue la aprobación de «Fr. Petrus, Episcopus Venezensis, electus de Gaeta» ¹⁵, el cual «de mandato Regii senatus» leyó con toda

14 Las normas vigentes entonces sobre la impresión de libros en los reinos de España eran las contenidas en la pragmática de Felipe II, de 7 septiembre 1558. Véase: *Nuevo recopilación*, Tomo I, libro I, tit. 7, ley XXIV; ed. Madrid 1872, pág. 77-81.

15 Fr. Pedro de Oña, mercedario, nombrado obispo de Venezuela el 27 agosto 1601, y de Gaeta el 27 de junio 1605; murió el 13 octubre 1626. Autor

la atención y diligencia que pudo y con sumo placer el tomo segundo «de impedimentis et illorum dispensationibus»: nada encuentra que contradiga a la fe y buenas costumbres, sino al contrario pondera sus extraordinarios méritos. Datada en Madrid, nostridie Idus Martii 1604.

Concluye el folio con una fe de erratas, doce renglones, y la nota «Hic liber correspondet suo exemplari, demptis his mendis. Datum Compluti, in insigni collegio Matrís Dei Theologorum Academiæ Complutensis, die octava mensis Iulii, anno Domini 1605. Licenciatus Franciscus Murcia de la Llana.»

En el folio siguiente, que se encuentra ya en todos los ejemplares, está la dedicatoria de Tomás Sánchez al Cardenal de Sevilla, don Fernando Niño de Guevara¹⁶: subraya su munificencia en favor de la Compañía de Jesús.

En el reverso, está el proemio que explica la división del tomo segundo en dos volúmenes, e indica la materia general de los libros séptimo a décimo. Promete publicar otros tratados sobre aspectos de las relaciones familiares.

Sigue en 11 folios el índice de disputas del segundo volumen, de los libros 7 al 10.

En el reverso del folio 11 y en tres folios más está el índice de citas jurídicas.

El texto de este tomo, libro séptimo, comprende 759 páginas. Después del *explicit*, a la mitad de esa página se lee: *Madridi, Apud Ludovicum Sánchez. Anno M.DC.V.* Ocupa el resto de la página una amplia greca.

En este tomo segundo, en las páginas 171-174, se advierte la sustitución de unas páginas por otras, como indicaremos en la tercera parte de este estudio.

Tomo tercero.—Como en el tomo segundo, la portada tiene un JHS en medallón encuadrado.

A continuación viene la página 761 del texto; ésta se extiende hasta la página 1533. Luego viene el índice de materias en 38 folios, referente a los tomos segundo y tercero. Al reverso del último folio se lee: *Madridi, Apud Ludovicum Sánchez. Anno M.DC.V.*

de obras teológicas y espirituales Véase *Dictionnaire de Spiritualité*, t. 11, cols. 787s., Beauchesne, Paris 1982.

16. D. Fernando Niño de Guevara, creído cardenal el 5 de junio de 1596, cuando era Presidente de la Real Chancillería de Granada; fue nombrado obispo titular «Philippensis in Macedonia secundaria» el 27 septiembre 1599, y arzobispo de Sevilla el 30 abril 1601, falleció en Sevilla el 8 enero 1602.

2. Madrid, 1623, L. Sánchez [M 12]

Tomo primero.—La portada tiene un cuadro central, en cuyo centro hay un JHS con cruz superpuesta estilizada; debajo un corazón traspasado por tres clavos. Flanquean el cuadro las representaciones y figuras de los cuatro evangelistas.

El texto de la portada de este tomo se ha tomado de las ediciones de Amberes 1614 y siguientes; pero se le ha hecho una corrección muy significativa: en lugar de «Editio haec postrema superiorum auctoritate correuta», dice esta portada de Madrid 1623: «Editio haec novissima ad Hispanici exemplaris normam correuta». En efecto, no se han hecho en el tomo tercero las correcciones y omisiones impuestas por los superiores a partir de la edición de Amberes 1614, sino que se reproduce el texto íntegro de la edición de Madrid 1605.

En la misma portada se advierte consguida la corrección que se ha hecho en la fecha, al parecer se han añadido tres palas a la primitiva cifra romana de 1620 para transformarla en 1623. ¿Se deberá esta manipulación a que la prórroga de la licencia de imprimir es de 1623, y la portada y tomo se había impreso en 1620 sin esa licencia?

Notemos que, como sucede en la edición de 1605, no todos los ejemplares llevan dos folios primeros, muy interesantes por otra parte. En el primero de usos dos folios, en el anverso, se copia la licencia real, datada en Valladolid, 13 abril 1604, y firmada por Juan de Amezqueta. Sigue la «Prorrogação y Tassa», que dice así:

«Yo Diego González de Villarroel Escrivano de Cámara del Rey nuestro Señor, de los que en su Consejo residê, doy fe, que por los señores del se ha prorrogado por cinco años mas el tiempo de la licencia y privilegio que se dió para imprimir el libro que trata sobre las obras de Matrimonio, compuesto por el Padre Tomás Sánchez de la Compañía de IESVS, las quales dichos cinco años han de correr desde agora, por ser acabados los seis años de la última prorrogación que para ello aya por cedula de su Magestad de veinte y siete de Mayo de seiscientos y catorze. Y así mismo se tassó cada pliego de los del dicho libro a quatro maravedis y medio, y a este precio mandaron se venda y no mas, y que

esta tassa se ponga al principio de cada libro de los que se imprimieren. Como consta de los decretos de la dicha prerrogación y tassa, que en mi oficio quedan, a que me refiero. Y para que dello conste, de pedimento del Padre Iuan Camacho Procurador de la Cõpañia de IESVS del Andaluzia doy esta fe en Madrid a veinte y quatro dias del mes de Nouembre de 1623 años. Diego Gonzalez de Villarreal.»

Por tanto, la licencia real de 1604 habia sido prorrogada por seis años en 1614; concluyó, pues, esta primera prórroga en 1620, fecha primera de la portada.

El reverso de este folio lleva la Facultad del provincial de Andalucía, Melchor de Gadea, Córdoba, 20 junio 1603. Esta licencia es la que transcriben todas las ediciones del segundo tomo, pues a la impresión de sólo éste se refiere: dice, en efecto, en esas ediciones del tomo segundo: «*facultatem concedo ut posterior Tomus de Matrimonio a P. Thoma Sanchez nostrae Societatis compositus... examinatus et approbatus...*». Pues bien, se ha manipulado esta licencia, y en ella se hace decir a Melchor de Gadea: «*ut tractatus de matrimonio a P. Thoma Sanchez nostrae Societatis compositi... examinati et approbati...*». ¿Por qué no se copió sencillamente la licencia del tomo primero otorgada por el provincial Quesada en 1599?

Igualmente se transcribe un texto manipulado de la aprobación de Fr. Petrus, obispo de Venezuela, electo de Gasta, que figura también en el tomo segundo en todas las ediciones. En vez de «*Disputationum de sancto Matrimonii Sacramento Tomum alterum de Impedimentis et illorum dispensationibus, ... nunc feliciter editum...*» dice el texto de esta edición madrileña, «*Disputationum de sancto Matrimonii Sacramento tractatus... nunc feliciter editos...*» La datación es la misma: Madrid, postidie Idus Martii, pmo MDCIV.

El segundo de estos folios contiene una fe de erratas de los tres tomos, y al final la indicación siguiente: «*Liber hic nomine inscriptus Thomas Sanchez de matrimonio demotis his mendis suo exemplari respondet, Matriti die 5. Novembris Anni 1623. Licenciatus Franciscus Murcia de la Llena.*»

El reverso está en blanco.

Siguen los folios que son comunes en todos los ejemplares de esta edición. En el anverso del primero leemos la dedicatoria de

Tomás Sánchez a don Pedro de Castro y Quiñones, y a su vuelta y en todo el siguiente folio los elogios al autor ya fallecido, tomados de Ribadeneira en su Catálogo de escritores de la Compañía de Jesús y del libro «De studio perfectionis» de J. Crombeeck.

Vienen luego en cinco folios el índice de las disputas de solo este primer tomo.

Al final del tomo, en 26 folios, los índices de citas jurídicas y de materias correspondientes al mismo tomo primero.

Tomo segundo.—Repite en su portada el texto de 1605. En el centro hay un JHS, rematado por una cruz; debajo un corazón traspasado por tres clavos, orla de frutos y aves en las esquinas.

En el anverso del primer folio está la dedicatoria a don Fernando Niño de Guevara y en el reverso el Proemio a los tomos segundo y tercero del autor. Sigue el índice de las disputas y de las citas jurídicas de los tomos segundo y tercero. Obviamente no tiene licencia del provincial, que ya ha publicado, retocada, en el tomo primero, ni la aprobación del censor, Fr. Pedro de Oña, O. M., obispo de Venezuela, por la misma razón obvia.

Tomo tercero.—Tiene la misma portada del segundo tomo. Presenta el texto original sin correcciones ni omisiones. Al final tiene el índice de materias de los tomos segundo y tercero.

3. Ediciones de Venecia y Brescia

3.1. Venecia. 1607-1606. De Francisca [M 2]

Tomo primero.—Lleva la fecha de 1607; el segundo y tercer tomo la de 1606. La portada de los tres tomos es semejante, con medallón orlado en la mitad inferior de la página, entre el título y el lugar de la edición.

Es notable que en la portada no figure la dedicatoria a don Pedro de Castro Quiñones, que figuraba en la de Génova 1602, y en cambio aparezca en la portada del tomo segundo la dedicatoria a don Fernando Niño de Guevara. Lo mismo sucedió en las ediciones de Venecia de 1612, 1614 y 1619, que presentan iguales textos en las portadas de los tres tomos.

En el folio segundo figura la dedicatoria de Tomás Sánchez a don Pedro de Castro. En su reverso, un breve índice de los seis libros, la facultad del provincial Quesada para la impresión del

tomo, Granada, 20 enero 1599, y copia de la licencia de los excellentísimos señores «Capi dell'Eccelso Consiglio di X.» para que el tomo pueda ser impreso en la ciudad, Venecia; está datado el 15 febrero 1606. Firman tres de esos señores y el secretario. Por fin, el registro «nell' officio contra la Biastema, à cartu 167», con la firma de Antonio Loredon.

En los ocho folios siguientes está el índice de las disputas del volumen; el índice de citas jurídicas y el de materias.

Tomo segundo.—En el reverso de la portada se lee la copia de la licencia del Consejo de los X., tras censura de los diputados de los señores Reformadores del Estudio de Padua, para que pueda ser impreso en la ciudad el tomo. Datada a 27 mayo 1606, «nell' officio contra la Biastema à carta 153». Firma el secretario, Francisco Plardo.

En el folio segundo está la dedicatoria del autor al cardenal arzobispo de Sevilla, don Fernando Niño de Guevara, fechada «pridie Kalendas Iulii, anno millesimo [quingentesimo] sexcentesimo tertio». En el reverso el Proemio.

En el folio tercero, comienza el índice de disputas del segundo volumen; viene luego el índice de citas jurídicas.

Tomo tercero.—Lleva la portada en la página primera. Desde la 3 a la 425 está el texto. En la página 426 está el «Registrum» de los cuadernos; se dice «omnes sunt terniones, practor Mm, qui est quinterno»; repite el emblema de la portada; y añade: «Venetiis, MDCVI, Apud Joannem Antonium et Iacobum de Francisca». Viene luego 22 folios del índice de materias.

3.2. Venecia, 1612, Apud Iuntas [M 4]

Aunque Sommervogel y Palau citan un ejemplar, que tiene como editor a Jacobo de Francisca (que aparecía en segundo lugar en la edición de 1606-1607), los ejemplares consultados tienen en su lugar la indicación de «Apud Iuntas».

El texto de las portadas es idéntico al de la edición de 1606-1607.

El primer tomo reproduce las mismas dedicatorias, licencias e índices de la edición de 1607; tan sólo varía la colocación en último lugar del índice de las disputas.

En el tomo segundo, como en la edición anterior, en los primeros folios se lee la licencia del Consejo de los X., la dedicatoria

a don Fernando Niño de Cueva, el próemio, el índice de disputas del segundo volumen y el índice de citas jurídicas. En el tomo tercero se conserva el texto original: no se le han hecho correcciones. Al final está el índice de materias

3.3. Venecia, 1614, Guerlio [M 5]

Aunque no hemos podido verificar esta edición, nos consta su existencia por numerosas referencias de ella, con motivo de su inclusión en el índice de libros prohibidos a causa de la supresión en el tomo segundo de un pasaje del libro octavo, disputa 7, número 4, en el que Tomás Sánchez propugna la potestad del Papa para legitimar aun en orden a efectos temporales a los hijos nacidos de un matrimonio inválido, cuando el Papa subsana en raíz este matrimonio¹⁷.

Uriarte atribuye equivocadamente esta omisión ya a la edición de 1607¹⁸.

3.4. Venecia, 1619, Guerlio [M 9]

Solamente hemos podido comprobar la portada y datos del primer tomo.

En esa portada se anuncia el triple índice de disputas, citas y materias del mismo tomo. En la hoja segunda está la dedicatoria a Castro Quiñones; en su reverso la licencia del provincial Quesada, 1599, y la licencia del Consejo de los X., de 1606. En los folios 3 a 8 se contiene el índice de disputas; en los 9-10 el de citas jurídicas, y en los 11-32 el índice de materias. En la página 351, última del texto, se lee: «Finis. Correctio Typographica Lauri de Milsaspiris.»

3.5. Brescia, 1624, Fontana [M 13]

No hemos podido comprobar las dedicatorias y licencias del primer tomo.

El segundo tomo reproduce las mismas licencias y dedicatorias que la edición primera de Venecia, 1606: licencia del Consejo de los X., 1606; registro «nell' officio contra la Blasphemia»; la dedicatoria a don Fernando Niño y el próemio; los tres índices, de disputas, citas jurídicas y materias: todos al comienzo del tomo segundo.

17. Véase más adelante; III, B. otras curias y omisiones en el tratado de matrimonio.

18. J. E. DE URIARTE, *Catálogo razonado de obras anónimas y pseudónimas de autores de la Compañía de Jesús...*, IV, núm. 3576.

En el tercer tomo está unilido, en el l. 8, disp. 7, el núm. 4, como en las ediciones incluidas en el índice de libros prohibidos. No se omiten, en cambio, los párrafos del l. 9, que ordenó omitir la autoridad superior en 1612.

3.6. Venecia, 1625, Iuntas [M 14]

Las portadas de los tres tomos presentan el mismo texto que la edición de 1612 con algunas variantes: en el tomo segundo se ha suprimido la dedicatoria a don Fernando Niño, y en las tres portadas se anuncia «cum triplici indice, disputationum, iure Pontificio et Caesareo, et rerum omnium refertissimo». Sin embargo, los índices del tomo segundo contienen la materia del tomo tercero, como lo indican los propios títulos al comienzo de ellos.

Al comienzo del tomo primero encontramos la dedicatoria a don Pedro Castro, la licencia del provincial Quesada, 1599, y los tres índices —disputas, citas jurídicas, materias— «quae in hoc primo tomo continentur». Al final de la última página se lee: «Finis. Angelus Galinus S. V. D. Correct.» No figura, en cambio, la licencia del Consejo de los X., que aparecía en las ediciones anteriores.

En el tomo segundo, en el segundo folio, encontramos la dedicatoria a don Fernando Niño; al reverso está el Proemio y la Copia de la licencia del Consejo de los X., como en las ediciones anteriores. Siguen los tres índices de este tomo y del siguiente; al final de la página última, 402, se lee: *Explicit liber septimus, de impedimentis matrimonii. Corrección: Typographica P. F. Maximí Poletti de Crema, Lectors Theologi Ord. Praed.*

El tomo tercero trae solamente el texto; al final, página 425, «Laus Deo», y la misma nota de la corrección tipográfica del tomo segundo. Reproduce exactamente el texto original; no se le han hecho las correcciones mandadas por la autoridad superior.

3.7. Venecia, 1672, Millochus [M 21]

Esta edición varia no poco en su presentación respecto a las anteriores.

En la portada del primer tomo, en rojo y negro, copia parcialmente a las ediciones de Lión y se presenta como «Posterior et accuratior editio, Superiorum auctoritate recognita»; y, en efecto, corrige el texto del tomo tercero según las indicaciones autorita-

tivas. Añade en la mitad inferior la especial dedicatoria a Juan B. Sanuto, primicerio de la Basílica de San Marcos de Venecia. Hay un emblema con atributos episcopales.

En el folio siguiente encontramos la dedicatoria del editor R. M. lochus al mecenas J. B. Sanuto. En el folio 3 copia los elogios de Tomás Sánchez por Ribadeneira y Crombeek, como hacen las ediciones de Amberes y Li6n. Los siete folios siguientes son el indice de disputas de los tres tomos.

El tomo segundo, tras sencilla portada en negro, en el folio segundo trae el conocido proemio del autor a los tomos segundo y tercero. A la vuelta copia de la licencia del provincia Gadea, 1603, y la aprobaci6n de Fr. Pedro de Oña, de 1604. En el tercio inferior de ese folio est la Copia de la censura del Consejo de los X., 1606, que aparece en los tomos segundos de las anteriores ediciones venecianas.

La portada del tercer tomo va tambin en negro. Al final del tomo est el indice de materias de los tres tomos y el de citas jurdicas.

3.8. Venecia, 1693, Tivari [M 22]

La portada reproduce el texto de la edici6n de 1672, suprimiendo la dedicatoria a Juan B. Sanuto.

En el primer tomo, en el folio siguiente a la portada, reencuentramos la dedicatoria a don Pedro Castro Qui6nes. Siguen los elogios a Tomás Sánchez de Ribadeneira y Crombeek, y el indice de disputas de los tres tomos.

3.9. Venecia, 1712 [M 24]

En el primer tomo el texto de la portada es el mismo que en las anteriores ediciones venecianas: incluye «Superiorum auctoritate recognita», aunque en el tomo tercero no se han omitido ni cambiado los prrafos censurados.

Copia solamente el elogio de Tomás Sánchez por Crombeek; como licencia eclesistica copia la del provincial lions, Jacquilotius, 1620.

En los folios siguientes tiene el indice de disputas, de citas jurdicas y de materias de este primer tomo.

El segundo tomo tiene el proemio de Tomás Sánchez, la licencia del provincial M. Gadea, 1603, y la aprobaci6n de Fr. Pedro de

Oña, 1604. Siguen los índices de disputas, de citas jurídicas y de materias de los tomos segundo y tercero.

El tomo tercero contiene sólo el texto, sin correcciones impuestas por los superiores. El corrector es Félix Petrocchius.

Hay una edición Venecia 1712, apud Nicolaum Pezzanum, la cual presenta solo ligeras variantes tipográficas, en los primeros folios y en algún adorno en las páginas del texto, respecto a la edición siguiente de 1726.

3.10. Venecia, 1726, Pezzana [M 25]

Repite con mínimas variantes los textos de las portadas de las ediciones de 1672 y ss. No copia la dedicatoria del autor a don Pedro Castro Quiñones, y de los elogios a Tomás Sánchez sólo el de Crombeeck.

Como claro influjo de las ediciones de Lión transcribe la licencia del provincial jesuita de Lión, que en virtud de los privilegios del rey de Francia concede a los editores lioneses, Nicolás y Juan Jullieron, la exclusiva de imprimir y vender esta obra de Tomás Sánchez por seis años. Esta licencia está datada en Lión a 23 diciembre 1630.

Siguen los índices de disputas, materias y citas jurídicas, de toda la obra.

En el tomo segundo, después de la portada, transcribe la licencia del provincial Gadea, 1603, y la aprobación de Fr. Pedro de Oña. A la vuelta del folio está el proemio de Tomás Sánchez a los tomos segundo y tercero.

El tomo tercero contiene exclusivamente el texto, corregido por los superiores.

3.11. Viterbo, 1737, «prostant» Venecia [M 26]

Las portadas presentan respecto a la edición anterior, Venecia 1726, la variante del lugar de edición y del emblema.

El contenido de los folios introductorios de los tomos primero y segundo es igual al de la edición anterior citada. Contra lo que indica la portada el tomo tercero no tiene índice de materias: está contenido en el del tomo primero.

3.12. Viterbo, 1752, «proslant» Venecia [M 28]

Como se indica en las portadas de los tomos primero y tercero esta última edición se presenta con notables mejoras: añade por primera vez los Aforismos y las Constituciones de Benedicto XIV sobre el matrimonio.

Sin embargo, el contenido de las hojas primeras del tomo primero es el mismo de las últimas ediciones: elogio de Tomás Sánchez por Crombeeck, licencia del provincial de Lión a los editores Jullieron, 1620, y los tres índices, disputas, materias y citas jurídicas, de toda la obra.

Igualmente al comienzo del tomo segundo encontramos en el primer folio la licencia del provincial Gadea, 1603, y la aprobación del obispo Fr. Pedro de Oña; al reverso del folio el Proemio del autor a los tomos segundo y tercero.

La novedad está al final del tomo tercero.

En la página [313] leemos: «Aphorismi R. P. Thomas Sanchez totam decem eius librorum de matrimonio doctrinam compendio continent, quibus nunc primum adduntur etiam Constitutiones SS. D. N. Papae Benedicti XIV circa idem sacramentum editae.»

En la página [314] la explicación, «Typographus lectori» de los motivos de estas adiciones.

En las páginas 315 a 423 está el texto de los Aforismos; en la página 424 un «Index titulorum qui in hoc opusculo continentur»

En las páginas 425-438 se transcriben «Constitutiones nonnullae circa sanctum matrimonii sacramentum a SS. D. N. Papa Benedicto XIV emanatae». Son: 1. el Breve «Matrimonii perpetuum», 11 abril 1741. 2. Declaración sobre los matrimonios en Holanda y Bélgica, 4 noviembre 1741; 3. «Satis vobis compertum», 15 noviembre 1741; 4. «Nimiam licentiam», a los obispos polacos, 18 mayo 1743; 5. Bula «Dei miseratione», publicada el 29 noviembre 1741, sobre las causas matrimoniales; 6. Breve «Ad apostolicae», publicado el 10 marzo 1742, sobre dispensas matrimoniales; 7. Breve al nuncio de Venecia sobre los neófitos, del 16 enero 1744; 8. Breve sobre el libelo de repudio de los judíos conversos, publicado el 30 septiembre 1747; 9. Carta a los obispos polacos sobre ejecución de dispensas matrimoniales, de 8 agosto 1748; 10. Parte referente al matrimonio en la Constitución «Etsi Pastoralis»; 11. Parte de la Constitución «Inter omnigenas».

En la página [439] hay un índice de estas Constituciones

4 Ediciones de Amberes

4.1. Amberes, 1607, M. Nutius [M3]

En la primera hoja está la dedicatoria del autor a don Pedro de Castro Quiñones. En su reverso, un breve índice de los títulos de los seis primeros libros y la licencia de imprimir otorgada por el provincial Quesada, en Granada, 20 enero 1599. Siguen los índices de citas jurídicas —folio y medio—, de materias —hasta la hoja 21v—, y de disputas, del tomo primero —cinco folios y medio—.

En la última página, 573, se transcribe de la edición de Génova, 1603, la aprobación del inquisidor Fr. Baptista Finario, 20 julio 1601, y la firma de Camillus Hectorius, Vicarius. Al pie de página está la nota: Moguntiae, Ex Typographia Balchazaris Lippl. M.DC.VI.

En el segundo tomo, a la portada siguen los índices de las disputas del segundo y tercer volumen —hasta la hoja 7r—, el de citas jurídicas —hojas 7v a 8v—; después vienen la dedicatoria a don Fernando Niño, la licencia del provincial Gadea, 1603, y la aprobación del obispo Fr. Pedro de Oña, 1604.

Al final del tomo tercero está el índice de materias de los volúmenes segundo y tercero; es el mismo de la edición de Madrid, 1605.

4.2. Amberes, 1614, Hasrey (M. Nutius y J. Meurs) [M6]

Es la primera edición corregida por autoridad de los superiores; se precia esta edición en las cartas del general, Claudio Aquaviva, y se pretendía sabese corregido el tomo tercero¹¹.

En el tomo primero, tras la portada, en la segunda hoja se transcribe la dedicatoria del autor a don Pedro de Castro. En el reverso, por primera vez se incluyen los elogios a Tomás Sánchez tomados de Ribadonella y Crombeeck.

En la hoja tercera se reproduce la licencia del provincial Quesada, 1599. En el reverso aparecen también por vez primera los compendios de los privilegios cesáreo y de los príncipes de los belgas, que anuncia la portada.

El privilegio cesáreo otorga a los herederos de Martin Nutius, p. m., y a J. Meursium, por diez años, la exclusiva de imprimir los tres tomos de matrimonio, en todo el romano imperio y reinos

¹¹ A. ARSI, Baetica 4-11, fol. 42v; M. BARRÉN, *Pensamiento de Tomás Sánchez S. J. sobre moral sexual*, Granada 1975, pág. 349, doc. 31.

y provincias sometidas al mismo. Está fechado en Ratisbona, 7 septiembre 1613. Firma Matias, y por mandato suyo, Ioan. Baruitius y R. Questenberg.

El privilegio otorgado por Alberto e Isabel Clara Eugenia, archiduques de Austria, etc., y Principes Serenissimos de los Belgas, prohíbe que nadie contra la voluntad de los herederos de M. Nutii, p. m., o de J. Meursius, en doce años, imprima en Bélgica, o importe de cualquier parte y lengua a la venta en las regiones de la Germania inferior, los tres tomos de las disputas de matrimonio de Tomás Sánchez. Datado en Bruselas, 29 enero 1613. Firma Bubbere.

En los siete folios siguientes está el índice de las disputas de los tres tomos.

En el tomo segundo, a la vuelta de portada en negro, se encuentra la licencia de imprimir del provincial Gadesa, 1603, y la aprobación del obispo Fr. Pedro de Oña. En la hoja segunda está la dedicatoria a don Fernando Niño, y en el reverso el proemio del autor a los tomos segundo y tercero.

En el tomo tercero, al final, está el índice único de materias de todo el tratado. En la última página del tomo se lee: Antverpiae, Typis Gerardi Wolsehati et Henrici Aertsii. Anno 1614.

Es muy notable en esta edición el hecho de que representa un primer paso en las correcciones impuestas en el tomo tercero por la autoridad de los superiores: no se han omitido aún dos pasajes, que no aparecen en las posteriores ediciones: son los números 14 y 18 de la disputa 17 del libro 9.

Esta misma edición figura bajo el nombre editorial de «Haereticus Martini Nutii et Ioannem Meursium», que gozaban de la exclusiva de imprimir. Quizás cedieron estos derechos a I. Hasrey para una edición, como consta que lo hicieron a favor de H. Aertsius en 1626.

4.3. Amberes, 1617, Herederos de M. Nutius y J. Meurs [M 7]

Presenta algunas variantes respecto a la anterior. Mantiene en la hoja segunda la dedicatoria a don Pedro de Castro, y a la vuelta los elogios de Tomás Sánchez por Ribadeneira y Crombeeck, que ocupan hasta la hoja 8r. En el reverso de la hoja 3 está la licencia del provincial de la provincia flandro-belga, Carolus Scriban, datada en Amberes a 17 febrero 1617. Se transcriben luego los privilegios

cesáreo y de los príncipes de Bélgica, concedidos a los editores: los mismos que en la edición de 1614. Pero se añade el privilegio del rey de Francia, que concede la misma exclusiva de impresión y venta a los herederos de Martin Nutius y a Jean des Meurs. Lo otorga en Bourdeaux, el 10 octubre 1615; firma Du Fos.

Sigue en siete folios el índice de las disputas de los tres tomos.

El tomo segundo tiene las mismas dos hojas primeras, que la edición anterior: a la vuelta de la portada está la licencia del provincial de Andalucía, Gadea, 1603, y la aprobación del obispo, Fr. Pedro de Oña. En la hoja segunda la dedicatoria a don Fernando Niño, y en el reverso el proemio del autor a los tomos segundo y tercero.

El tomo tercero concluye con el índice de materias y de citas jurídicas. En el último folio, en blanco, se repite en mayor tamaño y con alguna variante el escudo de las dos cigeñas, que se encuentra en la portada.

En esta edición se han omitido también ya los dos pasajes —libro 9, disputa 17, números 14 y 18—, que aún no se habían suprimido por la autoridad de los superiores.

4.4. Amberes, 1619, Herederos de M. Nutius y J. Meurs [M 8]

No hemos podido comprobar los datos de esta edición. Pero, puesto que la edición de 1620 no presenta variantes respecto a la edición de 1617, es de suponer que esta edición intermedia coincidía con ellas.

4.5. Amberes, 1620, Herederos de M. Nutius [M 10]

Como acabamos de indicar, esta edición no presenta variantes respecto a la edición de 1617.

4.6. Amberes, 1626, H. Aertsius [M 16]

Presenta una redacción distinta del contenido del tomo primero en la portada.

En las primeras hojas transcribe, como desde 1614, la dedicatoria a don Pedro de Castro Quiñones y los elogios de Tomás Sánchez por Ribadeneira y Crombeeck.

En el reverso de la tercera hoja están la licencia de Carlos Scribani, provincial de la provincia Flandro-belga, Amberes, 17 febrero 1617, y la suma de los privilegios cesáreo —Matias, Ratis-

bona, 7 septiembre 1613—, y del rey de Francia —Burdeos, 10 octubre 1613, Du Fos—.

Las circunstancias históricas impusieron un cambio: se añade el más reciente privilegio de Felipe, rey católico de las Españas, etcétera; otorgado en Bruselas, el 28 noviembre 1623; firmado por Stoenlyse. Nótese que, sin embargo, en la portada se dice aún «privilegio Caesarum, Regis Galliae et Principum Belgarum».

Se añade también la cesión de los derechos al editor Aertsius, y sus condiciones: «Martinus Nutius dicitum hoc suum ius et privilegium in Henricum Aertsium Typographum iuratum Antverpiensem transtulit; sed ita ut non nisi pro una impressione domi eiusdem Aertsii procurata locum et valorem haec iuris cessio et translatio habeat. Ita testor, hac 9 septembri, Anno 1625. Martinus Nutius.»

Segue el índice de las disputas de los tres tomos.

El tomo segundo, como en las ediciones anteriores, tiene en sus dos hojas primeras la licencia del provincial Godea, 1603, la aprobación del obispo Fr. Pedro de Oña, la dedicatoria a don Fernando Niño, y el preuicio del autor.

Al final del tomo tercero están los índices de materias y de citas jurídicas de todo el tratado. En la página blanca final leemos: «Antverpiae. Ex typographia Henrici Aertsii. Anno 1626.»

4.7. Amberes, 1652, Jacobo de Meurs [M 18]

Ofrece variantes en sus primeras hojas.

Mantiene en la hoja segunda la dedicatoria a don Pedro de Castro. Como elogio de Tomás Sánchez, en cambio, transcribe el de Felipe Alegambe en su Biblioteca de escritores de la Compañía de Jesús; al final añade en párrafo aparte: «Alia elogia eiusdem sapientissimi et sanctissimi Patris habes ante illius opus *Morale in Praecepta Decalogi, et ante Censilia seu Opuscula moralia: itemque in libro P. Ioannis Crombucii de Studio perfectionis, et in Catalogo Scriptorum Societatis Iesu R. P. Petri Ribadeneyra, aucto per P. Andream Scottum.*»

En el reverso del folio tercero encontramos dos novedades más. Primero la facultad de imprimir concedida por el viceprovincial de la provincia flandro-belga, Juan B. Engelgrave, con autoridad del P. General, Alejandro Gottifredi, datada en Malinas, 27 mayo 1652. En ella concede al tipógrafo de Amberes Jacobo

Meursius, que pueda imprimir la obra «De Matrimonii Sacramentum», de Tomás Sánchez.

El tercio medio de este folio vuelto lo ocupa el privilegio de Felipe, rey católico de las Españas, etc., datado en Bruselas el 28 mayo 1650. Otorga a Jacobo Meursius la exclusiva de impresión y venta en Bélgica y dominios de la Germania inferior de las disputas sobre el sacramento del matrimonio, distribuidas en tres tomos, cuyo autor es Tomás Sánchez. El texto del privilegio es semejante al de la concesión hecha en 1613 por los príncipes Alberto e Isabel Clara Eugenia a los herederos de M. Nurus y a Juan de Meurs.

Sigue en siete folios el índice de las disputas de los tres tomos.

En el tomo segundo, en el reverso de la portada están la licencia del provincial Melchor de Gadea, 1603, y la aprobación de Fr. Pedro de Oña, 1604. En el folio segundo anverso está la dedicatoria de Tomás Sánchez a don Fernando Niño, y en el reverso el proemio de los dos volúmenes, segundo y tercero.

Al final del tercer tomo está el índice de materias y citas jurídicas. Presenta las correcciones mandadas por autoridad de los superiores.

5. Ediciones de Lión

5.1. Lión, 1621, Sociedad de tipógrafos [M 11]

En la portada figura un emblema de león rampante con la orla «De Forti Dulcedo».

En el folio segundo tiene la dedicatoria a don Pedro de Castro Quiñones; en el reverso y folio tercero, los elogios de Tomás Sánchez por Ribadunetra y Crombeeck. A la vuelta del folio tercero, en su mitad superior, se transcribe la facultad del provincial jesuita de Lión, Bartolomé Jaquinotus, que en virtud del privilegio concedido a la Compañía de Jesús por los reyes cristianísimos, Enrique III, el 20 mayo 1583, Enrique IV, el 20 diciembre 1606, y Luis XII, felizmente reinante, el 14 febrero 1611, concede la exclusiva por seis años de imprimir y vender la obra «De sanctissimo Matrimonii Sacramentum», cuyo autor es Tomás Sánchez, a los librerías de Lión, Nicolás y Juan Jullieron, hermanos. La concesión está datada en Lión a 13 diciembre 1620. Sigue el consensus del procurador de la Real Prefectura, De Pompey, en orden a la impresión de la obra: en Lión, a 22 diciembre 1620. Por fin, la con-

cesión a los hermanos Jullieron para que puedan imprimir el libro. Firmado en Li6n, a 23 diciembre 1620 por Seve L. G.

Sigue en siete folios el 6ndice de disputas de toda la obra.

En el tomo segundo, en el reverso de la portada, en negro, se copia la facultad del provincial de Andaluc6a, M. Gadea, C6rdoba, 20 junio 1603, y la aprobaci6n del obispo Fr. Pedro de O6a.

En la hoja segunda se transcribe la dedicatoria a d6n Fernando N6to, y en el reverso el proemio del autor a los tomos segundo y tercero.

Al final del tomo tercero est6 el 6ndice de materias y el de cosas jur6dicas: 82 folios.

5.2. Li6n, 1625. Sociedad de tip6grafos [M 15]

En la portada el mismo emblema de la edici6n 1621: le6n rampante y orla «De Forti Dulcedo».

Los folios introductorios del tomo primero coinciden con los descritos en la primera edici6n lionesa, 1621. En algunos ejemplares, en la 6ltima p6gina, leemos: «Sumptibus Nicolai et Ioannis Jullieron, Irenaci Barlet et Claudii Larjot.»

Coinciden tambi6n los tomos segundo y tercero en las indicaciones hechas a la edici6n de 1621. Al final del tomo tercero encontramos tambi6n la misma indicaci6n de los componentes de la sociedad de tip6grafos.

5.3. Li6n, 1637. Sociedad de tip6grafos [M 17]

Tiene las mismas caracteristicas descritas en las dos ediciones lionesas anteriores.

Al final del tercer tomo, en la 6ltima p6gina, leemos: «Sumptibus Claudii Larjot, Ioannis Jullieron, Irenaci Barlet et Scipionis Jasserme.»

5.4. Li6n, 1654, F. Borde, L. Arnaud, Cl. Rigaud [M 19]

Coinciden en el contenido de sus hojas introductorias e 6ndices con las tres ediciones lionesas anteriores. Copian, pues, la exclusiva concedida por seis a6os a los hermanos Jullieron en 1620.

En ejemplares de esta edici6n, 6sta aparece a cargo de Juan Antonio Huguetau y Marco Antonio Ravaud.

5.5. Li6n, 1669, L. Anisson [M 20]

Los datos sobre esta edici6n coinciden con los indicados en las anteriores ediciones lionesas desde la primera de 1621.

En algunos ejemplares la edici6n corre a cargo de Juan Antonio Huguetan y Guillermo Barbier.

5.6. Li6n, 1739, L. Anisson [M 27]

La portada en negro lleva como emblema una flor de lily, orlada de laurel.

Aunque las primeras hojas del tomo primero mantienen casi el mismo contenido de todas las ediciones lionesas, varia el orden en que lo presenta; adem6s se ha suprimido la dedicatoria a don Pedro de Castro y Qui6nes.

En el primer folio, anterior a la portada, se halla una anteportada: «R. P. Thomae Sanchez de sancto matrimonii sacramento tomus tres.» La portada es la segunda hoja. En el tercer folio se transcriben los elogios a Tom6s S6nchez de Ribadeneira y Crombeesk. Viene luego el 6ndice de las disputas de toda la obra; concluye hacia la mitad del reverso del folio diez. En este espacio restante se incluyen la facultad exclusiva de imprimir concedida para seis a6os por el provincial jesuita de Li6n, Bartolom6 Jacquinotius, a los hermanos Jullieron, 1620; el consensus del procurador real, De Pompey, 1620; y el permiso de imprimir de la misma fecha, firmado por Seve, L. G.

En el segundo tomo, suprimida la dedicatoria a don Fernando Ni6o, ocupan el primer folio por su anverso la facultad del provincial andaluz, Gaita, 1603, y la aprobaci6n del obispo Fr. Pedro de O6a. En el reverso est6 el proemio del autor a los tomos segundo y tercero.

En el tercer tomo ocupan las p6ginas finales, de la 409 a la 468, los 6ndices de materias y de citas jur6dicas.

5.7. Nuremberg, 1706, Lochnerius [M 23]

Con las ediciones de Li6n y dentro de su orden cronol6gico —antes de la lionesa de 1739— habria que agrupar esta edici6n de Nurnberg, ya que presenta las caracteristicas de 6stas.

En el primer tomo, folio segundo, est6 la dedicatoria a don Pedro de Castro, y en el reverso y folio y medio siguientes, los elogios a Tom6s S6nchez por Ribadeneira y Crombeesk. En el

reverso del folio cuarto leemos la facultad de imprimir en exclusiva por seis años concedida a los Jullieron por el provincial lionés, Bartolomé Jacquilotius, 1620. Igualmente, el consensus del procurador real, De Pompey, y la concesión de licencia a los mismos impresores, que firma Seva.

Aunque la portada anuncia el privilegio de la Sacra Cesárea Majestad, tal privilegio no se incluye en estos folios, sino que se repiten los privilegios antiguos. El índice de las disputas de los tres tomos abarca las siete hojas siguientes.

En el segundo tomo encontramos en el folio primero la licencia de Gadea y la aprobación de Fr. Pedro, obispo. En el folio siguiente la dedicatoria a don Fernando Niño; al reverso, el proemio del autor a la segunda parte de su obra.

Al final del tercer tomo, treinta y una hojas, se encuentra el índice de materias y de citas jurídicas.

6. Ediciones incipientes

En las noticias que dan diversos autores sobre ediciones de las obras de Tomás Sánchez se incluyen algunas que no han existido²⁰.

Tales son las que se citan anteriores a la edición princeps de 1602-1605. Por los documentos del Archivo Romano de la Compañía de Jesús, publicados por Melchor Bajen, nos consta que el 11 de marzo de 1596 el P. General no había concedido aún licencia para imprimir los libros de Tomás Sánchez:

«Con el ordinario de 11 de marzo de 1596.» «Creo bien que los trabajos del P. Thomas Sanchez seran quales V. R. dice, pero aca se juzga que por aora no conviene abrir la mano en dar licencia par estampar libros, como tambien se ha respondido a otros que desean seacar a luz sus obras»²¹.

Al año siguiente se le concedió la deseada licencia. Escribe el P. General, Aquaviva al Visitador de Andalucía, «a 20 de enero del año 1597»:

20. Por ejemplo, las noticias que da H. Zapp, *Die Geisteskrankheit in der Pöckkonsenslehre Thomas Sanchez*, Böhlau, Köln-Wien, 1971, págs. 10-11; Mossek, *Die probati auctores in den Ehenichtigkeitsprozessen der S. R. Rota seit Inkrafttreten des Codex I.C.*, Freiburg 1969, pág. 11.

21. ANSI, Baetica 3, fol. 259; M. Bañón, *o. c.*, pág. 339, Ap. IV, doc. 1.

«Hemos dado licencia a los Padres Francisco Arias, Tomás Sanchez [], para que impriman algunos trabajos cada uno de ellos con su facultad. V. R. procure que sean primero bien vistos y examinados, porque es mejor que nosotros notemos y enmendemos con tiempo lo que otros notarán y haran enmendar»²².

La licencia para imprimir el primer tomo la concedió —como hemos visto tantas veces impreso en el tomo primero— el provincial Francisco de Quesada en Granada el 20 enero 1599, una vez que el tomo fue «virorum gravium atque sapientium iudicio eiusdem Societatis examinatus».

Por consiguiente, no existen las ediciones de Li6n, 1590, de G6nova, 1592. Tampoco existen las ediciones de G6nova, 1601, fecha que est1 tomada de la nota final de impresi6n del tomo de la edici6n de 1602, ni las de Madrid, 1602, y G6nova, 1605, que duplican la impresi6n de los otros tomos en la otra ciudad.

Tampoco parece que existan las ediciones de G6nova, 1619, 1625 y 1672: no las cita las bibliograf1as; de esas fechas hay ediciones de Venecia.

Lo mismo parece se debe pensar de la edici6n de Venecia, 1685, que no tiene en su favor una referencia bibliogr1fica.

Palau²³, refiere las ediciones de Venecia, 1637 y 1654, Nicol1s Pezzana, y se pregunta: «confusi6n con las dos lionesas de 1637 y 1654?». M1s bien creemos que es confusi6n con las de Venecia de 1737 y 1754, Nicol1s Pezzana: ha habido un error al transcribir la fecha.

La edici6n de Mainz, 1606, no parece que sea otra que la de Amberes, 1607, apud Martinum Nucum, en cuya 6ltima hoja del primer tomo se lee: «Moguntiae, Ex Typographia Baltasaris Lippi. M.DC.VI.»

Tampoco existe la edici6n de Amberes, 1612: Brouillard cita la de 1614 no 1612 como equivocadamente le atribuyen Mosiek²⁴.

No parece que exista la edici6n de Amberes, 1644. Pudiera ser un error de transcripci6n de la edici6n de 1614.

Tampoco tiene apoyo bibliogr1fico la edici6n de 1706, que cita Zapp²⁵.

22. ARSI, Baetica 3, fol. 299; M. Bar6n, o. c., p1g. 340, doc. 3.

23. A. PALAU, *Manuscritos del librero hispano-americano*, 2 edici6n, t. XIII, Barcelona 1907, pag. 269.

24. V6ase nota 20.

25. V6ase nota 20.

Palau²⁶ recensiona una edición de Amberes, 1726, apud Henricum Aertsium, cuyo primer tomo se encontraría en la Biblioteca Nacional de Madrid. José Simón Díaz la recensiona también bajo la signatura de la Biblioteca Nacional, 5-6.705²⁷. Pero se trata de un error de transcripción de la fecha en el fichero de autores de la Biblioteca Nacional: el libro correspondiente a esa signatura es la edición de 1626.

Tampoco tiene apoyo bibliográfico la edición Amberes, 1754.

7. Ediciones no verificadas

Palau anota que «tenemos noticias de reimpressiones de Venetis, 1672. 1713 y 1726»²⁸. Esta última no la hemos podido comprobar; de las dos primeras damos plena noticia en este trabajo.

Entre las ediciones de Lión, Palau recensiona una de 1659; Mosiek y Zapp citan una de 1667, de la que Sommervogel y Palau hacen solamente una mera referencia.

Sommervogel y Palau tiene también una referencia de otra edición Lión, 1690.

Mosiek y Zapp citan otra edición de Lión, 1759, sin ninguna otra indicación.

Sommervogel y Palau hacen una referencia genérica de una edición de Avignon: «Aventoné, 1689, fol., 3 vol.» La indicación la recogen Mosiek y Zapp.

Por último, tenemos la noticia de una edición de las obras completas en Venecia, 1740. Palau dice: «Sommervogel (y repite Toda) anota que las obras completas de Tomás Sánchez fueron impresas en Venecia, 1740, fol., 7 vols., pero ni ellos ni nosotros aportamos nada que compruebe tal aserción»²⁹.

B. Opus Morale in Praecepta Decalogi

a. Tomo primero: Praecepta primero y segundo

El título primitivo de esta obra era el de «Explicatio Mandatorum Decalogi»: así consta en la licencia real de imprimir, fechada en Madrid, 3 febrero 1612, en la Tassa hecha por Miguel

26. A. PALAU, o. c., pág. 269.

27. JOSÉ SIMÓN DÍAZ, *Jesuitas de los siglos XVI-XVII: escritos localizados*. Universidad Pontificia de Salamanca, Fundación Universitaria Española. Madrid 1975, pág. 392.

28. PALAU, o. c., pág. 289.

29. PALAU, o. c., pág. 267.

de Ondarça, en Madrid, a 15 octubre 1613, y en la fe de erratas del licenciado Francisco Murcia de la Llana, del 9 octubre anterior.

Sin embargo, anteriormente a esas fechas, en la licencia de imprimir concedida por el provincial de Andalucía, Marcos del Castillo, en Montilla, a 3 octubre 1611, se habla del «primer tomo explicationis praeceptorum Decalogi»; y así lo llama también Fr. Francisco de Ribera, maestro, en su aprobación del libro, dada en Madrid, a 26 noviembre 1611.

La portada del primer volumen de este primer tomo —dividido en dos, pero con numeración corrida en ellos— ya lleva el título: «Opus morale in Praecepta Decalogi»; pero la portada del segundo volumen del primer tomo en la edición princeps, Madrid, 1613, y solamente en esta edición, lleva el título de «Explicatio mandati secundi Decalogi».

1. Edición «princeps», Madrid, 1613, L. Sánchez. [P 1]

La portada va en negro. Tiene un emblema JHS enmarcado en cuadro, subdividido en cuatro cuarteles con representaciones de los evangelistas en escenas de inspiración. La fecha está distribuida a ambos lados del cuadro central.

El primer pliego, impreso en último lugar, al parecer, como manda la licencia real, contiene en el anverso de su segundo folio —el primero es la portada— la tasa de Miguel de Ondarça y Zavala (cuatro maravedís cada pliego), de la que se da constancia «de pedimento del dicho Luis Sánchez» (librero), a 15 de octubre de 1613. A continuación se hace el cálculo del precio: «Tiene este libro trescientos quarenta y siete pliegos, que conforme a su tasa, en papel, monta quarenta reales y ventiocho maravedís.»

La fe de erratas, a cargo del licenciado Francisco Murcia de la Llana, está datada en Madrid a 9 octubre 1613.

En el reverso del segundo folio está la Facultad de imprimir concedida por el provincial de Andalucía, Marcos del Castillo, en Montilla, 3 octubre 1611, y la aprobación dada por Fr. Francisco de Ribera, Magister, en Madrid, «in almo conventu Beatissimae Virginis Mariae de Mercede», 26 noviembre 1611.

El tercer folio lo ocupa entero la licencia real concedida al Colegio de la Compañía de Jesús en Granada por diez años para imprimir y vender en exclusiva un libro intitulado «Explicatio mandatorum Decalogi» del difunto Tomás Sánchez. Fechada en

Madrid, a 2 febrero 1612. Firma por mandato del rey, Jorge de Tovar.

Los folios cuatro a seis lo ocupa la barroca dedicatoria del Colegio de Granada a don Sancho Dávila y Toledo, obispo de Jaén, que entre otros méritos tenía el de haber llevado a esa ciudad a los miembros de la Compañía de Jesús³⁰.

El segundo pliego ofrece en sus dos primeros folios el prólogo del Colegio de Granada al lector, donde se exaltan los méritos y virtudes de Tomás Sánchez, y se expone brevemente en doce líneas el plan de publicación de estos escritos sobre los mandamientos y estado religioso, antes transcrito.

En los otros cuatro folios encontramos el índice de los capítulos de los cuatro libros de este tomo; comprenderá dos libros cada volumen.

El volumen segundo tiene en la portada el mismo emblema del primero. Al final, en folio y medio, está el índice de citas jurídicas, y en los restantes 34 folios y medio, el índice de materias.

2. Ediciones de Amberes

2.1. Amberes, 1614, Herederos M. Nutius y J. Meurs [P 3]

La portada va en rojo y negro: tiene un emblema en el que figura un águila que da de comer a un aguduelo. Son los mismos editores que en ese año publicaron una edición del tratado de matrimonio por primera vez corregida según la orden de los superiores.

En el anverso del segundo folio comienza la dedicatoria a don Sancho Dávila, obispo de Jaén, y llega hasta el anverso del cuarto folio. En el reverso de éste y en el anverso del quinto está el prólogo del Colegio de Granada al lector.

En el reverso de la quinta hoja está la aprobación del censor, canónigo de la catedral de Amberes, Laurentius Beyerlinck. Sigue la «Summa privilegii Caesaris» por el que se otorga los herederos de M. Nutius, p. m., y a Juan des Meurs por diez años la exclusiva de imprimir esta obra de Tomás Sánchez en todo el romano imperio y provincias sometidas al mismo. Está datado en Ratisbona, a 7 septiembre 1613. Firma Nutius, y por su mandato Ioan. Baruitius y R. Questenbergh.

30. D. Sancho Dávila y Toledo, hijo del marqués de Velada, fue nombrado obispo de Cartagena el 26 abril 1591, de Jaén el 16 enero 1600, de Sigüenza el 20 julio de 1615, y de Plasencia el 11 de julio de 1622. Falleció en 1627.

El privilegio de los príncipes de Bélgica, etc., Alberto e Isabel Clara Eugenia, concede igualmente por diez años a los herederos de M. Nutius y a Juan des Meurs la exclusiva de la impresión y venta de esta obra en Bélgica y regiones de la Alemania inferior. Está datado en Bruselas, 15 mayo 1613 Firma I. de Buschere.

En los tres folios siguientes está el índice de capítulos del tomo, dos volúmenes.

Al frente del segundo volumen la portada presenta los mismos adornos del primero. Al final del volumen segundo está el índice de citas jurídicas y el de materias. En la última página después del FINIS, se lee la siguiente nota: «Typis Gerardi Wolsschati et Henrici Aertsi. M.DC.XIV.» Por error algunos han atribuido a estos tipógrafos una edición distinta de la aquí reseñada.

2.2. Amberes, 1624, M. Nutius [P 9]

La portada es la misma de 1614, excepto el cambio de editor: incluso mantiene la inscripción «Cum privilegio Caesareo et Principum Belgarum», aunque en los folios primeros el privilegio lo concede Felipe III de España. Es un tomo único.

En el segundo folio y medio siguiente se encuentra la dedicatoria a don Sancho Dávila; el reverso del tercer folio y anverso del cuarto lo ocupa la dedicatoria del Colegio de Granada al lector. Sigue el índice de capítulos de todo el tomo. En el folio sexto vuelto está la aprobación del censor Beyerlinck, y el privilegio cesáreo, como en la edición de 1614. Pero es novedad la «Summa privilegii Regis Hispaniae». Felipe, rey católico de las Españas, Príncipe de los Belgas. Está datado en Bruselas, 20 noviembre 1623. Firma Steenhuyse.

Al final de este único volumen de 703 páginas está el índice de citas jurídicas y el de materias.

2.3. Amberes, 1631, M. Nutius [P 10]

Coincide en todos sus datos con la anterior edición de 1624, menos en la corrección que se ha hecho de la portada, donde figura: «Cum Privilegio Caesareo et Regis Hispaniarum.»

3. Ediciones francesas: París y Li6n

3.1. París, 1615. L. Somnio [P 5]

En la portada lleva un emblema, en el que destaca un gran compás.

En los folios introductorios tiene solamente el prólogo del Colegio de Granada al lector, y el índice de capitulos del tomo. En el segundo volumen, al final en 20 folios, están los índices de citas jurídicas y el de materias.

En Sommervogel, 534-5, y en Palau, 271, el editor es «Apud Michaelern Somnium, Via Jacobea, sub scuto Bastiliensio».

3.2. Li6n, 1615. H. Cardon [P 6]

En la portada lleva un emblema con flor de lis entre dos ángeles.

En el segundo y tercer folios introductorios encontramos la dedicatoria del Colegio de Granada a don Sancho Dávila, obispo de Jaén. En el cuarto, el prólogo del mismo Colegio al lector.

En el anverso del quinto folio está la facultad de imprimir concedida por el provincial de Andalucía, Marcos del Castillo, en Montilla, 3 octubre 1611, y la aprobación de Fr. Francisco de Ribera, Magister, Madrid, 26 noviembre 1611. En su tercio inferior encontramos la facultad de imprimir y vender este Opus morale —tomo primero— concedida por seis años en exclusiva a «Horatio Cardon, Lugdunensi Bibliopola» por el provincial jesuita de Li6n, Antonio Suffren, a tenor de los privilegios reales, de Enrique III, 10 mayo 1563, Enrique IV, 20 diciembre 1606 y Luis XIII, 14 febrero 1611, «quo Bibliopollis omnibus prohibetur ne libros ab eiusdem Societatis hominibus compositos. absque superiorum permissione imprimant». Está fechada en Li6n, a 22 septiembre 1604.

En el reverso de este quinto folio están las aprobaciones li6nesas: del censor Juan Claudio Deville, nonas Ianuarii 1615, la licencia de edici6n de Tomás de Meschatin La Faye, Vicario general de Li6n, 14 enero 1615, y la aprobaci6n civil, firmada por Seve, en la misma fecha.

En los dos folios siguientes y anverso del tercero se encuentra el índice de capitulos de los cuatro libros del tomo.

El segundo volumen tiene en la portada el emblema de la flor de lis y dos ángeles. Al final, en un folio está el índice de citas jurídicas, y en otros 17 el índice de materias.

3.3. Li6n, 1623, Jac. Cardon y P. Cavellat. [P 8]

El volumen primero tiene una portada artistica en forma de retablo, coronado por un JHS; sobre las volutas de cada lado, un 6ngel portador de una cornucopia que lleva grabada una flor de lis; en las columnas laterales del retablo, en cuatro medallones, las cabezas de cuatro santos jesuitas. Es la misma portada que apareci6 en el tomo segundo, editado por los mismos editores, 1621; en esa edici6n tiene una inscripci6n: «Petr'Faber sculpsit.»

En los dem6s datos coincide con la edici6n de Li6n, 1615, antes descrita.

3.4. Li6n, 1637, G. Boissat y Soc. [P 11]

3.5. Li6n, 1660-1661, L. Amson [P 12]

Tanto en la portada, como en el interior, se ha suprimido la dedicatoria a don Sancho D6vila, obispo de Ja6n. Los dem6s datos coinciden con los de las anteriores ediciones de Li6n.

4. Ediciones en Italia

4.1. Venecia, 1614, Iuntas [P 3]

En la segunda y tercera hojas introductorias est6 la dedicatoria a don Sancho D6vila. En la cuarta hoja, el pr6logo del Colegio de Granada al lector. En la quinta y sexta hojas encontramos el indice de capitulos del tomo.

Al final de este mismo primer volumen est6 el indice de citas juridicas —una hoja—, y el indice de materias.

El segundo volumen contiene solamente el texto de los libros tercero y cuarto.

4.2. Brescia, 1615, Bozzolas [P 4]

En las hojas introductorias del primer volumen encontramos el pr6logo del colegio de Granada al lector y el indice de capitulos del tomo primero.

Al final del volumen segundo se hallan el indice de citas juridicas y el de materias.

4.3. Venecia, 1622 [1623], Iuntas [P 7]

En la portada tiene el emblema de la flor de lis enmarcada en cornucopia con 6ngeles y coronas de laurel.

En la segunda y tercera hoja está la dedicatoria a don Sancho Dávila; en la cuarta, el prólogo del Colegio de Granada al lector. En la quinta y sexta hojas, el índice de capítulos del tomo.

En el segundo volumen, al pie de la última página leemos: «Frater Andreas Berna, Ven. Ord. Min. Convent. Sacrae Theolog. Doct. Corrector publicus corrigebat.»

En las hojas no paginadas siguen el índice de citas jurídicas —una hoja— y el de materias.

4.4. Parma, 1723. P. Monti [P 13]

En la portada figura un emblema con JHS.

En el folio anterior, anteportada con el texto: *Opus morale in Praecepta Decalogi. Tomus primus*. En los folios tercero y cuarto está la dedicatoria del editor, Paulus Monti, al cardenal Juan B. Tolomeo, de la Compañía de Jesús³¹.

En otros folios el prólogo del Colegio de Granada al lector y el índice de capítulos del tomo.

En el segundo volumen, al final, está el índice de citas jurídicas y el de materias. Tras el FINIS, están las licencias del tenor siguiente: «Die 31 Julii 1721. Reimpr.: Fr. Joseph Maria Galli. Inquisit. Gen. Parmae, etc. Die 22 Julii 1731. Reimpr.: Ab. Jo. Poldolfi Pro-Vic. Generalis Vidit Laurentius Masimi. Praeses Cameruae, etc.»

Zapp³² dice que esta edición de 1723 no se encuentra en ninguna parte, y la atribuye a error de imprenta en vez de 1733, y se apoya en W. M. Flöchl, que no conoce sino la edición de 1732. Nosotros, por el contrario, hemos encontrado siete ejemplares de la edición de 1723, y ninguna de 1732.

4.5. Viterbo, 1738, «prostanto» Venecia [P 14]

Esta edición se vendía «In Typographia Balleoniana» y «Apud Nicolaum Pezzanam». El emblema es distinto en uno y otro caso: la Balleoniana tiene un emblema de flores, mientras que Pezzana tiene una composición en que figuran entre llaves una tiara y una lámpara.

En la anteportada, primer folio, se lee: «R. P. Thomae Sanchez

31. Juan Bautista Tolomei, nacido en Pistoia en 1654, de la Compañía de Jesús; nombrado cardenal el 11 julio 1722; murió en el colegio romano de la Compañía de Jesús, el 19 enero 1726.

32. H. Zapp, o.c., pág. 16

de *praeceptis Decalogi*.» En el folio segundo va la portada. En el tercero, la dedicatoria del Colegio de Granada al lector. En los tres siguientes está el índice de capítulos del tomo.

Al final del tomo — volumen único— está el índice de citas jurídicas y el de materias.

5. Ediciones inexistentes

Una indicación de J. Simón Díaz³³ nos persuade de que la edición de Colonia, 1614, *sumptibus A. Hierati*, meramente indicada en Sommervogel³⁴, y de la que duda Palau³⁵, es la misma de Amberes, 1614, *apud haeredes Martini Nuti et Ioannem Meursium*.

J. Simón Díaz³⁶ cita una edición de Amberes, 1616, *apud haeredes Martini Nuti et Ioannem Meursium*; indica que su signatura en la Biblioteca Nacional de Madrid es 3-56.381. Pues bien, el libro que lleva esa signatura es un ejemplar de la edición de 1614.

Tanto Sommervogel³⁷, como Palau³⁸, recensionan una edición de Lión, 1613, *sumptibus Iacobi Cardon et Putri Cauellat*. Proviene de un error de fecha: se refieren a la edición de 1623. Los argumentos son bastante evidentes. La licencia exclusiva de impresión y venta de esta obra la concede a Horacio Cardon el provincial jesuita de Lión el 22 septiembre 1614, y aparece en la edición de 1615; es ésta la concesión que luego se repite en todas las ediciones honestas. Es obvio que esta licencia de 1614 es la primera; por tanto, no puede existir una edición de 1613, en la que además figuren como editores los que fueron sucesores en esos derechos según la edición de 1623.

No existe tampoco la edición de Lión, 1617, H. Cardon, que recensionan J. Simón Díaz³⁹. La signatura de la Biblioteca Nacional de Madrid, que le atribuye, 7-15.027 corresponde a un ejemplar de la edición de 1615.

33. J. SIMÓN DÍAZ, *o.c.*, pág. 392.

34. C. SOMMERVOGEL, *Bibliothèque de la Compagnie de Jésus* 1, Bruxelles-Paris, col. 534.

35. A. PALAU, *o.c.*, pág. 271.

36. J. SIMÓN DÍAZ, *o.c.*, pág. 392.

37. C. SOMMERVOGEL, *o.c.*, col. 534.

38. A. PALAU, *o.c.*, pág. 271.

39. J. SIMÓN DÍAZ, *o.c.*, pág. 392.

6. Ediciones no verificadas

Palau⁴⁰, recensionista una edición de Amberes, 1623, apud Martinum et Fratres, 2 vols., fol., 604 p., 519 p., con magnífica portada grabada. El segundo volumen corresponde al tomo segundo, Amberes, 1622, apud Martinum Nutium et Fratres, que tiene 519 páginas y magnífica portada: coincide también el tamaño. Pero el número de páginas indicada en primer lugar no corresponde a la suma de los dos volúmenes del primer tomo.

J. Simón Díaz⁴¹ cita una edición, Amberes, 1622, 2 vols., pero su signatura en la Biblioteca Nacional de Madrid (61-4.890) corresponde al segundo tomo, 1622, antes citado.

Palau indica también: «Tenemos nota de una reimpresión de Lugduni, 1627 (quizás 1637), 2 vols. fol. No se encuentra en la Bibl. Nac., no [la cita] Sommervogel.»⁴²

Igualmente Palau⁴³ recensionista una edición, Lugduni, 1636, sumptibus Gabrielis Boissat et Socior., para los dos volúmenes del primer tomo.

Zapp⁴⁴ cita una edición, Brescia, 1625, apoyado en Brouillard; no la cita ni Sommervogel, ni Palau. No indica si se trata del tomo primero o del segundo.

b. Tomo segundo: «De Religioso statu ac professione...»

1. Ediciones de Lión

1.1. Lión, 1621, Jac. Cardón y P. Cavellat [R 1]

Es la edición «princeps» de este tomo segundo: «Prodit nunc primum» dice su portada en letras rojas. La portada artística es la misma que lleva la edición del tomo primero de 1623, de los mismos editores.

En los folios segundo y tercero en grandes caracteres está impresa la dedicatoria al papa Gregorio XV; su estilo es altisonante y barroco. En el cuarto folio leemos el prólogo anónimo al lector religioso.

En el anverso del folio quinto están las licencias. Por tratarse de un tema que afectaba a la vida religiosa de la Compañía de

40. A PALAU, o.c., pág. 271.

41. J. SIMÓN DÍAZ, o.c., pág. 393.

42. A PALAU, o.c., pág. 271.

43. *Ibidem*.

44. II. ZAPP, o.c., pág. 16.

Jesús la primera facultad de imprimir la concede el General Muciu Vitelleschi, en Roma, 27 noviembre 1620.

El provincial liones, Bartolomé Iacquinotius, en virtud de los privilegios reales, citados ya en las licencias del primer tomo, concede por seis años la exclusiva de imprimir y vender el segundo tomo a Jacobo Cardon y Pedro Cavellat, lugdunenses bibliopolas. Datado en Lión, 29 diciembre 1620.

La censura favorable la otorgan en Lión el 22 enero 1621 Fr. Roberto Berthelet⁴⁵, obispo de Damasco, y De Ville. La licencia de imprimir la concede el vicario general de Lión, Meschatin La Faye, el 19 abril 1621.

En el reverso de este folio quinto está impreso el privilegio real de Luis XIII, rey de Francia y de Navarra, que concede por diez años la exclusiva de imprimir y vender este tomo a Jacobo Cardon y Pedro Cavellat, o a los que ellos se lo concedieren. Datado en Paris, 27 febrero 1621. Por mandato del rey firma Le Bossu.

En el sexto follo está el índice de capítulos del tomo, libros quinto al séptimo. Al final del tomo está el índice de materias.

1.2. Lión, 1622, J. P. Gelli [R 2]

Esta edición transcribe solamente las dedicatorias a Gregorio XV y el prólogo del Colegio de Granada al lector religioso. No copia las licencias.

Al comienzo del tomo está el índice de capítulos, y al fin el índice de materias.

1.3. Lión, 1628, Jac. Cardon [R 5]

Nueva portada, muy parecida a la de la edición de 1621, pero el retablo a ambos lados tiene las figuras enteras de los santos Ignacio de Loyola y Francisco Javier. En el ángulo inferior se lee: «C Audran fecit.»

En el texto de la portada, en vez de «Prodiit nunc primum» figura la frase «Editio novissima».

La dedicatoria a Gregorio XV ocupa el folio segundo y el anverso del tercero, el prólogo anónimo al lector religioso ocupa el reverso del folio tercero y el anverso del cuarto.

⁴⁵ Roberto Berthelet [Bartholint], carmelita, obispo de Damasco desde el 28 de noviembre 1601.

Las licencias y censuras están repartidas en el reverso del folio cuarto y anverso del quinto: son las mismas que en 1621. Al reverso del quinto folio está impreso el privilegio real del 27 noviembre 1621. El sexto folio presenta el índice de capítulos del tomo. Al final encontramos el índice de materias.

1.4. Li6n, 1643, Herederos G. Boissat y L. Anisson [R 7]

1.5. Li6n, 1669, L. Anisson [R 8]

Portada en rojo y negro. Mantienen el «editio novissima». Emblema de flor de lis.

En el folio segundo se lee la dedicatoria a Gregorio XV, y en el tercero el prólogo al lector religioso. En el reverso del mismo folio tercero se transcriben las licencias del provincial Iacquinetus, 1620, la censura de Berthelet y De Ville, 1621, y la licencia de imprimir de Meschatin La Paye, 1621. Se omiten, pues, la licencia de Vitelleschi y el privilegio real de Luis XIII.

En el cuarto folio encontramos el índice de capítulos del tomo. Al final el índice de materias.

2. Ediciones de Amberes

2.1. Amberes, 1622, M. Nutius et Fratres [R 3]

En la portada figura el emblema de las dos cigüeñas, que encontramos también en la edición del tratado de matrimonio por los herederos de M. Nutius. Amberes, 1617 y 1620: «Pietas homini utissima virtus» es el lema.

En el segundo folio figura la dedicatoria a Gregorio XV, y en el tercero el prólogo al lector religioso. En el folio cuarto están las licencias y censuras. En primer lugar, la licencia del General M. Vitelleschi, Roma, 27 noviembre 1620. Después la concesión del superior de la provincia Flandro-belga, Antonio Sucquet; por privilegio concedido por Alberto e Isabel, Príncipes de Bélgica, otorga a Martín Nutius que pueda «reimprimir» este tomo segundo. Datado en Gante, 7 julio 1622. En el reverso está la censura favorable dada en Li6n el 22 enero 1621 por Berthelet y De Ville, y la licencia de imprimir del vicario general de Li6n, Meschatin La Paye, 10 abril 1621.

Al final del tomo están los índices de capítulos y de materias.

2.2. Amberes, 1637, M. Nutius [R 8]

Portada con JHS. Suprime la dedicatoria a Gregorio XV, pero mantiene el prólogo al lector religioso en el anverso del segundo folio. En el reverso del mismo se transcribe la licencia del General Vitelleschi, 1620, y la facultad concedida por el provincial flandrobélga, Antonio Sucquet, en Gante a 7 julio 1622, por la que otorga a M. Nutius que pueda reimprimir este tomo segundo.

Al final del tomo están los índices de capítulos y de materias.

3. Ediciones de Italia

3.1. Venecia, 1625, Iuntas [R 4]

No hemos podido verificar esta edición que describen Sommervogel y Palau. Estos autores añaden que al fin de libro se lee: «*Correctione Typographica P. F. Maximi Poletti de Crema, Lectoris Theologi Ord. Praed.*» Es el mismo corrector tipográfico de la edición veneciana del «*De Matrimonio, Apud Iunctas*», del mismo año.

3.2. Parma, 1723, P. Monti [R 9]

No tiene dedicatoria. En el folio segundo reproduce el prólogo al lector religioso. En los dos siguientes está el índice de capítulos del tomo.

Después del texto se encuentra el índice de materias.

En la última página están las mismas censuras que en el tomo primero de esta edición, Parma, 1723. «*Die 22 Julii 1721. Reimpr.: Fr. Joseph Maria Galli. Inquis. Gen. Parmae, etc. Die 22 Julii 1721. Reimpr.: An Jo. Fedolfi Pro-Vic. Generalis. Vidit Laurentius Masimi Praeses Camerae. etc.*»

3.3. Viterbo, 1738, «prostanto» Venecia [R 10]

Como en el caso del primer tomo de este Opus morale, esta edición se vendía en la tipografía «*Balleoniana*» o «*Apud Nicolaum Pezzanam*». El emblema es distinto en uno y otro caso: la *Balleoniana* tiene un emblema de flores, mientras que Pezzana tiene una composición en la que figuran entre llaves una tiara y una lámpara.

En el folio segundo se encuentra el prólogo anónimo al lector religioso, y en los dos siguientes está el índice de capítulos del tomo.

Al fin del tomo está el índice de materias.

C. *Consilia seu Opuscula moralia*

1. Ediciones de Li6n

1.1. Li6n, 1634, Jac. Prost [C 1]

Es la edici6n «princeps» de esta obra de Tom6s S6nchez.

Tiene una portada artstica: en los dos tercios superiores una fuente bautismal sobre la que est6 una imagen de la Virgen; encima el JHS y clavos, caractersticos de la Compa1a de Jes6s, rodeado por un nimbo de cabezas angeles. Arrodillados a un lado y otro de la fuente las figuras de un dominico y un jesuita: una inscripci6n bajo cada uno de ellos los identifica: S. Thomas Aquinas, Thomas Cordubensis. En el tercio inferior de esta portada se lee el t6tulo breve de la obra. En una orla inferior se lee: «I. Picart Inv6 et f6»

Antes de la portada, en el folio anterior, se lee: «Consilia seu Opuscula moralia R. P. Thomae S6nchez.»

En el segundo y tercer folio leemos una devota dedicatoria a la Virgen de la Fuensanta, de C6rdoba, escrita por el rector del Colegio de Granada, Jorge H6melman*.

En el anverso del folio cuarto est6 la licencia de imprimir otorgada por el vicario general de Granada, sede vacante⁴⁶, doctor don Alonso Garcia de Villamayor; datada en Granada, 16 abril 1633. El notario que firma por mandato es Juan Rodriguez.

Juan Claudio de Ville, entonces vicario general sustituto de Li6n dice que:

«Fidem facimus non opus esse consilio de admittendis ad praelum huius R. P. Thomae S6nchez 6 Societate IESV, Consiliorum Moralium, duobus tomis, cum (ut olim respondit iuventulus Celsus Domitio Labeoni) stulta illi consultatio quae fiat de nunc nimis aperte et indubitabiliter; quinimo capiendum illico prudens consilium de illis amicis et benevole amplexandis typisque mandandis, quippe quae sint eruditione affluentia, sana, Ecclesiae

46. Jorge H6melman, nacido en M6laga en 1574, entr6 en la Compa1a de Jes6s en 1589; fue provincial dos veces en Andaluc6a, 1624-1627 y en 1637; muri6 este a1o en Granada el 4 de junio. Fue profesor y escritor. V6ase SOMMERVOGEL, o.c., t. 4, col. 263.

47. Habia fallecido el obispo Miguel Santos de S. Pedro, que habia tomado posesi6n el 13 noviembre 1630. El nuevo arzobispo, Fernando Vald6s, obispo de Teruel, fue nombrado el 18 julio 1633.

Catholicae, Apostolicae, et Romane salutari doctrinae, veroque iuri germana. Sic visum est nobis. Lugduni, Nonas Octobris 1633.»

A pesar de ello consta censura favorable, en Li6n, 10 octubre de 1633, por Fr. Cl. Cochet, Ord. Praed., y Fr. Bern. Mollison, Licenciatu8 Theologu8 Parisiensis.

En el reverso de este cuarto folio est la licencia del provincial de Andaluca, Francisco de Aleman, concedida en Sevilla el 10 mayo de 1633. Firma tambien su secretario, Hernando de Poblaciones.

A continuaci6n Juan Fillaeus, provincial de Li6n, segun los privilegios reales, que conocemos, concede por seis aos la exclusiva de imprimir y vender los dos tomos de «Opuscula moralia seu Consilia» a Jacobo Prost: en Li6n 27 noviembre 1633.

En el folio quinto leemos el privilegio real de impresi6n de estos «Consilia Moralia», en exclusividad por seis aos, a Jacobo Prost; lo concede en Paris, el 27 diciembre 1633. Por mandato real firma, Pardoil. Una nota mas abajo dice: «Hoc opus finitum fuit ultimo Ianuarii die 1634.»

En el reverso de este folio quinto est el indice o serie de libros —siete— de los dos tomos de la obra. En los diez folios siguientes encontramos el indice de capitulos y dudas de los tres libros que componen el tomo primero. Al final del tomo est el indice de materias de este primer tomo.

El segundo tomo tiene una portada con titulos en negro en el primer folio. En los siete siguientes encontramos el indice de capitulos y dudas del segundo tomo. Al final est el indice de materias de este segundo tomo.

1.2. Li6n, 1635, Iac. Prost [C 2]

En la anteportada leemos: «R. P. Thomae Sanchez Cordubensis e Societate Jesu, Consilia, seu Opuscula moralia, Tomi Duo.»

La portada en rojo y negro. En el centro un emblema de guila y serpientes, flanqueado por dos figuras mitol6gicas. Hay una inscripci6n: «L. Sprixinx sculp.»

En el folio segundo, en lugar de la dedicatoria a la Virgen de la Fuensanta, que traa la anterior edici6n, encontramos una dedicatoria del provincial de Andaluca, de la Compafia de Jess, al cardenal Francisco Barberini *.

* Fr. Francisco Barberini, cardenal neputo, nombrado por Urbano VIII el 2 octubre de 1623. Muro en Roma el 10 diciembre de 1679.

En el anverso del folio tercero están las licencias del ordinario de Granada, del vicario general sustituto de León, las censuras de Cochet y Mollison, la licencia del provincial de Andalucía, Francisco de Alemán, y el privilegio real de Luis XIII; datos todos conocidos por la edición anterior de 1634. Al pie de página la misma nota también: «Prima editio finita fuit ultimo die Ianuarii die 1634.»

En el reverso de ese folio está la serie o índice de libros de los dos tomos. Los ocho folios siguientes los ocupa el índice de capítulos y dudas del primer tomo. Al final del volumen está el índice de materias del mismo.

El segundo tomo tiene portada en negro con emblema de un águila sobre una bola flanqueada de serpientes: en la parte superior hay dos figuras de virtudes, y en la inferior dos demonios.

En los seis primeros folios está el índice de capítulos y dudas del segundo tomo, y al final del volumen el índice de materias del mismo.

1.3. León, 1643, Pedro Prust [C 4]

En la anteportada tiene la inscripción: «R. P. Thomae Sanchez Cordubensis, e Societate Jesu, Consilia, seu Opuscula moralia. Tomi duo.»

La portada es como la de 1635. Sobre el águila se lee: «In virtute fortuna.» En el borde inferior está el nombre del autor: «Spirinx scul.»

En el folio tercero está la dedicatoria al cardenal Barberini. En el cuarto, la licencia del ordinario de Granada, del vicario general sustituto de León, las censuras de Cochet y Mollison, la licencia del provincial F. Alemán, y el privilegio de Luis XIII, que concede la exclusiva de impresión y venta de estos Consilia por seis años a Jacobo Prust, con fecha en París, 27 diciembre 1633. Al pie de página la nota conocida: «Prima editio finita fuit ultima die Ianuarii die 1634.»

En el reverso de este folio cuarto está el índice de libros del tomo, y a continuación el de capítulos y dudas del primer tomo. Al fin del volumen, el índice de materias del mismo.

El segundo tomo tiene en los folios primeros el índice de capítulos y dudas del mismo tomo, y al final el índice de materias del tomo segundo.

1.4. Lión, 1655. Felipe Borde, L. Arnaud, Cl. Rigaud [C 6]

La portada va en rojo y negro. Tiene un emblema de Hermes alado, ángel y Minerva. Abajo un anagrama con las iniciales B, A, R (de los editores). Una inscripción con el nombre del autor: «Spirinx scul.»

La anteportada tiene el título: «R. P. Thomae Sanchez Cordubensis, e Societate Iesv, Consilia seu Opuscula moralia Tomi Duo.»

En el folio tercero encontramos la dedicatoria al cardenal Barberini. En el cuarto, anverso, las mismas licencias y censuras, y nota al pie de página, de las ediciones lionesas anteriores. En el reverso la misma serie de libros de los dos tomos. Los seis folios siguientes los ocupan los índices, de capítulos y de dudas, del primer tomo. Al fin del volumen está el índice de materias del tomo primero.

El segundo tomo repite la portada en negro del tomo primero en su primer folio. En los cinco siguientes está el índice de capítulos y de dudas del segundo tomo. Concluye el volumen con el índice de materias del tomo segundo.

1.5. Lión, 1688, L. Arnaud, F. Borde, Jo. y Pedro Arnaud [C 7]

Las características de esta edición coinciden con las de la edición de 1655.

2. Otras ediciones

2.1. Colónia, 1640-1639, Esteban Breyell y hered. de Bernardo Guallicri [C 3]

En la anteportada: «Consilia seu opuscula moralia R. P. Thomae Sanchez.»

La portada va en rojo y negro. Emblema de JHS con crucifijo sobre la H, y clavos.

En los folios tercero y cuarto se encuentra una dedicatoria a Hermanno Eilnick y Arnoldo a Lansperg, por los editores del libro.

En los folios quinto y sexto se reproduce la dedicatoria a la Virgen de la Fuensanta, que figuraba en la edición primera de Lión, 1634.

En el anverso del folio séptimo está la licencia del provincial del Rin inferior, Goswino Nickel, datada en Colonia, 4 agosto 1634; por ella se concede a Bernardo Gualtheri y Stephano Breyelio el poder imprimir o vender los *Consilia Moralia*. Se cita el privilegio cesáreo que prohíbe a los libreros y tipógrafos imprimir o vender libros de autores jesuitas en los territorios del Sacro Imperio, sus reinos y dominios, si no tienen el consentimiento de dichos padres.

En el reverso se transcribe el resumen del privilegio de la Sacra Cesárea Majestad que concede por diez años la exclusiva de impresión de los *Consilia Moralia* a Esteban Breyelium. Una nota al pie de página nos dice: «Prima haec impressio Colon. finita est 7 Id. Decembris 1639.»

En el folio octavo está la serie de libros de los dos tomos en el anverso; en el reverso un breve índice de solos los capítulos del primer tomo. Y se advierte que «Sumaria seu Elenchi dubitorum reperiuntur sub initium cuiusque Capituli».

Concluye el volumen con el índice de materias.

El segundo tomo repite la portada del primero, en negro. En el folio segundo está el índice de capítulos del segundo tomo, y se añade la misma advertencia del tomo primero. Al final del tomo está el índice de materias correspondiente

23. Parma, 1723, P. Monti [C3]

En la anteportada: R. P. Thomae Sanchez Cordubensis, e Societate Iesu, *Consilia seu Opuscula Moralia*. Tomi Duo.

La portada va en negro. Emblema de JHS en orla de nubes y cuatro cabezas de pequeños ángeles.

En el folio tercero está la dedicatoria del editor Pablo Monti al cardenal Felipe Antonio Gualterio⁴⁹. En el reverso del cuarto folio la serie de libros de los dos tomos. En otros seis folios el índice de capítulos y dudas de los tres libros del primer tomo. Concluye el volumen con el índice de materias del primer tomo.

El segundo tomo reproduce la portada del primero. Sigue el índice de capítulos y dudas de los cuatro libros del segundo tomo. Al final está el índice de materias.

Como en las ediciones de Parma del *Opus Morale*, también se

49. Felipe Antonio Gualterio, obispo de Imola; promovido cardenal el 17 mayo de 1700. Murió a los 68 años el 21 abril 1728

copian el final de esta edición de los Consilia las licencias. Son éstas:

«Die 6 Januarii 1723. Reimpr.: Fr. Joseph Maria Galli, Inquisit. Gen. Parmae. Die 21 Januarii 1723. Reimpr. Ab. Jo. Fedolfi. Pro-Vicarius Generalis. Vidit Jo. Antonius Schizzato Praeses Camerae, etc.»

2.1. Viterbo, 1738, «prostant» Venecia [C 9]

Como en las ediciones del Opus Morale, «prostant Venetiis» ya sea en la Tipografía Balleoniana, ya «apud» Nicolás Pezzana.

La anteportada dice: «R. P. Thomae Sanchez Cortubensis et Societate Jesu, Consilia, seu Opuscula Moralia. Tomi duo.»

La portada va en rojo y negro; tiene el emblema correspondiente al biblipola veneciano respectivo.

En el folio tercero está la serie de libros de los dos tomos; en el reverso y cinco folios siguientes el índice de capítulos y dudas del primer tomo. Al final del volumen está el índice de materias del primer tomo.

El segundo tomo repite en negro la portada del primer tomo. Ocupa los cinco folios siguientes el índice de capítulos y dudas del segundo tomo. Al fin del volumen está el índice de materias de este segundo tomo.

3. Edición inexistente

Es evidente que no existe la edición de Lión, 1625. Las licencias de impresión son de 1633. Las vicisitudes de la impresión de esta obra póstuma —que estudiamos más adelante— confirman esta evidencia.

4. Ediciones no verificadas

Zapp⁵⁰ cita sin más datos una edición de Venecia, 1743. Sommervogel⁵¹ otra de Venecia, 1746; parece referirse a esta edición al decir: «Cette édition, précédée d'une préface anonyme est du Doct. Giacomo Bassano (Melzi II, 156).»

No hemos verificado la edición Colonia, 1653, apud Iadocum Kalcovium, que describen Sommervogel⁵² y Palau⁵³.

50. H. ZAPP, o.c., pág. 17.

51. C. SOMMERVOGEL, o.c., col. 537. También cita Zapp esa edición.

52. *Ibidem*.

53. A. PALAU, o.c., pág. 272.

Tampoco hemos verificado las ediciones, que citan esos autores⁵⁴, de Li6n, 1660 y 1671. No deben diferir de las inmediatas anterior y posterior.

D. Compendios y extractos hechos por otros autores

a. Del tratado «De Matrimonio»

1. Compendio de Manuel Lorenzo Soares

1.1. Lisboa, 1621, Gerardo de Vinea

En la segunda hoja, tras la portada, estan las licencias. En el anverso, la comisi6n por el obispo inquisidor general al Dr. Jorge Cabral, para «que veja este libro intitulado Compendio de Sanchez, et informe com seu parecer. Em Lisboa  25 de Agosto de 1620». Sigue el juicio favorable del Dr. Cabral, firmado «Ulyssipone in domo D. Ruchi Societatis Iesu, 8 Ianuarii. Anno 1621». A continuaci6n esta el «podesse imprimir»: se aade que «depois de impresso torne pera se conferir, et se dar licena pera correr, et sem ella no correr». Em Lisboa 17 de Janeiro de 1621. O Bispo Inquisidor geral».

En el reverso de esta hoja estan la licencia del Santo Oficio, «Aos 29 de Janeiro de 1621. Damio Viegas». Y «vistas as licenas do Sancto Officio et do Ordinartov viene la licencia civil. «Em Lisboa  25 de Janeiro de 1621. Gama. Moniz.» A continuaci6n leemos la comprobaci6n de que «esta conforme o original, pello que pode correr. Nesta Casa de So Roque, a 8 de Junho de 1621. D. Jorge Cabral». Por fin, la «Taxa... em seis vintens em papel. A 9 de Junho de 1621. Cabral. I. Ferreira. D. de Malo».

En la tercera hoja encontramos la dedicatoria del autor a «Divae Engratiae, Principi, Lusitanae, Virgini, et Martiris. En la cuarta hoja el pr6logo «ad lectorem», donde el autor justifica su trabajo de reducir todo el tratado de Matrimonio de Sanchez «in perlochas», distribuidas por orden alfab6tico.

Al final del tomito, fols. 243-248 (por error figura folio 143) esta el indice de todos los titulos del compendio.

En el fol. 249rv se indican «additiunculae ad maiorem declarationem». Son adiciones a los temas de «dispensatio, beneficium, ignorantia, metus, impotentia, votum».

54. Ibidem.

1.2. Lisboa, 1622, Gerardo de Vinea

Las cuatro primeras hojas de esta nueva edición repiten el contenido de la edición anterior. Luego, en tres hojas —siete páginas— encontramos un índice de todos los títulos que se contienen en este compendio.

El texto va numerado por folios: en total son 215, aunque por error tipográfico figuran 315; a los folios 131, 133 y 139 siguen respectivamente los numerados como 232, 234 y 240, y luego continúa la numeración por la segunda centena.

1.3. Sevilla, 1623, Francisco de Lyra

En la segunda hoja, tras la portada, se lee la aprobación: «Curat inoffenso pede compendium hoc tractatus de Matrimonio, qui nihil quod obstat habet. Plura autem quae iuvant. Matriti apud B. Martinum Benedictorum caenobium, Kal. Octobris anno 1622. F. Antonius Perez.»

Al reverso está la tassa: «Este libro intitulado, Compendio del tratado de Matrimonio, compuesto por el P. Tomas Sanchez de la Compañia de Jesus, está tassado a quatro maravedis el pliego como consta del original que está en poder de Martin de Segura, escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, su fecha en 12 de Enero de 1623.»

En la parte inferior del mismo reverso de la hoja segunda está la fe de erratas —sólo advierte tres—, la cual concluye: «Este libro intitulado Compendium totius Tractatus de sancto Matrimonio Sacramento R. P. Thomae Sanchez Societatis Iesus, con estas erratas corresponde con su original. En Madrid a 9 de Enero de 1623. El Licenciado Murcia de la Llana.»

En la hoja tercera, por ambas caras, está el prólogo al lector de las ediciones lisboetas. La hoja cuarta está en blanco.

En los cuatro folios siguientes está el índice de todos los títulos, que se contienen en el compendio. Es la misma impresión de 1622.

El texto está en los folios 1 a 315 (de hecho, 215); es de la misma impresión de 1622, y por tanto presenta el mismo error de paginación allí indicado.

El folio 316 contiene «Additiunculæ ad maiorem declarationem». Son las mismas de las ediciones anteriores.

1.4. Li6n, 1626, A. Philelotte y J. Caffin

En la hoja segunda y tercera encontramos la dedicatoria del autor a Santa Engracia; en la cuarta y anverso de la quinta, el pr6logo al lector.

Las licencias portuguesas —las que figuran en las ediciones de 1621, 1622— ocupan desde el reverso de la cuarta hoja al anverso de la s6ptima. Allf mismo comienzan las licencias lionesas. Primero la censura favorable firmada en Li6n el pen6ltimo dia de diciembre de 1622 por Roberto Berthelet, obispo de Damasco⁶⁵, y por Fr. Cl. Cochet, dominico. (Fueron tambi6n los censores del tomo segundo del Opus morale y de los Consilia, respectivamente.

Viene luego la licencia de imprimir, firmada en el mismo dia 30 diciembre 1622, por Bolloud. A continuaci6n la exclusiva de impresi6n otorgada a Philelotte, en la misma fecha, por Deschaponay. En el reverso de la octava hoja se a6ade la licencia otorgada por Menard, vicario general sustituto, en Li6n, a 1 de marzo de 1626.

El 6ndice comprende nueve hojas adicionales al fin del tomo.

1.5. Par6s, 1641, Theologiae cursus completus, J. P. Migne

En el tomo 25 de este Curso, cols. 385-600, est6 reproducido el Compendio de Soares. Un «Monitum» justifica esta elecci6n con la que satisface a la brevedad y evita el peligro de la castidad (!) al lector. Siguen unas notas sobre la vida de Tom6s S6nchez y su tratado de matrimonio; err6neamente 6ndice como primera edici6n, G6nova, 1592.

Transcribe luego bajo el t6tulo «Soarezii Monitum» el pr6logo al lector que figura en las ediciones descritas antes; en nota a6ade alguna noticia de Soares e insiste nuevamente en las razones de su elecci6n.

El texto comprende desde la mitad de esa p6gina, cols. 387-388, hasta la columna 600.

1.6. Ediciones no verificadas

No hemos podido verificar las ediciones de Li6n, 1623, la de Colonia, 1625, la de Venecia, 1625, y la de Ausburgo, 1626.

65. V6ase nota 45.

2 Otros compendios

1. Vicenta Tancredi, Palermo, 1648; apud Decurum Cyrillum.

En el tomo primero, en el folio siguiente a la portada, se halla la dedicatoria del editor, Jacobo Maringo, a don Alonso de Agraz, hispano, in supremo Italiae consilio regenti meritisssimox; está fechada en Palermo, 1 febrero 1648.

En el cuarto folio está el prólogo para el lector cándido y benévolo, en el que explica el autor su intención al publicar este compendio: como ya decía en la portada, no es sólo abreviar y explicar, sino también defender la doctrina de Tomás Sánchez contra sus impugnadores, de los que nombra a Basilio Ponce.

Al final del reverso de este folio leemos la licencia del provincial de la Compañía de Jesús en Sicilia, Ignaclo Garganus: tras la censura de tres teólogos jesuitas y con autoridad del P. General, Vicente Caraffa, concede se pueda imprimir este libro. La fecha de la licencia es 18 septiembre 1648.

Completa esta página un breve índice de erratas.

En las doce hojas siguientes se encuentra el índice de las disputas y cuestiones de toda la obra: con un asterisco se señalan las anotaciones añadidas por el autor. Un índice completísimo de materias de toda la obra abarca otras 40 hojas introductorias.

El tomo segundo tiene una fe de erratas en el folio tercero. El texto de este tomo comprende los libros VII al X. En el libro IX sobre el débito conyugal se encuentran gran número de aportaciones del autor en defensa de la doctrina de Tomás Sánchez.

2. Juan A. Cadueus, Brescia, 1656; apud L. B. Gromium.

En las dieciséis páginas introductorias encontramos la dedicatoria del editor a don Paulo Calino, obispo de Santa Agueda, dada en Brescia, 24 diciembre 1655 (págs. 3-5); sigue un aviso al lector (pág. 6), y las censuras favorables de los menores conventuales, Fr. Ludovico Vicomercatus de Crema y Fr. Inocencio de Carpio, por encargo del inquisidor de Brescia, Fr. Vicente Maria Cimattelli, que al final otorga el imprimatur (págs. 7-8). En las páginas 9-15 se transcribe el elogio de Tomás Sánchez tomado de la Bibliotheca Scriptorum Societatis Iesu de Phil. Alegambe. En la página 16 leemos dos disticos: uno dedicado a Tomás Sánchez:

«*Quam bene scrutatur thalami penetralia Sánchez.*

Mirum qui docuit, nescit ipse torum».

y otro dístico dedicado al autor del compendio:

«*En tibi claustra thori panduntur; perlege lector,*
ex Thoma Andreas tres edit uno Tomos.»

Firma ambos dísticos Michael Angelus Marianus.

Siguen otras 96 páginas, numeradas de nuevo a partir del 1, que contienen el índice de las disputas. Con nueva numeración sigue el texto del compendio, precedido en la página 1 por la enumeración de los títulos de los diez libros.

3. Ediciones no verificadas.

No hemos podido verificar una nueva edición del compendio de Cadaeus, Bérnago, 1660.

Tampoco hemos verificado el compendio de Vicente Ricol, publicado en Mesina, 1630, typis Petri Breae.

3. Aforismos

1. Saint-Omer, 1629. Viuda de Carlos Boscardi.

En la hoja segunda y tercera encontramos una dedicatoria al obispo de Saint-Omer, don Pedro Pauvel⁵⁶: alude al óbolo de la vida de que hablan los evangelios y a la condición civil de la editora. De la página cuarta a la novena se extiende un prólogo al lector. Siguen inmediatamente las censuras y aprobaciones: la de Jorge Colvenerius, en Douai, 3 junio 1626, la de V. de Kérchove, en Saint-Omer, 17 noviembre 1628, la de Teodoro Zan Couverdun, en Douai, 26 enero 1629, y la de Juan de Gallemort, en Douai, 25 marzo 1629.

En la hoja duodécima hallamos una curiosa justificación de la obra por el tipógrafo: «*Typographus lectori. Pie lector, monendus hic mihi es, quod post expletum hoc opus, comparuit in lucem libellus quidam eiusdem cum nostro argumenti, tunc Coloniae, tum Lugduni, impressus, ab Emmanuele Laurentio Soarez epilogatus, quem iudiciosi viri perlegerunt, et lectori solide prae breuitate satisfacere non posse deprehenderunt; nullo statim negotio in prelum impulerunt, tu vero et ipse iudica, et fruere.»*

⁵⁶ Pedro Pauvel [Pannet], de los menores observantes, nombrado obispo de Saint-Omer el 8 noviembre 1627; murió el 31 marzo 1631.

Hay que notar que el tipógrafo ignora las primeras ediciones del compendio de Soarez, Lisboa, 1621 y 1622, y Sevilla, 1623. Además, la edición de Li6n, 1623, la primera, parece que no la conoce, puesto que cita por este 6rden: Colonia [1625] y Li6n [1626]. Quizás habia terminado el autor su trabajo, cuando se publicaron estas ediciones, pero las licencias de los aforismos son de 1628, dos a6os posteriores a las fechas de las ediciones del compendio de Soarez que 6l cita.

2. Viterbo, 1754, «prostante» Venecia.

Como se ha indicado al describir esta edici6n del tratado de matrimonio, al final del tomo tercero se a6aden estos aforismos. Llevan una portada particular y al final el 6ndice de sus t6tulos. Ocupan las p6ginas 313 a 424 del tercer volumen indicado.

3. Ediciones no verificadas.

No hemos podido verificar las ediciones de estos aforismos de Gratz, 1641, Sebasti6n Haupt, ni la de Frankfurt an Mein, 1712, Juan Jorge Muffat. Tampoco la que cita Sommervogel⁵⁷ con duda, del mismo lugar, 1752.

4. Traducci6n parcial

1. «Moral jesu6tica», Madrid, 1887, Imprensa popular.

Comienza por una advertencia en la que se subraya que: «Las controversias [— disputationes] contenidas en este tomo est6n traducidas al pie de la letra de la edici6n publicada con privilegio en Madrid, Typografia Real de Luis de los Santos [Sanchez!], el a6o de 1623; perteneciendo a dicha edici6n la Licencia Real, Autorizaci6n y Aprobaci6n que siguen.»

Transcribe a continuaci6n la traducci6n de la licencia real, del provincial Gadea, 1603, y la censura laudatoria de Fr. Pedro de O6a, obispo de Venezuela, electo de Gaeta, que aparecen en la edici6n de Madrid, 1623.

En la p6gina 15 hay una «Dedicatoria a los padres y esposos. Habiendo publicado para vosotros este libro, a nadie m6s que a vosotros debo dedicarlo. Leedlo detenidamente, evitando que vues-

57. U. SOMMERVOGEL, o.c., col. 524

tras hijas y vuestras esposas pongan siquiera los ojos sobre su cubierta, y pensad luego en los peligros a que exponéis su honor y vuestra honra permitiendo que vaya a arrodillarse ante las plantas de unos hombres que aprenden en obras semejantes la manera de regular las conciencias en el confesionario. El editor».

Selecciona para esta traducción: del libro 6, la disputa 27, números 7-9; del libro 7, las disputas 13, 82, 93, 94, 96; del libro 9, las disputas 1-6, 8, 11-22, 24-25, 44-47; del libro 10, la disputa 4. No suele traducir entera la disputa sino números seleccionados, y en éstos omite párrafos.

A! final, página 214, trae el siguiente colofón: «Meriten ahora las personas de recto juicio en las consecuencias terribles que pueden resultar para la honra y la paz de las familias, de ese fárrago monstruoso de proposiciones lujuriosas. Y no precisamente cuando el confesor instruido en esa obra sea un hombre inmoral y trate de explotar en provecho propio sus enseñanzas, no; pues de éste puede fácilmente librarse la mujer honrada. Lo más peligroso aquí, lo más espantable, es que un sacerdote de buena fe, movido por espíritu de justicia y lleno de celo por la salvación de las almas, sea el que inquiera, interrogue, abonde en la conciencia de su penitente y abra ante sus ojos el abismo de la prostitución moral y material. Porque esa mujer no volverá a levantarse, unas veces porque el rubor la retendrá en los dominios del miedo, y otras porque su imaginación, corriendo deslocada por los desiertos de lo desconocido, despertará deseos jamás soñados, y su carne, excitada ante los mordiscos de la lujuria en sus manifestaciones más brutales, se revolcará en el cieno adonde la ha arrojado la reclinación de un confesor fanático.

Escribiríamos otro libro de las dimensiones de éste, si hubiéramos de dar salida a la indignación que su letra y su espíritu nos producen, o si intentáramos dar siquiera una pequeña idea de los males que su doctrina puede introducir en el hogar, ese templo de la religión de la familia. Y no pudiendo ni queriendo hacer eso, entre otras razones porque el libro es de tal índole que está escrito de un modo que basta leerlo para darse cuenta de su inmoralidad, nos decidimos a terminar, repitiendo a los padres y esposos lo que les dijimos en la dedicatoria: «Pensad en los peligros a que exponéis vuestra honra y el honor de vuestras hijas y esposas permitiendo que vayan a arrodillarse ante las plantas de unos

hombres que aprenden en obras semejantes la manera de regular las conciencias en el confesionario.»

En la página 217 hay un índice de las disputas traducidas. Abarca tres páginas.

b. Compendio del tratado «De religioso statu ac professione»

Lorenzo de Portel, franciscano portugués, autor del libro «Dubia regularia, tam ad subditos quam ad praelatos, in utroque foro attinentia, iure per compendium resoluta», Lisboa, 1614, apud Jorg. Rodr., al que siguió un segundo tomo, «Novae additiones ad dubia regularia tangentia subditos et praelatos pro utroque foro: et caeteris etiam Ecclesiasticis Insuperantia, per compendium tantum resoluta», Lisboa, 1623, apud Petrum Graesbeck Regium Typographum, publicó también en Lisboa y con el mismo editor en 1626 un tercer tomo: «Dubia regularia ex secundo tomo Decalogi R. Patris Thomae Sanchez e Societate Iesu, ad Summam et breve compendium redacta.» Este mismo tercer tomo aparece con distinta parlada, recensionada también en el catálogo anterior.

Es un resumen por libros y capítulos del tratado de Tomás Sánchez. Al final tiene nueve hojas de un índice de materias y ocho líneas de corrección de erratas.

III. Estudios particulares sobre esas ediciones

A. Cambios y omisiones en el libro 9.^o del tratado de matrimonio

Es conocida la diversidad de opiniones sobre la parte que tuvo Tomás Sánchez en ciertas enmiendas que se hicieron en su tomo tercero de matrimonio, en el libro noveno, sobre el débito conyugal.

Los Salmanticenses opinaron que la retractación que figura en el libro 9, disputa 46, núm. 9, «esse pittacium [= remiendo] quoddam male consutum a tyrone aliquo et in operibus Sanchezii male versato».

R. Brouillard, después de algunas consideraciones contra la argumentación de los Salmaticenses opina así:

«Nous concluons donc que rien ne confirme le jugement des Salmaticenses; tout au plus pourrait-on ad-

50 *Curia Theologicae Moralis*, t. 6, lr. 36. c. 3, punct. 4, n. 78. Cf. *Curia Theologicae*, t. 7, disp. 10. dub. 6, n. 285.

membre que la retractation du *De Matrimonio* a été empruntée par les éditeurs à l'*Opus morale*; mais il est plus vraisemblable qu'elle vient de Sánchez lui-même et a été préparée par lui-même en vue des éditions nouvelles...»⁵⁹.

K. H. Kleber expone sus dudas sobre la autenticidad de esta retractación de Tomás Sánchez.

«Es ergeben sich unwillkürlich erhebliche Zweifel an diesem angeblichen Widerruf des Thomas Sánchez»⁶⁰.

Ultimamente Melchor Bajén estudia el tema a la luz de los nuevos datos que aportan los documentos que él estudió y publicó por vez primera⁶¹. Hablando de dos⁶² números, que fueron expurgados en el libro noveno de *Matrimonio*, dice:

«La duda está en si fue el autor mismo y por propio convencimiento, u otros en su lugar quienes expurgaron esos párrafos corrigiendo y mutilando el texto. Disponemos de tres fuentes para responder a esta duda. Los datos de estas tres fuentes demuestran, unos por conjeturas y otros directamente, que Sánchez no se retractó, al menos espontáneamente»⁶³.

Y más adelante, en el caso concreto del número 9 de la disputa 46, libro noveno, sobre la parvedad de materia en el delito venéreo, dice:

«No es seguro que Sánchez se retractara, sino que más bien es improbable que lo hiciera, según esta serie de datos»⁶⁴.

Un estudio detenido de los cambios introducidos en la mayoría de las ediciones posteriores a la muerte de Tomás Sánchez,

59. *Dictionnaire de Théologie Catholique*, 14, 1, col. 1079.

60. K. H. KLEBER, *De parvitate materiae in sermo*, Pustet, Regensburg 1971, pág. 124.

61. Algunos de estos documentos se publican de nuevo en este mismo volumen de Arch. Teol. Gran., completando algunas omisiones y corrigiendo algunas lecturas de M. Bajén. Tampoco coincide totalmente la interpretación que hace M. Bajén de algunos de estos documentos con la que nosotros hacemos en este artículo.

62. M. BAJÉN, *Pensamiento de Tomás Sánchez S. J. sobre moral sexual*, Universidad de Granada 1976. En la pág. 49 cita tres pasajes, pero, como veremos, son siete los pasajes corregidos o expurgados, y dos alusiones más al final de otros dos números.

63. M. BAJÉN o.c., pág. 49.

64. M. BAJÉN, o.c., pág. 51.

y de los documentos publicados por Bajén y de otros que publicó Kleber poco antes, permite reconstruir las vicisitudes y motivos de estas modificaciones del texto original y deducir quién fue el autor de ellas.

* * *

No era fácil entonces obtener del P. General licencia para imprimir libros. En el caso del tratado de matrimonio de Tomás Sánchez fue negativa la respuesta a una primera petición del P. Provincial⁶⁵:

«Con el ordinario de 11 de marzo de 1596. Creo bien que los trabajos del P. Thomas Sanchez serán quales V. R. dice, pero aca se juzga que por agora no conviene abrir la mano en dar licencia para estampar libros, como también se ha respondido a otros que desean sacar a luz sus obras»⁶⁶.

Pero antes de un mes hay un cambio de parecer en esto:

«Con el ordinario del 8 de abril de 1596. Pues las obras y trabajos del P. Thomas Sánchez son tan aprobados de los doctos en esa facultad, V. R. señale algunos que los vean y avisenme qué orden o traza lleva en lo que hasta agora ha puesto y va poniendo en orden»⁶⁷.

Nueve meses después, en la «Instrucción para el P. Hernando Luzero, Visitador de la Provincia de Andalucía, a 20 de enero de 1597» se lee:

«Hemos dado licencia a los Padres Francisco Arias, Tomás Sánchez [...] para que impriman algunos trabajos cada uno de ellos con su facultad. V. R. procure que sean primero bien vistos y examinados, porque es mejor que nosotros notemos y enmendemos con tiempo lo que otros notarán y harán enmendar»⁶⁸.

La licencia de imprimir del «posterior Tomus de matrimonio» —libros séptimo a décimo— la concedió el provincial Melcher de

65. Por la fecha de la carta se deduce que ese provincial de Andalucía es el P. Cristóbal Méndez; falleció en julio 1596.

66. Archivo Histórico S. I., Baetica 3, Epist. Gener., fol. 259; M. BAJÉN, o.c., pág. 339, doc. 1.

67. ARSI, Baetica 3, fol. 262; M. BAJÉN, o.c., pág. 339, doc. 2.

68. ARSI, Baetica 3, fol. 299; M. BAJÉN, o.c., pág. 340, doc. 3.

Cadea en Córdoba el 20 de junio de 1603. En esa licencia se dice que ese tomo fue examinado y aprobado «virorum gravium atque sapientium iudicio eiusdem Societatis [Iesu]».

Posteriormente fue examinado este tomo segundo «de mandato Regi senatus» por Fr. Pedro de Oña, O. M., obispo de Venezuela, electo de Gaeta⁶⁹. Su juicio es sumamente encomiástico: no encontró en este tomo cosa alguna disonante con las buenas costumbres, sino al contrario pondera sus extraordinarios méritos.

El libro se publicó en 1605 —después del 16 de julio en que está fechada la «Tassa» por Miguel de Ondarza Çavala—. Pues bien, del 12 de diciembre de 1606 es una carta del P. General Claudio Aquaviva a Tomás Sánchez en la que se expresa al autor una primera reacción negativa sobre algunos pasajes del tercer tomo de matrimonio:

«En el 3.º tomo que V. R. a impresso de matrimonio, donde se trata de tactibus et osculis, lo haze de manera que el verio estos días nos a dado harta pena porque quisiéramos que apretara más en essa materia y no dejara por probable la opinión de tactus, etc. non sunt peccata mortalia, cosa por la qual no a mucho tiempo que Su Santidad mandó privar a uno de la lectura, avisando que sabiéndose de alguno que tuviesse essa opinión le acusasen al Sto Oficio y no dudó que suspendería el libro»⁷⁰.

Parece que se refiere Aquaviva de modo general a la disputa 46. cuestión 1. «utrum delectatio in tactibus inter omnino solutos sit peccatum mortale?». En la primera conclusión, núm. 7, considera los «amplexus et oscula habitos inter virum et feminam omnino solutos»; dice de estos tactos que son pecados mortales, pero en el número 9 añade una «moderación» de esta sentencia, el párrafo que luego se cambió en las ediciones corregidas por autoridad de los superiores, como veremos más adelante. Dice así el número 9:

«Moderanda tamen est haec sententia, nisi puritas materiae adsit. Potest enim dari modica delectatio venerea, quae si absint periculum pollutionis et periculum consensus in actum carnalem, non erit culpa lethalis.

69. Véase nota 15.

70. *ARS*, *Biblioteca* 3, fol. 953, M. B. 4079. c. c., pág. 343. doc. 17.

Quia nequit dari ratio sufficiens cur in caeteris praecip-
tis detur parvitas materiae, non tamen in hac»⁷¹.

Realmente esta doctrina de Tomás Sánchez había llegado al P. General Aquaviva en un momento poco oportuno. Precisamente a comienzos de ese año, el 21 de enero de 1606, había escrito Aquaviva a todos los provinciales una carta en la que se indicaba «Denuntiandos S. Officiis qui asserunt factus et oscula impura non esse mortalia». En el texto de la carta refería también Aquaviva el caso aludido en la carta a Tomás Sánchez:

«doctrinam hanc in Sancti Officii Congregatione dam-
natam a S. Sta, et eum qui sic docuerat, retractare
iussum, docendique munere ipsius mandato privatum
fuisse»⁷².

Consecuente con esta actitud, pero mostrando una especial atención, Aquaviva propone a la elección de Tomás Sánchez en la carta antes citada de 12 diciembre 1606 una doble posibilidad de remediar su fallo:

«Lo que en esto se desea es que V. R. vaya pensando la manera como se puede remediar, ora sea haciendo algun tratadillo en que lo emiende haciendo mención del orden del Papa de que tengo escrito al P. Provincial en 10 de enero deste año; ora declarandose en la Suma quando trate del sexto precepto solo que en esto no aya falta. Lo particular sabrá V. R. del P. Pérez»⁷³.

No propone, pues, entonces Aquaviva a Tomás Sánchez que corrija el texto en futuras ediciones, sino que le escriba un breve tratado enmendando su doctrina anterior y mencione la orden del Papa de que hablaba el mismo Aquaviva al provincial el 10 de enero (debe ser la misma carta circular a los provinciales, que hemos citado, del 21 de enero, al menos, en su contenido), o que se retracte en la Suma, es decir, en su tratado «Opus morale in precepta Decalogi», del que había recibido tan buenos informes Aquaviva, como indica en su carta del 7 de marzo de aquel mismo año⁷⁴.

71. Edición princeps. Madrid 1605, pág. 1340.

72. K.-H. KUHN, *De parvitate materiae in sexto*. Pustet, Regensburg 1971, págs. 176, nota 333.

73. *ARSI*, *Baetica* 3, to. 953; M. BAJÉN, o. c., pág. 343, doc. 17.

74. Cf. *ARSI*, *Baetica* 3, fol. 809; M. BAJÉN, o. c., pág. 343, doc. 15.

Al margen de la carta insiste Aquaviva, mostrando su preocupación:

«añadido» de nuestro Padre. Por caridad se muestre V. R. en este verdadero hijo de la Compañía, apoyando la opinión que deseamos y zelando de la puridad, impugnando esas suziedades, que son materias essas en que la naturaleza, que se ensancha harto demasiadamente, no ha menester doctores que la aseguren»⁷⁵.

Al final de esta carta de 12 diciembre 1606, como hemos transcrito antes, se indica a Tomás Sánchez que «lo particular sabrá V. R. del P. Pérez». No sabemos cuáles fueron esas indicaciones particulares de Aquaviva al P. Bartolomé Pérez de Nuerus, ni tampoco la contestación que Aquaviva adjuntaba en su carta del 29 de mayo de 1607 a unos «puntos tocantes a su libro», que había enviado Tomás Sánchez al P. General Aquaviva «para saber lo que acá sentíamos». Algo nos orienta sobre su contenido la frase inmediata siguiente de esa carta de Aquaviva, de 29 mayo 1607:

«y tengo por cierto que viendo lo que a ellos se responde en el papel que va con esta, porna las cosas de modo que no se de ocasión de ensanchar en semejantes materias»⁷⁶.

Parece, pues, que en esta carta de 29 mayo 1607 se indicaba a Tomás Sánchez que hiciese algunas correcciones en su libro, de manera que restringiera sus opiniones en las materias del sexto mandamiento.

No hubo respuesta, por entonces, de Tomás Sánchez, ya que año y medio más tarde, en carta del 11 noviembre 1608, se le insiste en estas indicaciones:

«No se si V. R. [T. Sánchez] se acuerda que se le escribieron de aca algunas cosas que se avian advertido en su último tomo y deseavamos que las fuera remediando y nos avisase como las moderava y corregia; hasta aora no ermos visto cosa ninguna, ny V. R. a escrito dello, y assi a parecido acordarselo, porque siendo las cosas en semejante materia, ny a V. R. ny a la Com-

75. *ARS*, Baetica 2, fol. 353; M. BARR, o.c., pág. 343, doc. 17.

76. *ARS*, Baetica 3, fol. 990; M. BARR, o.c., pág. 344, doc. 18.

pañía le esta bien dexarlas dessa manera sino quitar algunas y moderar otras segun se le aviso...»⁷⁷.

El resto de la carta muestra la honda preocupación de Aquaviva por el tema. El trozo transcrito indica que en el aviso de 29 mayo 1607 se le indicaban ya algunas omisiones y algunos cambios que tenía que hacer en el texto.

Más claramente se indica esto mismo al comienzo de una carta a Tomás Sánchez al mes siguiente, 9 diciembre 1608:

«Aunque con el ordinario passado del mes de noviembre se aya escrito largo a V. R. [T. S.] en orden a lo que deve emendar en uno de los libros que a impresso, por aver reparado en ello personas doctas y desseosas del buen nombre de la Compañía...»⁷⁸.

Se alude en esta carta a unas enmiendas que tiene que hacer Tomás Sánchez en su libro por haber reparado en ello personas doctas y deseosas del buen nombre de la Compañía: es obvio que busquemos una relación entre esas enmiendas, indicadas en el papel adjunto a la carta de 29 mayo 1607, y las censuras que sobre el tratado de matrimonio de Tomás Sánchez, sobre todo acerca del libro 9. en el tercer tomo, dieron unos censores de Roma. Se conservan en el archivo de la Compañía de Jesús; fueron publicadas parcialmente por M. Bajén, y se reproducen íntegramente en este mismo volumen de ArchTeolGran⁷⁹.

* * *

Tres son las censuras romanas a que nos referimos. Una de ellas cita los folios de la edición de Venecia, 1606, apud J. Ant. et Jacob. de Francisca. Por tanto, si están relacionadas estas censuras con las indicaciones que se enviaron a Tomás Sánchez, la fecha de estas censuras tiene que oscilar entre mediados de ese año o principios de 1607 —la fecha de la portada del primer tomo de esa edición lleva la última fecha— y el mes de mayo de este mismo año 1607, en que se envían a Tomás Sánchez «lo que deve emendar» en ese tomo, como se le recuerda el 9 diciembre 1608⁸⁰.

77. ARSI, Baetica 3, fol. 1075; M. Bajén, o.c., pág. 344, doc. 19.

78. ARSI, Baetica 3, fol. 1091; M. Bajén, o.c., pág. 344-345, doc. 20.

79. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fols. 220-223d; M. Bajén, o.c., págs. 77-79, 331-333. En este volumen de Arch. Teol. Gran., págs. 36-45.

80. Véanse notas 76 y 78.

La primera censura —de Juan Camerota—⁸¹ encuentra dificultad en unos 25 pasajes del libro 9, tercer tomo de Matrimonio. Ante todo hace una acusación más general, de que «traspasa los límites de lo vergonzoso»: juzga así a las disputas 16, 17 y 19, prácticamente en su totalidad, y algunos números de las disputas 44-46. Es especialmente cruel su ironía al preguntarse: «En este libro sólo falta una disputa: si puede leer este libro sin pecado, sobre todo un joven; al P. General lo resolverá mejor»⁸².

Esta acusación tan grave debió llegar a Tomás Sánchez y causarle especial molestia; en el Archivo de la Compañía de Jesús, Roma, se conserva un memorial del mismo en que rechaza esta acusación⁸³.

Señala también este primer censor, Juan Camerota, dos opiniones no seguras, las contenidas en la disputa 16, números 1 y 6 [sobre posturas en el acto conyugal], y en la disputa 45, número 30 [sobre confesión de polución no consentida, sino sólo de su causa].

Pero sobre todo juzga falsas y perniciosas diez doctrinas contenidas en las disputas 17, 19, 45 y 46. Juzga así en la disputa 17 el final del número 5 [ciertos tactos impúdicos entre casados], el número 10 [tactos propios del marido aunque prevea el orgasmo anticipado en la mujer], el número 13 [autoexcitación de la esposa para completar su orgasmo], número 14 [derrame exterior, leve por parvedad de materia o por prisas] y el número 19 [expulsión por la mujer del semen corrompido]; de la disputa 19 juzga falso y pernicioso el número 7 [obligación de completar el coito fornicario]; de la disputa 45 el número 8 [licitud de calmar picores aunque se prevenga polución], y los números 19-23 [licitud de tactos levemente desahonestos por darse en ellos parvedad de materia]; y por fin, en la disputa 46, los números 9 [hay parvedad de materia en el deleite venéreo provocado por tactos, etc.] y el 10 [parvedad de materia en otros tactos que no provocan deleite venéreo]⁸⁴.

Los otros censores son menos profijos, e indican sólo los pasajes reprobables. Un censor anónimo señala solamente cinco pasajes en ese tomo tercero —cita los folios de la edición de Madrid, 1605—. Son los números 5, 12 y 19 de la disputa 17, el número 9 de la

81. M. Bujés, o.c., pág. 76, nota 94, ha comprobado que este censor es el P. Juan Camerota, del cuerpo de revisores generales.

82. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fol. 223a. Véase más arriba, págs. 41s.

83. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fol. 223g-h. Véase págs. 46-51.

84. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fol. 223a. Véase págs. 41s.

disputa 45, y el número 15 de la disputa 46 [excitar el derrame en los animales] ⁸⁵.

El tercer censor, el Regente del Colegio de Santo Tomás «apud Minervam» ⁸⁶, señala siete pasajes, que contienen «doctrina no sana» en el tomo tercero. Coincide con el anterior y con Camerota en censurar los números 5 y 12 de la disputa 17, el número 9 de la disputa 45, y el número 15 de la disputa 46. Censura además con Camerota el número 7 de la disputa 19, y dos números más en los que no coincide con los otros censores: de la disputa 17 los números 6 [complacencia no carnal pensando en otra persona durante el coito] y el 8 [conveniente excitación previa de la mujer para obtener el orgasmo simultáneo] ⁸⁷.

Pero tenemos también una casi contracensura del cardenal S. Roberto Belarmino a la censura del Regente del Colegio de Sto. Tomás, y por tanto a las censuras paralelas de los otros dos, Camerota y el anónimo ⁸⁸.

Dice Belarmino de las doctrinas contenidas en los números 5, 6, 8 y 12 de la disputa 17 que denunciadas dos veces a la Inquisición española, ésta nunca las ha condenado, y juzga además que la doctrina de los números 5 y 8 es propia de muchos y buenos autores, a quienes cita. Piensa también que se procede de mala fe al censurar la doctrina del número 7 de la disputa 19, pues «Auctor dicit esse probabilem propter auctoritatem eam sententiam, sed contrariam ipse sequitur» ⁸⁹.

Tan solo censura de alguna manera las dos últimas doctrinas reprobadas por Camerota. Ha aquí sus palabras:

«7.º De fricatione membri prurientis, cum periculo pollutionis, sed absque consensu; 8.º De fricatione membri bestiarum ad eliciendum semen et videndum ex mera curiositate. Istae duae mihi non placent, tum quia vi-

85. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fol. 223-d. Véase págs. 44s.

86. Aunque esta censura en el título de la refutación que de ella hace Belarmino parece atribuirse en su totalidad a P. Cartagena, este censuró sólo el primer volumen, mientras que el segundo fue censurado «per R. P. Aloisium Commissarium Generalem Ordini Minorum de Observatis» —el cual dice que «nulli grave dignum animadversione repertum fuit»— y el tercero fue censurado «a R. P. Regente Collegii S. Thom. apud Minervam». Cf. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fols. 220 y 221. Véase págs. 36-40.

87. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fol. 220. Véase págs. 37s.

88. ARSI, Fondo Gesuitico, vol. 652, fol. 221. Véase págs. 38-40.

89. En efecto, dice Tomás Sánchez: «...et haec opinio probabilis est. At multo probabilis est, non solum non teneri virum tunc seminare, sed non seminando admittere culpam». En la ed. princ., Madrid 1605, pág. 1169.

dentur actus periculosi ex natura sua, sed magis displicet septima, quae falsa mihi videtur. Non audeo tamen damnare, quia Inquisitio non damnavit, sed monendum puto auctorem»⁹⁰.

Por tanto, Belarmino juzgaba que ninguna de las seis doctrinas realmente censuradas por Camerota había sido condenada por la Inquisición; además, otra no le gustaba y otra la juzgaba falsa.

* * *

Volviendo ahora a la carta de Aquaviva a Tomás Sánchez de 9 diciembre 1608 vemos que se refiere a tres de esos puntos doctrinales censurados en Roma:

«Aviendo visto lo que V. R. escribe al P. Bartolomé Pérez en 6 de octubre y lo que en ella dize que en lo de voto castitatis tiene ya dicho que in re vetera non est materia parva [cf. L. 9, disp. 46, núm. 9], y que procurare seminis corruptum expulsionem, est m. [cf. L. 9, disp. 17, núm. 19], holgué mucho dello... El último punto de la dicha carta de tactibus ad procurandum seminis bestiae effussionem ex mera curiositate absque omni prorsus delectatione, desseo también que V. R. quite de su libro, pues siendo tan lleno de otras cosas tan buenas, no es razón que entre ellas queda essa de la qual se puede tomar ocasión para muchos males del alma»⁹¹.

Se refiere, pues, al núm. 9 de la disputa 46 —censurada sólo por Camerota—, al núm. 19 de la disputa 17 —censurado por Camerota y el anónimo y no censurado por el Regente dominico—, y al núm. 15 de la disputa 46, censurado por los tres censores y que no gustaba a Belarmino.

De este último número dice Aquaviva en su carta que desea lo quite Tomás Sánchez de su libro; de los otros dos no dice que los quite, sino que se holgó de la retractación de que de ellos hace en el borrador que preparaba para su tratado sobre la virtud de la castidad.

De ahí se deduce que de la doble opción que Aquaviva había propuesto en su carta a Tomás Sánchez del 12 diciembre 1608

90. *ASJ*, Fondo Gesuitico, vol. 852, fol. 222. En este vol., pág. 41.

91. *ASJ*, Baetica 3, fol. 1091; fol. 1091; M. Baeir, o.c., pág. 343, doc. 20.

—«hacer un tratadillo que lo contiene o declararse en la Suma cuanto trate del sexto precepto»— Tomás Sánchez había escogido la segunda opción, aunque sin esperar a que en su Suma tratase del sexto precepto⁹², sino aprovechando la primera ocasión que le ofrecía su tratado sobre los votos religiosos.

Las circunstancias, sin embargo, hicieron que ese tratado no viera la luz pública hasta trece años después, en 1621. En su *Opus Morale*, tomo 2, libro 5, capítulo 4, «de voto solemnī castitatis», se ve que están añadidos los números 12 y 13; el 12 es la retractación de Tomás Sánchez sobre esos dos puntos, parvedad de materia en factos deshonestos y licitud de expulsar el sumen corrompido en la mujer.

Un texto con pocas variantes respecto al número 12 citado del *Opus Morale*, tomo 2, se conserva en el Archivo Romano de la Compañía de Jesús; de él se dice en un párrafo introductorio que:

«En los borradores que iba haciendo el P. Tomás Sánchez para su impresión en un capítulo que trata del voto solemne de castidad, en el num. 4 dice desta manera»⁹³:

y sigue el texto, fundamentalmente idéntico con el publicado en 1621.

Sobre esta retractación de Tomás Sánchez hay alusiones en la correspondencia subsiguiente con el P. General.

En una carta del 3 de marzo de 1609 a Tomás Sánchez, dice Aquaviva:

«La carta de V. R. se a recibido y con ella el escrito que embia de cómo piensa corregir lo de parvitate materiare in rebus venereis...»⁹⁴.

y en otro borrador incompleto de esa misma fecha, 3 marzo 1609, se le dice:

«No esperaba yo menos de la mucha religion de V. R., sino que acomodaria las cosas que se le avisaron en las de noviembre en la forma que avisa una suya que traxo este ordinarlo. El punto de que no detur parvitas materiare in rebus venereis está bien puesto; pero es de

92. Esta materia no la debía tener preparada entonces, ya que no se publicó después de su muerte.

93. ARSJ, Fondo Gesuitico, vol. 852, fol. 223r. Véase pags 46s.

94. ARSJ, Baetica 3, fol. 1107; M. DAIEN, o.c., pág. 345, doc. 21.

advertir que no hay dello ningún motu proprio que lo declare, sino solo una declaración de la Congregación de la Inquisición, de la qual se procurara aver un traslado y se embiará a V. R...»*.

De estas cartas se deduce que Tomás Sánchez había escrito proponiendo el modo de realizar las correcciones que se le habían avisado —o recordado— en carta del 11 noviembre 1608. También se deduce que había enviado el texto de la retractación, que pensaba añadir en su *Opus morale*, al tratar del voto de castidad.

En ese texto enviado por Tomás Sánchez a Roma se hablaba de un «motu proprio» sobre el tema, cuya existencia niega Aquaviva; más aún en una carta posterior, de 31 marzo 1609, se aclara más esta indicación del P. General.

«Quanto al 2.^o punto, nos parece bien la manera como muda aquella opinión, pero porque dize aquellas palabras: *Hodie approvatam esse motu proprio Pauli 5, ut a personis fidedignis accipi*, emos querido advertirle que no hay tal motu proprio, sino que Clemente 8.^o y Paulo 5.^o abmiraron esta opinión y ordenaron se denunciase al Sto. Officio, como vera por una carta nuestra escrita el 18 de enero de 1606, cuya copia se le embia a V. R., y della podrá sacar lo que hiziese al caso para apoyo de la doctrina, no nombrando Religión, ni diziendo que el Pontifice privo de lectura a ninguno, sino solo el parecer y sentimiento que tuvo acerca desta doctrina y el peligro que trae consigo enseñalla»*.

Es claro que esa carta aludida del 18 enero 1606 es la que hemos citado antes del 21 enero 1606 y copia Kleber. Y notemos que a pesar de esta puntualización de Aquaviva, tanto en el texto encontrado entre los borradores de Tomás Sánchez, como en la retractación impresa en 1621, se sigue aludiendo a un motu proprio. Si esta retractación la escribió Tomás Sánchez, ¿cómo no atendió a esta precisión de Aquaviva?

Por otra parte, la frase que, al parecer, copia Aquaviva del borrador de retractación que le había enviado Tomás Sánchez, «*Hodie approvatam esse motu proprio Pauli 5, ut a personis fidedignis accipi*», no se encuentra en esos textos, ni en el enun-

85. ARS, Buetica 3, fol. 1108; M. Barts, o.c., pág. 245, doc. 21.

86. ARS, Buetica 3, fol. 1128; M. Barts, o.c., pág. 347, doc. 25.

trado entre sus borradores, ni en el impreso en 1621. Por tanto, el escrito que Tomás Sánchez envió a Aquaviva es un texto anterior a los que conocemos.

Además ese escrito de Tomás Sánchez se traspapeló en Roma, porque dos años y medio después —un año después de la muerte de T. Sánchez— no se le encuentra en Roma. Así dice una carta del 17 agosto 1611:

«Los años passados quando aca llego el tercero tomo de Matrimonio del P. Thomas Sanchez que aya gloria, vimos la opinión que se sigue en lo de darse parvitas materiae in rebus venereis, y aviendose reparado en ello, se le escrivio encargandole que con buena ocasion lo remediase como de suyo Y como era tan religioso ofrecio de hazerlo con mucho gusto. Antes de poder sacar la corrección. fue Dios servido llevarsele a mejor vida, y assi quedan las cosas como se estaban y porque en una de 28 diciembre de 1608 nos escrive que embiara escritas las palabras formales con que lo corregia y aca no se hallan y demas desto añade que lo ponderaria mas con testimonios de santos, emas pensado que se hallara todo entre sus papeles, y assi ha parecido encargar a V. R. como con esta se haze, que de orden al que tiene cuidado de límar los trabajos de) dicho Padre, para que los busque y nos embie un traslado lo mas presto que se pudiere»⁹⁷.

Otro dato nos aporta también esta carta: Tomás Sánchez pensaba dar más peso a sus palabras aduciendo testimonios de santos. Pero, si releemos ambos textos de la retractación, el encontrado entre sus borradores y el impreso en 1621, comprobamos que no cita más santo que a Sto. Tomás; las otras tres citas son, dos de su contemporáneo Rebello y una de Galeno.

Precisamente a Kleber le cruzan dificultad estas citas de Rebello y de Galeno:

«In auffallender Weise wird hierbei auf das Werk des Jesuiten F. Rebellus (1546-1608) Bezug genommen. Dieser war in der Tat ein entschiedener Gegner der p. m. in sexto. Erst ist auch durchaus möglich, dass Th. Sanchez dessen Werk gekannt hat. Es verwundert nur, dass

97. ARSI, Baeica 4/1, fol. 12; M. BAEZ, o.c., pág. 348, doc. 29.

ihn Sanchez sonst an keiner Stelle zitiert, ausser bei dieser Korrektur seiner früheren Ansicht. Es fällt auch auf, dass Th. Sanchez nur bei dieser Gelegenheit die *Delectatio* mit Bezug auf den berühmten Artz Galenos erklärt, obwohl man doch ein solches Zitat eher in Werk über die Fiehe vermutete¹¹.

Ante todo, es verdad que Tomás Sánchez pudo conocer la obra de Fernando Rebello, *Opus de obligationibus iustitiae, religionis et caritatis*, que se publicó en Lión en 1608, «sumptibus Horatii Cardon». Es posible, pues, que Tomás Sánchez hubiera leído esta obra a finales de ese año, cuando en octubre comunicó a Bartolomé Pérez de Nuevos su retractación; quizás la lectura de Rebello lo terminó de convencer después de considerar el asunto durante año y medio, desde que en diciembre de 1606 le llegó el aviso del P. Aquaviva.

Por otra parte, si Tomás Sánchez leyó a Rebello en 1608, cuando éste publicó su obra, nada tiene de extraño que no lo cite en su tratado de matrimonio, que terminó de publicar en 1605. En cambio, sí puede extrañar que no lo cite —si de hecho es así— en el *Opus morale*, primer tomo, en el que trabajó todavía durante año y medio antes de su muerte, si realmente tuvo oportunidad de citarlo en algún tema de los que trataba en ese primer tomo.

La cita de Galeno pudo haberla tomado de Rebello; por lo demás esta doctrina de Galeno coincide con la que Tomás Sánchez toma de *Tobena* en el libro noveno, disputa 46, número 5.

Das conclusiones ciertas podemos sacar ya: primera, que Tomás Sánchez escribió un párrafo de retractación, pensaba añadirlo en el tomo segundo de su *Opus morale*, y lo envió a Roma, donde un año después de su muerte no lo encontraban; segunda, que luego se publicó una retractación en 1621, cuyo borrador se dice fue encontrado entre los papeles que dejó Tomás Sánchez al morir, pero hay dudas de que sea Tomás Sánchez el autor de su redacción.

* * *

Pero no fue ésta la única modificación y retractación que aparecieron en las obras de Tomás Sánchez: sabemos que en el libro noveno se omitieron unos párrafos y se cambió el número 9 de la disputa 46 por otro párrafo en que se retracta la doctrina que se defendía en su redacción primitiva. ¿Qué intervención tuvo Tomás Sánchez en esas omisiones y cambio que se hicieron en ese libro suyo?

Ya vimos que en la carta de 9 diciembre 1608 se le indicaba a Tomás Sánchez que omitiese el número 15 de la disputa 46 del libro 9. Unos meses después, el 31 de marzo de 1609 ya se habla en general de otras omisiones que debería hacer en una próxima reimpresión:

«Bien vemos que no se pueden ya quitar de los libros impresos y tan esparcidos las opiniones que quissieramos y tenemos avisado otras veces, como V. R. [T. S.] nos lo escribe agora en la de 19 de enero, pero quedará advertido por si se hiziese otra impresión...»⁹⁹.

Por este breve párrafo sabemos, pues, que «otras» veces se le había avisado de las opiniones que tenía que quitar de sus libros impresos, y que Tomás Sánchez lo aceptaba y hacía notar la imposibilidad de hacerlo en los libros ya impresos y tan esparcidos; y que en las sucesivas ediciones de su tratado de matrimonio debería procurar se omitiesen esas opiniones.

Un año largo después de la muerte de Tomás Sánchez, en la carta ya transcrita de Aquaviva al provincial Miguel del Castillo, de 17 agosto 1611, en que se recuerda el asunto, se habla sólo de la corrección que pensaba hacer Tomás Sánchez, pero no se alude a omisiones que debiera hacer en el texto¹⁰⁰.

Año y medio posterior, de 1613, es una carta de Aquaviva al P. Juan de Pineda, Prepósito de Sevilla, en la que leemos:

«Los puntos que se han de corregir en el libro del P. Thomas Sanchez llegaron a muy buen tiempo, por serlo de embiarse a Germania, donde se ha dado principio a la impresión de sus obras, las quales para adelante corran sin offension en acabandossu de imprimir»¹⁰¹.

99. ARSI, Baetica 3, fol. 1112; M. Barón, o.c., pág. 346, doc. 23.

100. Cf. nota 97.

101. ARSI, Baetica 4/II, fol. 42v; M. Barón, o.c., pág. 349, doc. 31.

Es claro que esos «puntos que se han de corregir» no es la retractación que quería Tomás Sánchez añadir en su *Suma, Opus morale*, al tratar del voto de castidad, sino que son correcciones que se pensaban hacer en su libro de Matrimonio. Tampoco se dice que fueran las que se habían indicado, al parecer, antes a Tomás Sánchez, o que se hubiesen encontrado entre los borradores del autor.

Por otra parte, estas correcciones no las señalaron en Roma, donde unos años antes habían censurado el tercer tomo tres censores y Belarmino, con criterio tan diverso como vimos; vinieron de Sevilla. Cabe preguntar si fue una iniciativa de los jesuitas andaluces, celosos del buen nombre de su colega desaparecido, o si hicieron esa censura a instancias de Aquaviva.

En todo caso, una circunstancia histórica nos puede explicar esta decisión de mutilar el texto original de Tomás Sánchez, para hacer desaparecer los párrafos en que defendía la parvedad de materia «in re venerea».

La carta de Aquaviva al Preposito de Sevilla, Juan Pineda, en que le agradece el envío de «los puntos que se han de corregir en el libro de Tomás Sánchez» es de 1613. Pues bien, el 24 de abril de 1613 había enviado Aquaviva a todos los provinciales jesuitas su célebre decreto «de parvitate materiae in re venerea». En este decreto se prohíbe en virtud de santa obediencia,

«ne quis in Societate in posterum vel publice vel privatim, non modo ut veram, vel ut probabilem, sed ne ut tolerabilem quidem ulla ratione eam [doctrinam] doceat, aut placere sibi significet, aut secundum illam consilium cuique det»¹⁰².

Se conminan luego graves penas a los infractores, se urge a los provinciales que impongan esas penas «ubi de re satis constitit», y den aviso al General. Más aun, se imponía a todos los jesuitas la obligación de denunciar a los que en esto faltasen:

«Si quis in posterum aliquem ex nostris contra supradicta deliquisse noverit, teneatur in virtute Sanctae Obedientiae Superiori aperire»¹⁰³.

102. Tanto el decreto como la carta que lo acompaña los transcribe Krasser, *o.c.*, págs. 172s. notas 319 y 320.

103. *Ibidem*.

Es obvio que los Jesuitas de Andalucía, que por entonces se ocupaban de editar los borradores dejados por Tomás Sánchez, se preocupasen también de su buen nombre y del de sus obras impresas. Más aún, cumpliendo celosamente con el precepto de santa obediencia, pudieron denunciar al superior general Aquaviva los pasajes de Tomás Sánchez que «delinquiran» contra la absoluta prohibición de mostrar incluso agrado hacia la doctrina que propugnaba la parvedad de materia «in re venerea».

Tanto más que, como indicaba Aquaviva en su decreto, estas medidas tan graves se tomaban,

«Interim, dum (quod futurum speramus) gravius aliquid in hanc doctrinam a Suprema Romana Sede statuatur»¹⁰⁴.

La carta antes citada de 1613, al P. Juan Pineda, nos informa también de que se había comenzado una nueva impresión de las obras de Tomás Sánchez en Gernania. Comparando la fecha de la carta, 1613, con las fechas de las ediciones del tratado de Matrimonio se deduce que esa nueva impresión se refiere a la edición de Amberes, 1614, apud Haeredes Martini Nutli. A estos herederos conceden los príncipes de Bélgica, Alberto e Isabel Clara Eugenia, con fecha 29 enero 1613, la exclusiva por doce años de imprimir los tres tomos *De Sancto Matrimonii Sacramento*, de Tomás Sánchez, o el importarlos impresos «in his inferioris Germaniae ditiones». Por ello, bien pudieron decir en Roma que se enviarían las correcciones a Gernania, aunque el libro se editaría en Amberes.

* * *

Comparando el texto de esta edición de Amberes, 1614 —en cuya portada se lee: «Editio haec postrema Superiorum auctoritate correctae»—, con el texto de las tres ediciones anteriores, comprobamos que en el tomo tercero, libro noveno, disputa 17, se han omitidos los números 3 [ciertos actos impudicos entre casados], el 12 [autoexcitación de la esposa para completar el orgasmo] y 13 [expulsión por la esposa del semen corrompido], y en la disputa 46 el número 15 [excitar el derrame en los animales]. Además se cambió el texto del número 9 de la disputa 46, en que

104. *Ibidem*, nota 30. Sobre las intervenciones de los Papas en el tema, véase *ibidem*, págs. 208-221.

se defendía expresamente la parvedad de materia en el placer venéreo, poniendo en su lugar una retractación de esa doctrina.

En la edición siguiente, Amberes, 1617, se omitieron dos números más: en la disputa 17, el apartado primero del número 14, donde se defiende también la parvedad de materia, «ut in omnibus aliis praeceptis contingit», y la última frase del número 18 de la misma disputa 17, «excusaretur enim a mortali id procurans, ratione parvitatís materiae, cessante omnino pollutionis periculo».

El texto así corregido del tomo tercero es el que se reprodujo en las ediciones siguientes de Amberes, 1619, 1620, 1626, 1652: en todas ellas figura en la portada la inscripción: «Editio haec postrema Superiorum auctoritate correcta.»

En León se editó por vez primera el Tratado de Matrimonio de Tomás Sánchez en 1621. En esta edición y en todas las siguientes, 1625, 1637, 1654, 1669 y 1739, figura la licencia del provincial jesuita de la provincia de León, Bartolomé Jacquinotius, del 22 diciembre 1620, del siguiente tenor:

«Ego Bartholomaeus Jacquinotius, Societatis Jesu in Provincia Lugdunensi Praepositus Provincialis, juxta Privilegium eidem Societati a Regibus Christianissimis [...] concessum, quo Bibliopolis omnibus prohibetur, ne libros ab hominibus nostrae Societatis compositos absque Superiorum ejus permissione imprimant, permitto Nicolao Jullieron Typographo Regio et Joanni Jullieron, fratribus Lugdunensibus Bibliopolis, ut Opus quod inscribitur, De sancto Matrimonii Sacramento Disputationes, Auctore Thoma Sanchez, ad sex proximos annos imprimere, ac libere divendere possint»¹⁰⁵.

Es obvio que a la licencia acompañara el texto que los superiores jesuitas querían que se imprimiese: el texto censurado. En las portadas del primer tomo de todas estas ediciones figura el mismo título: «Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita.»

Esta misma indicación figura en la portada de otras ediciones que dependen de las Honcas. Absolutamente depende de ellas la de Nürenberg, 1706, apud Lochneri, que transcribe las licencias todas de las ediciones de León, no sólo las del provincial Jacquinotius, sino aun las de los censores franceses y el privilegio regio

105. En la edición princeps, León 1621, fol. 3v.

francés de exclusiva de impresión de esta obra otorgado en 1620 a los editores franceses, hermanos Jullieron. Obviamente reproduce el texto censurado del tercer tomo.

Las ediciones de Venecia, 1672, apud Milochum, y las de 1693, Tivani, de 1726, Pezzana, y las de Viterbo, 1737 y 1754, también dependen de las ediciones francesas, cuyo título reproducen: «Posterior et accuratior Editio, Superiorum auctoritate recognita», aunque omiten la transcripción de las licencias y privilegios franceses. Todas estas ediciones reproducen el texto revisado por los superiores.

Por el contrario, otras ediciones reproducen el texto original. La edición de Venecia, 1612, que sigue en todo a la de 1606-1607 ofrece el texto original: aún no se había decidido la censura del tomo tercero. Pero siguen reproduciendo el texto original no censurado de 1625 y 1712; igualmente no tiene correcciones la edición de Brescia, 1824, afín a las venecianas. Los textos de las portadas de estas ediciones siguen siendo los mismos que en la edición primera: no han incorporado la advertencia sobre la intervención de los superiores.

Entre estas ediciones que mantuvieron el texto original sin correcciones autoritativas merece especial mención la de Madrid, 1623, en cuya portada se subraya precisamente: «Editio haec novissima ad Hispanici exemplaris normam correctae», es decir, según la edición del tomo tercero, Madrid, 1605. En otro lugar hemos destacado algunos datos algo sorprendentes de esta edición.

* * *

Llama la atención, sin embargo, que aun en las ediciones corregidas o revisadas por autoridad de los superiores, no se hayan omitido otros pasajes en los que se admite la parvedad de materia «in rebus venereis», o se hace referencia a los párrafos omitidos.

Por ejemplo, en la disputa 46, número 17 (número 16 en las ediciones corregidas) leemos:

«Quia ea delectatio venerea modica materia est ad constituendam culpam mortalem, ut n. 9 dicebamus.»

y este número 9 es el que se cambió completamente, sustituyéndolo por una retractación de la doctrina favorable a la parvedad de materia, que se defendía en ese lugar.

En la misma disputa 46, número 20 [19], al refutar el «Quintum» del número 6, no niega que la «modica» materia pueda ser leve pecado:

«Ad 6 dicit non essa modicam, licet minor sit delectatione ipsius copulae.»

En el número 22 [21] admite que se da parvedad de materia en el deleite procurado por la vista, porque:

«delectatio ex visu consurgens non est tanta, nec ita appetitum sensitivum excitat, ut non possimus dicere pertinere ad parvitatem materiae delectationis venereae (de qua num. 6 egi), ac proinde excusari eam a culpa lethali»

y en el número 40 [39], donde se admite la misma parvedad de materia en el deleite venéreo, y cita el número 9 en su redacción primitiva favorable a la parvedad de materia:

«Consulto tamen dixi in conclusione, propter delectationem notabilem. Quia si modica sit, parvitas materiae excusabit a mortali. Iuxta dicta num. 9, ubi delectationem modicam in tactibus hac ratione a mortali excusavimus.»

Además, en la disput 44, números 14 y 17 no se han omitido las citas respectivas de la disputa 17, números 5 y 11, que están suprimidos en esas mismas ediciones corregidas por autoridad de los superiores.

Estas incongruencias denotan una cierta impericia en el autor de esas omisiones y un conocimiento poco profundo del libro que se corrige. Es un indicio más de que «estos puntos que se debían corregir en el libro de Tomás Sanchez» no los había indicado el autor, sino que, como se lee en las portadas de las ediciones, tales correcciones se habían hecho por órdenes directas de los superiores, sin intervención del autor¹⁰⁶.

* * *

106. En los compendios y aforismos que se hicieron de este tratado de matrimonio se encuentran trazas de estos pasajes omitidos, o que inconscientemente quedaron en las ediciones expurgadas por la autoridad superior.

Soarez hizo su compendio sobre una edición no expurgada: las doctrinas de todos los textos omitidos en el libro 9 se encuentran en los resúmenes de este Compendio. En la palabra «Debitum», párrafo 32, se resumen el número 6 de la disputa 17, en el párrafo 35, los números 12 y 14 de la misma

Por último, respecto al número 9, de la disputa 46 ¿fue Tomás Sánchez el autor de la nueva redacción de ese pasaje, donde re-tracta la doctrina favorable a la parvedad de materia, que defendía en su primera redacción?

En la redacción primitiva se decía:

«Potest enim dari modica delectatio venerea, quae si absint periculum pollutionis et periculum consensus in actum carnalem, non erit culpa lethalis.»

y se aducían un argumento de razón, tres autoridades y se resolvía una objeción:

«Quia dari nequit ratio sufficiens, cur in cacteris praeceptis deuri parvitas materiae, non tamen in hoc.»

«Et: quamvis parvitas copulae carnalis dari nequeat, a: potest dari parvitas delectationis venereae quae ex solo tactu vel cogitatione insurgat.»

«Sic Armilla, verb. Impudicitia num. 1 sine, Navarr. cap. si cui, de pœnit. dict. 1, num. ultimo, Sotus de doctrina christiana. folio 26.»

La nueva redacción, que encontramos a partir de 1614 en las ediciones corregidas, dice:

«Tanquam certissimum tenendum iudicamus nullam reperiri parvitatem materiae in delectationibus venereis, secluso etiam pollutionis et consensus periculo in aliquid eiusmodi.»

Antes ha rechazado simplemente las tres autoridades que aducía la redacción anterior; después, en favor de su nueva actitud,

disputa 17, y el número 19 en el párrafo 2 de la palabra «Semena». El párrafo 9 de esta palabra «Semena» resume el número 9 de la disputa 45, y el párrafo 16 compendia el número 15 de la disputa 46. Este mismo número está resumido en el párrafo 3 de la palabra «Osculum», y el párrafo 4 de esta palabra resume el número 9 de la disputa 46.

La obra de CADAEUS extracta fielmente todos los textos omitidos del libro 9, como puede fácilmente comprobarse en sus pasajes respectivos. Es claro que CADAEUS hizo esos extractos a partir de una edición no expurgada: pudieron ser las italianas, de Venecia 1606, 1612, 1625, o del mismo Brescia 1624: en Brescia 1606 vio por primera vez la luz pública este *Compendio*. El *compendio* de TASCARDO es consciente de las modificaciones hechas en el texto de Tomás Sánchez; trata de ellas al defenderlo de sus impugnadores. En cambio, los Aforismos están sacados de una edición expurgada: no se encuentran en ellos trazas de los párrafos omitidos. Publicados por vez primera en Saint-Omer, 1629, es obvio que estén tomados de una edición de Amberes corregida; así lo son todas desde 1614.

aduce solamente a Rebello y promete tratar y probar el tema con más amplitud más adelante:

«Quod latissime et optime probat Rebellus, de just. p. 2, l. 3, q. 19, nosque Deo auspice, latius tractabimus et probabimus.»

Acerca de la cita de Rebello repetimos lo dicho anteriormente: pudo Tomás Sánchez haber leído esa obra durante el año y medio anterior a su muerte, y pudo haber influido su lectura decisivamente en su cambio de doctrina. Pero contra la atribución a Tomás Sánchez de esta retractación tenemos el hecho de que en la correspondencia con él de los superiores romanos no se habla de una redacción nueva de ese número, sino solamente de una añadidura en el tomo segundo de su *Opus Morale*.

Por otra parte, es clara la afinidad de esta nueva redacción del número 9 de la disputa 46 con la retractación añadida en el tomo segundo de su *Opus morale*. Pudiera ser que en base al borrador de esta retractación, que se dice fue encontrado entre los papeles correspondientes al tomo segundo del *Opus morale*, algún colega de Tomás Sánchez compusiese la nueva redacción del número 9 de la disputa 46, juzgando que no bastaba suprimirlo, como se había hecho con los otros pasajes censurados.

En todo caso, no parece se pueda decir que Tomás Sánchez fue su autor¹⁰⁷.

B. Otros cambios y omisiones en el tratado De Matrimonio

Muy conocida es la omisión que en la edición de Venecia, 1614, se hizo en el tomo tercero, libro octavo, disputa 7: se omitió el número cuarto en el que Tomás Sánchez defiende la potestad del Papa para legitimar, aun en orden a los efectos temporales a los hijos nacidos de un matrimonio inválido, cuando lo subsana en raíz.

107. Con los datos que hemos estudiado podemos rechazar como inexactas algunas afirmaciones de autores recientes en sus breves notas biográficas sobre Tomás Sánchez.

Escribió De Backer y copió Sommervogel [VII, 530]: «Son Traité de Matrimonio, destiné spécialement aux confesseurs et aux directeurs des âmes lui causa quelques chagrins. Ses adversaires le déférérent aux tribunaux ecclésiastiques, mais ils ne purent en obtenir la condamnation. On a entendu que en vida de Tomás Sánchez se le denunció a los tribunales eclesiásticos; nada de esto aparece en la documentación citada. Las denuncias se hicieron al P. General de la Compañía de Jesús por la vía administrativa interna de la orden.

A causa de esta omisión un decreto de la Congregación del Índice de 1627 incluyó el tratado de Matrimonio de Tomás Sánchez en el índice de libros prohibidos.

H. Zapp¹⁰⁸ expone las causas, vicisitudes y consecuencias de esta condenación de las ediciones de este tratado, en las que se hubiera omitido ese texto. Según hemos podido comprobar, tal omisión se hizo en las ediciones de Venecia de 1614, 1619 (!), 1625, y en la de Brusela, 1624, afin a las venecianas. En la de Venecia, 1672, que se presenta como «corregida por autoridad superior», no existe esta omisión.

Es claro que esta omisión nada tuvo que ver con el autor. Por eso resulta inexacta la frase de K. Naz, en el *Dictionnaire du Droit Canonique*:

«Dans l'édition de Venise, 1614, au l. VIII, disp. VII, du tome III, pour compléter à la République de Venise, Sanchez avait omis le passage, où était reconnue au pape le droit de procéder à des legitimations d'enfants, directement et sans aucune intervention des pouvoirs civils ».

No sólo hay que subrayar que el mismo Naz había indicado antes que Tomás Sánchez había muerto en 1610, y por tanto no pudo intervenir en la edición de 1614, sino también hay que notar que el resumen de la doctrina defendida por Tomás Sánchez en el pasaje omitido contiene inexactitudes.

Esta inclusión en el Índice por causa de la mutilación de un pasaje favorable a la potestad del Papa la consideraron sus contemporáneos como una muestra de estima del libro. Así piensa, por ejemplo, Jorge Hemelman, rector del colegio de Granada, en su dedicatoria a la Virgen de la Puensanta de Córdoba, al comienzo de los *Consilia Moralia*, 1634:

«Magni ergo faciant necesse est, et auctoritatem Thomae Sanchez, et resolutionem illius gravis quaestionis per tres columnas libri 8 de Matrim., disp. 7 ab illo factam, quando illam aliquorum impressorum fraude a prioribus, usque germanis Aulhoris editionibus expunc-

108. H. ZAPP, *Die Geisteskrankheit in der Ehekonvenslehre Thomas Sanchez Böcklins*, Köln Wien 1971, pág. 20-24.

109. *Dictionnaire du Droit Canonique*, 7, París 1861, col 869.

tam, restituí integram iubent, et mutilatas omnes ediciones, quamdiu non restituatur, interdicunt»¹¹⁶.

* * *

Por el contrario, ha pasado inadvertida otra modificación, que se hizo en el libro séptimo del tratado de matrimonio.

En la edición de Madrid, 1605, en el tomo segundo se advierte una irregularidad en la encuadernación a la altura de las páginas 171-172 y 173-174; en unos ejemplares esas dos hojas se han cortado y sustituido por otras, pegadas en el reborde blanco que se dejó al cortar las anteriores; en otros ejemplares se han cortado esas hojas, sin alterar por ello la paginación.

Esas hojas pertenecen al libro séptimo, disputa 25 de impedimento voti solemnís et ordinis, y contienen los números 8 al 15; en ellos se expone la tercera sentencia sobre la esencia del voto solemnne, que dice consiste esencialmente en la entrega del actual dominio de sí en manos de Dios y en manos de los que tienen las veces de Dios» (núm. 7).

Esto le da ocasión de tratar de los votos simples que se hacen en la Compañía de Jesús después del bienio de noviciado: de ellos trata en la página 171, núm. 11, y en la página 174, núm. 15. No interesa ahora exponer la doctrina de Tomás Sánchez en esos números, que coincide con la oficial de la Compañía de Jesús después de la bula «Ascendente Dominus» de Gregorio XIII, 25 de mayo de 1584.

Pero, ¿era esa la doctrina inicial de Tomás Sánchez en esos números? Un documento nos hace dudar de ello. Se trata de una carta del P. General Aquaviva al provincial de Andalucía, de 30 de mayo de 1606:

«Tengo entendido que en la materia de voto que trata el P. Thomas Sánchez avia no se que cosa que después de averse comenzado a imprimir fue necessario enmendarla; no se yo quienes fueron los revisores que lo passaron, y pues V. R. los señaló, sera bien que después de informado de todo lo que passa les de una buena penitencia por el descuido y nos avlase los que fueren, y lo que se huviesse hecho, y tambien los embie ambos

116. Edición princeps, León 1634, fol. 3.

pliegos, esto es el que se embió al principio para que se imprimiese en Madrid, y el que después se puso ya corregido»¹¹¹.

Las coincidencias son muy llamativas. Se trata de una impresión hecha en Madrid antes de 1606: el segundo tomo de Matrimonio se imprimió en Madrid en 1605; Tomás Sánchez no había impreso otro libro que tratase de esa materia; se habla de pliegos que se sustituyen por otros corregidos, etc.

Es explicable, por otra parte, la imprecisión con que habla Aquaviva en su carta, «en la materia de voto que trata el P. Tomás Sánchez»: no había llegado aún a sus manos el tratado de matrimonio, puesto que seis meses después dice al mismo Tomás Sánchez en carta de 12 diciembre 1606:

«En el 3º tomo que V. R. a impresso de matrimonio... al verlo estos días...»¹¹²: es la carta donde se queja de que el autor propugne la parvedad de materia en el deleite venéreo.

Constan además las dificultades que encontró en los autores, aun jesuitas, el estatuto jurídico de los que en la Compañía de Jesús habían emitido los votos simples después del noviciado¹¹³; por ello no sería extraño que Tomás Sánchez expusiese alguna teoría menos conforme con la oficial; los superiores que tanto habían luchado por conseguir ese estatuto jurídico reaccionaron con energía contra las doctrinas contrarias en todos los casos. No extraña, pues, que se le hiciera cambiar a Tomás Sánchez de opinión, incluso de buen grado por su parte, y su recurriera al método expeditivo de arrancar unas hojas ya impresas y sustituirlas por otras.

C. Publicación de las obras póstumas de Tomás Sánchez

Cuando murió el P. Tomás Sánchez la víspera de la Ascensión, 19 mayo 1610, solamente habían visto la luz pública los tres tomos de su tratado sobre el sacramento del matrimonio. Pero tenía en preparación, más o menos remota, otras obras: algunos borradores los tenía bastante adelantados tres años antes de su

111. ARSI, Baetica 3, fol. 892; M. Barón, o.c., pág. 343, doc. 16.

112. ARSI, Baetica 3, fol. 953; M. Barón, o.c., pág. 343, doc. 17.

113. E. OLIVARES, *Los votos de los escolares de la Compañía de Jesús. Su evolución jurídica*. Roma, Institutum Historicum S. I., 1961, págs. 115-120, 145-148, 171-102.

muerte, pues los habían visto algunas personas, que los juzgaban muy favorablemente.

Esta noticia la tenemos por una carta del P. General, Claudio Aquaviva, al provincial de Andalucía, Melchor de San Juan, de 7 marzo 1609:

«Siendo los trabajos que el P. Thomas Sánchez a hecho sobre los mandamientos tan provechosos como afirman las personas que an visto sus papeles, nos contentamos que después de bien revistos y limados pueda V. R. darle licencia de comenzar a imprimir, y lo mismo se podrá hazer de lo restante hasta cumplimiento de la Suma que pretende sacar»¹¹⁴.

Se trata todavía de unos «trabajos... sobre los tres mandamientos», que no estaban revisados ni limados; pero la misma carta nos informa de que el proyecto de Tomás Sánchez tenía gran alcance: pretendía sacar una Suma sobre los mandamientos.

Por cartas tres años posteriores tenemos información de que estaba perfilando las materias que trata en su segundo tomo del *Opus morale*, «De religioso statu ac professione».

En dos cartas de Aquaviva a Tomás Sánchez se habla de unas consultas de éste sobre dudas acerca del Instituto de la Compañía de Jesús. Son del 3 y 31 de marzo de 1609; en la segunda se concreta un poco una de esas consultas:

«... Por lo que escrivimos en la de 3 de febrero [sic, en vez de 3 de marzo] y con lo que aquí se dira a V. R. savra nuestro sentir assi acerca de las proposiciones que nos embio de los novicios que se reciben ante 15 annum... A lo primero, aviendolo consultado con los Padres Asistentes agora y en varios tiempos passados, juzgamos tener muchos inconvenientes exponer nuestras cosas tan particulares a disputas y contradicciones de theologos y canonistas con imprimirlas, aunque vaian muy bien provadas, y assi nos parece que sobreesca de tratar estos puntos no obstante que en algunos dellos sentimos lo mismo que V. R...»¹¹⁵

114. ARSI, Boetica 3, Epist. Gener. fol. 889; en M. Buján, o. c., pág. 343 doc. 15.

115. ARSI, Boetica 3, Epist. Gener. fols. 1107, 1128; M. Buján, o. c., pág. 345a, docs. 21 y 25.

Digamos de paso que, no obstante este parecer de Aquaviva, algunos puntos relacionados con los novicios que se reciben antes de que hayan cumplido 15 años, los trataría en el tomo segundo, libro 5, capítulo 4, números 7 y 26. Pero este tomo se publicó en 1621, seis años después de la muerte del General Aquaviva y once después de la muerte de su autor.

Opus Morale. Primer tomo

La situación de los escritos inéditos de Tomás Sánchez a su muerte era la que describe el prólogo del colegio de Granada al lector, que encabeza el volumen primero del primer tomo del *Opus morale*, publicado en Madrid en 1613:

«Itaque, primum hoc volumen [el primer tomo] absolutum, limatum, perpolitumque reliquit; nempe cui Auctoris ipsius extrema iam manus accesserat, illudque vitis doctis Societatis examinandum de more executendumque tradiderat. Alterum [el segundo tomo], in quo de religioso statu ac professione, deque tribus religionis votis accuratissime disseritur, inibi iam erat, cum interceptus est noster Thomas, ut propediem absolveretur. Illud nos ex eius autographis et adversariis, quam primum fieri poterit, sculo ac fideliter exscriptum, luci et posteritati non invidemus»¹¹⁶.

Por tanto, el primer tomo que se publicó en Madrid en dos volúmenes en 1613, apud Ludovicum Sanchez, ya lo había entregado a la censura de la orden, como era costumbre, cuando le sorprendió la muerte. El segundo tomo requería que alguien lo ultimase, utilizando con diligencia y fidelidad los borradores y escritos autógrafos del autor.

Había también otros escritos de Tomás Sánchez que se podrían aprovechar; parte de ellos constituirían más adelante los dos tomos de *Consilia moralia*.

Tenemos una primera alusión a estos otros escritos en una carta de Aquaviva al provincial de Andalucía, poco posterior a la muerte de Tomás Sánchez:

116. Folio q3v. En la carta edificante, escrita con ocasión de la muerte de Tomás Sánchez, se dice: «Tenía entre manos y ya para començalla a imprimir la obra más insigne y más deseada del mundo todo que en su genero tenemos, que era una grande Suma sobre los mandamientos. Y con sentir como sentimos todos en extremo vella malograda fuera del primer tomo, y que agora enviamos a imprimir a Francia...»: M. BAZÉN, o.c., pág. 351.

«Sentido emos la muerte del buen P. Thomas Sánchez, y porque se entiende aver dexado en vida algunos trabajos se encarga a V. R. [...] a persona que con afflision cuide de la impresion de lo que hallare limado para ello, despues de averse revisto, y vaya limando lo demás, porque no falta quien escriba que demás de lo que dexa locante a la Suma que iba haziendo, se podrán sacar dos o tres tomos de Consejos...»¹¹⁷.

Se distinguen en esta carta la «Suma que iba haciendo» —el *Opus morale in praecepta Decalogi*—, y los *Consilia moralia*. Respecto a los papeles que dejó referentes a su Suma sobre el decálogo, sabemos por carta de 1623, cuando ya se habían publicados los dos tomos, que:

«... las materias y tratados enteros están muy acabados, y se pueden ordenar de manera que prosigan los mandamientos que el P. comenzó a imprimir...»¹¹⁸.

Quizás no sea exacta la información sobre la buena situación de los escritos sobre los otros mandamientos —del tercero en adelante—, ya que tampoco es del todo exacta la afirmación de que «el P. comenzó a imprimir» los mandamientos.

Era, pues, menester que alguien se encargase de ordenar los escritos, que había dejado Tomás Sánchez al morir y se ocupase de imprimirlos. Ya el 24 de mayo, a los cuatro días de la muerte de Tomás Sánchez, un voluntario se había ofrecido para este trabajo. Dice una carta de Aguaviva al P. Pedro Melgarejo, de 20 de julio de 1610:

«Ase visto lo que V. R. escribe en una de 24 de mayo...; y por la información que acá teníamos sabida de una consulta de muchas personas doctas y graves dessa provincia, emos tomado el acuerdo y resolución que se avisa al P. Provincial de quien lo sabra V. R., cuyo desseo de que los papeles del buen P. Thomas Sanchez se junten y se vayan limando y poniendo en orden lo que no lo estuviere para poderse después imprimir, nos a parecido muy bien y se avisa y encarga al P. Provincial para que lo haga assi y los encargue a persona que pueda

117. ARSI, Baetica 4/1 fol. 42; M. BARRA, p. 347a, doc. 27.

118. Archivo Histórico Nacional, Sección de Jesuitas, Leg. 144, núm. 2; M. BARRA, o.c., pág. 353.

salir con la empresa, y en caso de que para este efecto pudiese los ojos en V. R., estimaremos que lo tome con veras y se anime persuadiendose que en ello hará mucho servicio a Ntro. Señor...»¹¹⁹.

y efectivamente, al final de la carta, antes transcrita, al provincial de Andalucía, decía Aquaviva:

«Aca se ofrece que por ventura sería a proposito el P. Pedro Melgarejo; mas con todo, esto de señalar la persona que hubiere de atender a essa obra lo remitimos a V. R.»¹²⁰.

Aunque la elección se dejaba al provincial, éste se decidió por quien le insinuaba el General; y es obvio que Melgarejo, que se había ofrecido al P. Aquaviva para este trabajo, insistiese también ante el provincial.

No debieron acoger bien esta designación otros jesuitas; tampoco Melgarejo se mostró enseguida como el hombre apto para la empresa, porque pronto llegaron a Roma quejas contra él. Eco de ellas es la carta de Aquaviva al provincial, Francisco de Quesada, de 7 diciembre 1610:

[Al margen] «Los papeles del P. Thomas Sanchez se quiten al P. Melgarejo y se den a otro que los vea presto» [Texto] «No estan bien los papeles del buen P. Thomas Sanchez en poder del P. Melgarejo, el qual parte por acudir a su lectura, parte por otras ocupaciones, no podra verlos, ny limarlos como se pretende para que se impriman, y assi sumos de parecer que se lo quiten y su entreguen a persona que de propósito los vea y ponga en orden lo mas presto que pudiere para el fin que queda dicho y avisemos de lo que en esto se hiziere»¹²¹.

Peró Melgarejo se resistió a dejar los papeles de Tomás Sánchez; por otra parte en marzo de 1611 fue nombrado un nuevo provincial, Marcos del Castillo. A éste escribe Aquaviva seis meses después, el 13 septiembre 1611:

[Al margen] «Abrevie el P. Melgarejo lo de los papeles del P. Sanchez» [Texto] «Ya que el P. Melgarejo desea la lectura, sera necesario que V. It. le encargue

119. ARSJ, Baetica, 4/1, fol. 40; M. BAIÉN, o.c., pág. 347, doc. 25.

120. ARSJ, Baetica 4/1, fol. 42; M. BAIÉN, o.c., pág. 348, doc. 27.

121. ARSJ, Baetica 4 l. fol. 46; M. BAIÉN, o.c., pág. 348, doc. 23.

con muchas veras que atiendia a poner en orden y limar los papeles del P. Thomas Sanchez, que está en el cielo, pues se a encargado dellos, advirtiéndole que no es bien aya tanta dilación en imprimirse»¹²².

De 3 octubre 1611 es la licencia del provincial para la impresión del primer tomo: está expedida en Montilla por Marcos del Castillo. La aprobación del Consejo Real, firmada por el Mtro. Fray Francisco de Ribera, es del 26 de noviembre del mismo año 1611.

La impresión del primer tomo duró dos años. El «concordat cum originali», salvadas las erratas, que firma el Lic. Francisco Murcia de la Liana, está fechado en Madrid el 9 de octubre de 1613. Y del 15 de octubre siguiente es la «Tassa» que hace del libro el escribano de cámara de su Majestad, Miguel de Ondarça Zavala.

¿Cuidó de esa impresión con eficacia el P. Melgarejo? Parece que sí, por cierta satisfacción que se percibe en una carta de Aquaviva al provincial Marcos del Castillo, 3 diciembre 1613, recién editada el tomo primero del *Opus morale*:

«Fue acertado quitar al P. Melgarejo el cuidado de los negocios . . . y le de prissa para que ponga en orden y acabe de limar el primer tomo de los trabajos del P. Thomas Sanchez . . .»¹²³.

Ese primer tomo no puede ser el del *Opus morale*, que se acababa de publicar, y por otra parte había dejado su autor ya limado antes de morir; se refiere, pues, al primer tomo de los *Consilia moralia*.

Peró en la misma carta anterior, del 3 diciembre 1613, se pone en guardia al provincial sobre la conducta de Melgarejo en este asunto:

«... Y porque no falta quien avisse que ha ido presentando [Melgarejo] algo dessos papeles, estimaremos que sin falta se cobren, y que se le de orden para para adelante no preste cosa ninguna dellos a persona forastera»¹²⁴.

122. *ARSJ*, Baeticum 4/I, fol. 77v; M. BARR, o.c., pág. 348, doc. 30.

123. *ARSJ*, Baetica 4/II, fol. 47v. M. BARR, o.c., pág. 349, doc. 32.

124. *Ibidem*.

Opus Morale. Tomo segundo

Viene luego unos años largos de órdenes y contraórdenes sobre quién se debe ocupar de ordenar los papeles de Tomás Sánchez. El 9 de abril de 1616 escribe el nuevo General, Mucio Vitelleschi, al provincial, Hernando Ponce:

«Los papeles del P. Thomas Sanchez es bien quitarlos de manos del P. Melgarejo, por saber V. R. qual anda y darlos a quien tenga suficiencia para ponerlos en orden de stamparse, ay quien diga que haria esto bien el P. Alonso Fernández. V. R. lo vera allá»¹²⁵.

Parece que, en efecto, se quitaron los papeles al P. Melgarejo, pues por una carta posterior —de la que trataremos enseguida— sabemos que el P. Alonso Fernández tuvo los papeles de Tomás Sánchez durante dos años.

Del 2 de abril de 1618 es otra carta de Vitelleschi al superior de Sevilla, en la que manda devolver los papeles a Melgarejo: no habia gustado tampoco, al parecer, el trabajo de Alonso Fernández, y habian llegado nuevas cartas a Roma, esta vez favorables a Melgarejo:

[Al margen] «P. Melgarejo prosiga lo del P. Thomas Sanchez» [Texto] «Dizenme que quien mejor podria proseguir la obra del buen P. Thomas Sanchez, ayudandose de los horradores que deyo, es el P. Pedro Melgarejo, yo holgaria dello y ass: ha parecido avisarlo a V. R., si no hay algo que obste»¹²⁶.

Mientras tanto, habian pasado siete años desde la publicación del primer tomo del *Opus morale*, y aun no habia aparecido el segundo. Por fin, tenemos noticias de él por carta del 30 octubre 1620, diez años después de la muerte del autor. Escribe el P. General Vitelleschi, al P. Mateo Rodríguez, de Granada:

«En mi poder tengo el libro del P. Thomas Sanchez y se dara la prisa posible par su impresión, como dassen y pide V. R.»¹²⁷.

Parece, por tanto, que fue el P. Mateo Rodríguez el responsable

125. *ARS*, Baetica 4/II, fol. 174v. M. BAEÑ, o.c., pág. 348, doc. 33.

126. *ARS*, Baetica 4/II, fol. 108; M. BAEÑ, o.c., pág. 349, doc. 34.

127. *ARS*, Baetica 5/I, fol. 7; M. BAEÑ, o.c., pág. 350, doc. 35.

de la publicación del tomo segundo del *Opus morale*, ya que él es quien «desea y pide» al General que se publique pronto¹²⁸.

La licencia de imprimir la da personalmente el propio Vitelleschi en Roma el 27 noviembre 1620: por tratarse de puntos referentes al instituto de la Compañía la censura y licencia estaban avocadas a censores romanos y al mismo General.

Por otra parte, la impresión se hizo en Francia, León, 1621, y no en España, donde se había impreso el primer tomo. Recordemos que se había pensado imprimir en Francia también el primer tomo, como dice Luis Ponce en la carta edificante de la muerte de Tomás Sánchez:

«Y con sentir como sentimos todos en extremo vella malograda [la Suma sobre los mandamientos] fuera del primer tomo, y que ora caviamos a imprimir a Francia...»¹²⁹.

Constitución Moralía

En 1622 llega el momento más conflictivo sobre los «papeles» de Tomás Sánchez. Hacia cuatro años que le habían encargado por segunda vez a Melgarejo la preparación para la imprenta de los escritos de Tomás Sánchez. Pero en ese año marchó de Granada a Toledo y se quejó, por lo visto, al General Vitelleschi de que no le enviaban desde Granada los papeles de Tomás Sánchez.

Dice una carta de Vitelleschi al provincial, Francisco Alemán, 8 agosto 1622:

«Ya sabe V. R. como le emos pedido al P. Pedro Melgarejo que se ocupe de poner en orden los escriptos del P. Thomas Sanchez, de modo que se puedan imprimir y correspondan a las demás obras de su autor; para esto es menester que se le den todos los que él tenía del dicho P. Thomas Sanchez antes de partirse de esa Provincia [de Andalucía], y así ruego a V. R. que los embie luego, que con esto se executará con buen título

128. De este P. Mateo Rodríguez dice Santiviáñez, *Centuria I*, núm. 48: «Esta [humildad] mostró bien en desestimar sus trabajos. El tiempo que pudiera ocupar en la lima de éstos para sacarlos a luz lo dio antes a lo que avia dejado el doctísimo Padre Tomas Sanchez; porque gozase de estas reliquias la Yglesias. Cf. URRUTY, *Catálogo razonado de Obras anónimas y seudónimas de autores de la Compañía de Jesús pertenecientes a la antigua asistencia española*, t. 2, Madrid 1964, pág. 577, n. 3599.

129. Véase nota 116.

lo demás que emos ordenado cerca de este sujeto, y el estara bien ocupado»¹³⁰.

Debemos al investigador M. Bajén la publicación de una carta conservada en el Archivo Histórico Nacional, que proporciona muchos datos de esta controversia. Vamos a aprovechar esos datos para reconstruir este tramo final de la historia de la publicación de los *Consilia moralia* de Tomás Sánchez.

En contestación a la orden de Vitelleschi, de 8 agosto 1623, antes transcrita, de que se envíen a Toledo al P. Pedro Melgarejo, todos los escritos de Tomás Sánchez, se escribió al General «por parte del Colegio de Granada y de la provincia de Andalucía, representando muchas razones, para que estos manuscritos no se diessen al P. Pedro Melgarejo que los avia pedido para sí, con intento de aprovecharse dellos para proplas impresiones»¹³¹.

Dos razones se esgruieron en esa carta a Vitelleschi: 1) que tales manuscritos eran dignos de Tomás Sánchez y tendrían más autoridad publicados a nombre de su autor, a quien no es justo defraudar del fruto de su trabajo; 2) que el Colegio de Granada, que sustentó y ayudó durante muchos años al P. Tomás Sánchez, tiene derecho a no perder esos papeles originales, ni el provecho de su impresión.

Sin embargo, después de ponderar estas razones, ordenó el P. General, Vitelleschi, en carta del 28 noviembre 1622 al P. Francisco Alemán, provincial de Andalucía, «que se entregassen los dichos manuscritos al P. Pedro Melgarejo, para que los pussiese en orden, sin añadir cosa de sustancia». Con dos condiciones: «1) que los tomos que pusiere en orden de imprimirse y juntamente los originales se bolviesen al Colegio de Granada, para que el útil que resultase sea del dicho Colegio; 2) que se impriman en nombre del P. Thomas Sanchez, sin mudarlos sustancialmente, pues son trabajos suyos»¹³².

La carta de Vitelleschi, resumida así en este Memorial del Colegio de Granada, la había transcrito Uriarte, y es del tenor siguiente:

«Después de aver visto y considerado las razones, que se nos proponen para que los manuscritos del

130. ARSI, Baetica S. J., fol. 99; M. Bajén, o.c., pág. 350, doc. 36.

131. Archivo Histórico Nacional, Sección de Jesuitas, Ig. 144, raim. 3; M. Bajén, o.c., pág. 351, Apéndice V.

132. *Ibidem*; M. Bajén, o.c., pág. 352.

P. Thomas Sanchez no se presten fuera de su Provincia. emos resuelto se execute lo que en otras e encargado, embiandolos al P. Pedro de Melgarejo, para que los disponga de modo que se puedan imprimir, y que correspondan a las demas obras de su autor sin añadir en ellos cosa de substancia. Lo que ay acerca de los mandamientos se puede disponer por via de tratados, y los consejos como estan. Despues que todo este en orden lo holbera el dicho P. Melgarejo juntamente con sus originales al Colegio de Granada para que los imprima, y saque en nombre del P. Thomas Sanchez, pues son trabajos suyos. Todo lo que queda dicho se lo escriba V. R. de mi parte al P. Melgarejo, y si gustare de embiarle esta carta lo podrá hazer, para que le conste, y sepa del modo que le damos los dichos manuscritos, que por la mucha satisfaccion que tengo de sus buenas letras deseo mucho se encargue desto trabajo, y ayude a la Compañia en cosa tan importante, que sin duda lo hara a mayor satisfaccion y gusto de todos¹³³.

Pero Melgarejo no correspondió a estas expectativas de Vitelleschi. Su carta al provincial de Toledo, de 23 febrero 1623, según el resumen que hace de ella el memorial del Colegio de Granada dice que «él no puede cumplir estas condiciones», porque 1) «estos escritos no se pueden imprimir en nombre del P. Thomas Sanchez sin hacer en ellos muy gran mudança en lo substancial», y esto por varias razones: «que son estudios de quando principiante y discipulo», que son superficiales, que solamente tienen citas de autores, que sólo pueden servir para ayudar a otros que «imprimessen sobre los mismos puntos»¹³⁴.

Este juicio tan desfavorable resulta extraño en quien estaba desde 1610 encargado de prepararlos para la imprenta y había puesto tanto empeño en recibir ese encargo, apenas había muerto el autor.

Intenta justificar este juicio tan negativo con el parecer y juicio de dos provinciales anteriores: el P. Hernando Ponce (1614-1615) que según Melgarejo «hizo varias consultas, en las que se resolvió que los dichos escritos no estaban en disposición de salir a luz

133. Archivo Histórico Nacional; transcrito por ONZARTE. Catálogo vascuño... t. 2, págs. 577-578.

134. Cf. nota 132.

en nombre del P. Thomas Sanchez, y el P. Agustín de Quirós [1617-1621], que los entregó al encargado de los casos de conciencia y los puso a disposición de los del Colegio de Granada, e incluso invitó a Melgarejo a que haciendo obra propia suya, se aprovechase dellos»¹³⁵.

La carta del Colegio de Granada, que extractamos, pasa luego a refutar estos argumentos de Melgarejo: el provincial Agustín de Quirós no tuvo esa intención al entregar los originales a Melgarejo; su compañero, secretario, el P. Rodrigo de Figueroa, dice que «no se acuerda de tal», y que si se hizo la dicha oferta sería con otro fin». Y añade la carta: «si fue así, ¿por qué no los aprovechó durante todo el tiempo que dispuso de ellos?».

Respecto al P. Hernando Ponce se dice en la carta del Colegio de Granada que al contrario de lo que le atribuye Melgarejo, se ha adherido a la propuesta del Colegio de Granada y juzga «que no conviene dar los dichos escritos en la forma que el P. Melgarejo los pide».

Por fin, la carta refuta el argumento principal, «que los dichos originales no son dignos de imprimirse como están». Contra ese juicio, y el que dice Melgarejo que se dió un varias consultas convocadas por el provincial Hernando Ponce, se alega que «los doctos, que tienen voto en la facultad, juzgan que esos originales son muy doctos, muy dignos de su autor, no quando discipulo, sino muy Maestro».

Esos doctos son «el P. Mathuo Rodríguez, que los vio [los escritos] de proposito, el P. Antonio Fernandez, que los tiene de presente, y el P. Alonso Fernández, que los a tenido dos años [de 1616 a 1618, cuando se los quitaron a Melgarejo]. Y el P. Benito de Sojo, que a leído Moral aquí 4 años, y a quien se le han entregado, para que con el P. Antonio Fernandez los ponga en orden».

De paso nos enteramos de que el Colegio de Granada, al marchar Melgarejo de allí a Toledo, no sólo había retenido los papeles de Tomás Sanchez, sino que los había entregado a estos dos padres Antonio Fernández y Benito de Sojo para que, por fin, los preparasen para su impresión.

Contra el parecer negativo sobre el valor de estos escritos, emitido por «varias» consultas convocadas según Melgarejo por el provincial Hernando Ponce cinco años antes, aduce la carta

¹³⁵ *Ibidem*.

del Colegio de Granada que «aquí en Granada se an hecho tres o quatro, y una dellas presente el P. Provincial Francisco Aleman, y en ellas se hallaron los Padras graves y de letras que viven en el dicho Colegio» —sigue la enumeración de ellos— «y todos unaním consensu juzgaron con bastante noticia, que se pueden y deben imprimir los dichos escritos en nombre de el P. Thomas Sanchez».

A continuación nos informa la carta sobre lo que hemos adelantado ya acerca del contenido de estos papeles: hay materias y tratados enteros con los que proseguir el *Opus morale* sobre los mandamientos, y añade:

«Los Consejos son resoluciones gravissimas, que daba en los ultimos años. Tan agenos están de ser estudios o apuntamientos de principiante como se decia»¹³⁶.

Concluye la carta del colegio de Granada con la petición formal al P. General:

«Por todo lo cual se suplica a V. P. por parte de la Provincia de Andalucía, y particularmente el Colegio de Granada, que atento a lo dicho se sirva V. P. de ordenar, pues el P. Pedro Melgarejo dice que no puede cumplir las condiciones puestas, que los dichos originales queden en esta Provincia y Colegio de Granada, para que por su cuenta y en nombre de su autor el P. Thomas Sanchez, se dispongan y saquen a luz...»¹³⁷.

La respuesta, favorable, es del 10 julio 1623. Escribe Vitelleschi al provincial, Francisco Alemán:

«Después de aver visto lo que V. R. me escribe de los escritos del P. Thomas Sanchez me parece que se dejen en el Colegio de Granada a los Padres que los tienen a su cargo [como sabemos, son Antonio Fernández y Benito de Sojo] y van disponiendo para que se impriman. Yo gustare mucho que se acaben de perfijonar presto, y que luego los de V. R. a quienes los vean, y me emble despues sus censuras, que con ellas tomaremos resolución de lo que se debe hazer»¹³⁸.

Quedaron, pues, en el Colegio de Granada los papeles de Tomás

136. *Ibidem*; M. BAEÑE, o.c., pág. 363.

137. *Ibidem*.

138. *AES*, Bactica 5/I, fol. 132. M. BAEÑE o.c., pág. 363, doc. 37.

Sánchez, y encargados de su preparación para la imprenta los dos padres Antonio Fernández y Benito de Sojo. Se habían perdido muchos años: quizás tuvieron que comenzar entonces el trabajo. Lo cierto es que durante tres años no hay noticias sobre los *Consilia moralia*.

Una nueva normativa para la censura de libros, sobre todo de materias morales, dio la ocasión de saber algo de estos *Consilia*. A pesar de que Vitelleschi había dejado la censura en manos del provincial —aunque se reservaba la última decisión— el 24 de agosto de 1624 comunica al provincial Jorge Hemelman —que había sido antes rector del Colegio de Granada, y consiguientemente, defensor de los derechos de este colegio frente a Melgarejo— la siguiente noticia:

«Su Santidad me a encomendado que reveamos muy bien los libros que se ubieren de imprimir, en espeçial los que son de materias morales; y así deseo que V. R. me embie aca el tomo de consiliis moralibus del P. Thomas Sanchez, que yo encargare a los Padres Revisores que con brevedad lo revean y me avisen sus pareceres y censuras y luego resolvere lo que se ubiese de hazer de ahí.¹³⁹

Debió encontrar resistencia esta indicación de Vitelleschi, porque cinco meses después insiste el mismo en su mandato anterior. Se conservan dos cartas de la misma fecha y casi idénticas de contenido; la primera al rector de Granada, que es ahora el anterior provincial, Francisco Alemán, y había esento con fecha 27 de octubre de 1626, representando a Vitelleschi dificultades contra la orden dada, y otra carta dirigida al provincial, Jorge Hemelman, del siguiente tenor:

«Holgarame de poder consolar a los que desean que demos licencia para que se imprima luego el tomo de los Consejos del P. Thomas Sánchez sin obligar a que se embie aca, para que aquí lo revean los Padres Revisores; pero Su Santidad me ha hablado tan apretadamente en raçon de que se vean muy bien los libros de materias morales, que se ubieren de imprimir, que no puedo en esto hazer otra cosa. V. R. puede enviarmelo

139. ARSI. Baetica 5/I, fol. 211; M. BAZÉN O.C., pág. 350, doc. 38.

en la primera buena ocasión que aya; que yo here se despache aca con brevedad»¹⁴⁰.

Parece que no hubo lugar a esta revisión romana de los *Consilia*, porque el 8 de julio de 1631, cuatro años después escribe Vitelleschi al P. Francisco Alemán, otra vez provincial en Andalucía:

«Con mucho gusto doy licencia para que se impriman los dos tomos póstumos del P. Thomas Sanchez que a revisó el P. Juan Muñoz; pero mirese bien no salga en ellos cosa ninguna en materia de jurisdiccion que pueda offender algo al Papa o al Rey»¹⁴¹.

Año y medio tardó aún la licencia del provincial, Francisco Alemán, concedida en nombre del General Vitelleschi, en Sevilla el 10 mayo 1633. Antes había dado también la censura favorable el Vicario General del Arzobispado de Granada, sede vacante, el 16 de abril.

El libro se imprimió en Lión; las aprobaciones de los censores lioneses están fechadas el 10 octubre 1633. El provincial de Lión, Juan Pillaeus, en virtud de los privilegios otorgados a la Compañía de Jesús por los reyes de Francia, concede la exclusiva de impresión por seis años a Jacobo Prost, con fecha 17 noviembre 1633. La ratificación del privilegio real está fechada en París el 27 de diciembre del mismo año. Por fin, en las primeras ediciones figura una nota:

«Hoc opus finitum fuit ultimo Ianuarii die 1634»¹⁴².

Papeles inéditos

No se habían agotado con los dos tomos de *Consilia moralia* los papeles de Tomás Sánchez. En la «Historia sucinta y compendiaría del Colegio de Granada» leemos:

«Y tratando de libros, justo es hacer memoria de los scriptores de estos años, que aunque antes murió el P. Thomas Sanchez, digno de eterna memoria, de lo que dejó dispuesto a cuidado el Collegio y assi van saltando obras posthumas y que se an acabado en los dos tomos de los Consejos morales que el año 1634 salieron, que otros dos pueden salir, y los originales de todos los

140. ARSI, Baetica 5/I, fol 231; M. BARRA, o.c., pág. 351, doc. 40.

141. ARSI, Baetica 5/I, fol 206; M. BARRA, o.c., pág. 351, doc. 41.

142. Por ejemplo, en la de Lión 1634, fol 5.

ocho tomos impresos¹⁴³ se conservan en el archivo de este Collegio¹⁴⁴.

¿Se intentó la publicación de esos otros tomos de Consejos morales? Parece que sí. Nos lo indica otro documento hallado por Melchor Bajer en el Archivo Histórico Nacional.

Se trata de la petición de los herederos de Prost, Philippe Borde y Laurengo Arnaud, que exponen sus derechos a imprimir un tomo «segundo» de los Consejos morales de Tomás Sánchez. Dicen así:

«JHS, María, y León a 18 de noviembre de 1644. Muy Reverendo Padre: hemos tenido aviso de Roma como ally tenían los Padres Revisores reunion para examinar el manuscrito del tomo 2.^o de los Consexos morales del P. Thomas Sanchez. Lo que nos obliga a dar aviso a V. P. que aviendo sucedido a los negocios y correspondencias de los Diffuntos Sres. Prost tenemos grande derecho al dicho manuscritto pues ay muchos años que esse colegio tiene prometido y asegurado a los dichos Sres. Prost en consideración que ellos avian impresso el tomo Primero como de todo podra V. P. informarse de aquellos buenos Padres y en particular del R. P. Alonso Medrano... y pues nos offrecemos de hazer a V. P. el partido tan aventaxado como pudiera hazer qualquier librero confiamos que no nos querra V. P. hazer esse agravio de quitarnoslo; ademas que si fuesse necessario entremittiriamos en ellos la autoridad del Rmo. P. General por medio del Eminmo. Sig.re Cardinalo Lugo del qual aviendo impresso todas sus obras sabemos que no nos denegara su favor y apparo.

Recibiremos muy particular favor que V. P. se sirva avisarnos en que estado está este negocio y nos mande en todo lo que se offriere que lo haremos con muy grande voluntad y no siendo mas largo. que dé Dios a V. P. muchos y largos años como pueda y dessean. De

143. Los ocho tomos impresos son los tres tomos de matrimonio, los dos volúmenes del primer tomo del *Opus morale* y el tomo segundo del mismo, y los dos tomos o volúmenes de los *Consejos morales*.

144. Archivo Histórico Nacional, Sección de Jesuitas, Libro 572. fol. 45: M. BAJER, o.c., pág. 354

V. Rma. P. humildes criados, Herederos Prost, Philippo Borde y Laurengo Arnaud» (Rubricado) "".

Parece claro que no se trata del segundo volumen, o tomo posterior, que ya habían impreso varias veces sus antecesores en el negocio, los señores Prost, en 1634, 1635, 1643. Hablan del manuscrito del tomo segundo de los Consejos y lo contraponen al tomo primero, que habían impreso los Prost; además, el manuscrito lo tienen en Roma los revisores para examinarlo. Téngase en cuenta que la materia de los Consejos en los dos tomos ya publicados entonces está dividida en siete libros con numeración correlativa, tres en el primer tomo, cuatro en el segundo, y se presentan encuadernados los dos tomos en un volumen. Por otra parte no es de extrañar que los sucesores de Prost no estuviesen bien informados de las particularidades de los libros impresos por Prost.

* * *

Conclusiones

Los datos anteriores permiten deducir con mayor probabilidad que hasta ahora quiénes fueron los responsables de la edición de las obras póstumas de Tomás Sánchez.

El primer tomo del *Opus morale* estaba concluido y entregado a los censores, cuando su autor murió; no requería, pues, otro trabajo que el cuidar de su impresión. Ya hemos indicado que debió de ser el P. Pedro Melgarejo el que realizó este trabajo; tenemos dos datos: 1) él tenía entonces «los papeles» de Tomás Sánchez; 2) la frase de Aquaviva al provincial Marcos del Castillo, en carta del 3 de diciembre de 1613, que parece aludir a la publicación de ese tomo con referencia a Melgarejo.

El segundo tomo requería un trabajo de transcripción, fiel y diligente, a partir de los borradores del autor. Sabemos que los papeles de Tomás Sánchez pasaron al P. Alonso Fernández durante los años 1616-1618; que este año se los entregaron de nuevo al P. Pedro Melgarejo, y que el 1620 ya estaba concluido y enviado a Roma. Pero tenemos además el dato muy concreto de la carta de Aquaviva al P. Mateo Rodríguez, del colegio de Granada, con fecha 30 octubre 1620, en que le acusa recibo del libro; parece,

146. Archivo Histórico Nacional, Sección de Jesuitas, Leg. 144/1; M. BAJÁN, o.c., pág. 354, Apéndice VI.

pues, que éste es el encargado de ultimar la preparación del original. Y coincide esta suposición con el elogio que de Mateo Rodríguez hace Santivañez por su abnegada dedicación en sacar a luz los escritos de Tomás Sánchez ¹⁴⁶.

Los *Consejos morales* eran escritos sueltos, cuando murió Tomás Sánchez en 1610. Poco parece que hizo con ellos Melgarejo, puesto que en 1623 los juzga tan desfavorablemente, como sabemos. En ese año los tienen los PP. Antonio Fernández y Benito de Sojo: el rector del colegio es Jorge Hemelman. Este pasa a ser provincial desde abril 1624 a abril 1627; vuelve en este año a ser rector de Granada. En 1631 parece estaba ultimado el libro, puesto que lo ha revisado el P. Juan Muñoz; aunque quizás se le hicieran otras revisiones posteriores siguiendo la indicación del P. General, Vitelleschi. Añadamos el dato de que es Jorge Hemelman, quien escribió la dedicatoria a la Virgen de la Fuensanta, en donde dice: «*Quarum quaestionum resolutionumque nonnullas, ut in eius Autographis propria Auctoris manuscripta reperimus, in haec opuscula, prorsus inmutatas ilibatasque congressimus.*»

Aunque esa primera persona del plural no se refiera solo a Hemelman, tampoco se explica si él no ha tomado una parte principal; no parece que atada solamente al Colegio de Granada, que él entonces regía.

Por tanto, parece se puede concluir que fueron estos tres jesuitas, Antonio Fernández, Benito de Sojo, y, sobre todo, Jorge Hemelman, los responsables de la publicación de los *Consilia seu Opuscula moralia*.

* * *

¿Fue tal la intervención de estos encargados de la publicación de los escritos de Tomás Sánchez, que no haya garantías de que estos *Consejos* son de ese autor?

Algunos han emitido este juicio tan desfavorable ¹⁴⁷; pero no parece que con el debido fundamento. El caso más citado de modificación del texto original es el de los *Consilia*, donde se han introducido las citas de dos pragmáticas de Felipe III, de 1619 y 1620, posteriores a la muerte de Tomás Sánchez ¹⁴⁸.

146. Véase nota 128.

147. Como se puede comprobar en la explicación e interpretación de no pocos de los datos reseñados disintimos de la explicación e interpretación que de ellos hace M. Baxús, o.c., pág. 708s.

148. *Consilia seu Opuscula moralia*, l. 1, c. 7, dub. 6 y 8.

Ya denunció el hecho el Cardenal Lugo en su tratado de *Iustitia et Jure*, y lo juzgó con severidad: «certe in his quae Auctoribus mortuis addenda videntur, deberet id fieri et charactero diverso, et verbis saltem indicantibus id ob rationes novas addendum videri, alloquin opera posthuma minorem habent fidem apud lectorem»¹⁴⁹

Los Salmanticenses¹⁵⁰ adujeron esta irregularidad advertida por Lugo en los *Consilia* para desautorizar también la retractación que en ediciones póstumas del tratado de matrimonio se hizo de la doctrina que había propugnado Tomás Sánchez sobre la parvedad de materia en el delito venéreo. Hemos estudiado ya este caso; y es diverso del que ahora consideramos de los *Consilia*; allí se trata de unos cambios introducidos por la autoridad superior en un libro del que se habían hecho ya varias ediciones.

Otros autores han copiado esta desconfianza sobre la calidad y cantidad de modificaciones que pudieron sufrir los *Consilia* por parte de los que cuidaron su publicación. Pero hay que tener en cuenta las palabras, insistentes y ponderativas, de Henkelman en la dedicatoria-prólogo de los *Consilia*:

«Quarum quaestionum resolutionumque nonnullas, ut in suis Autographis propria manu Auctoris scripta reperimus, in haec Opuscula prorsus inmutatas illibatasque congressimus.»

Henkelman solamente ha «reunido» esas cuestiones y resoluciones [¿alude a la pretensión de Melgarejo de refundirlas?], algunas solamente [puesto que aún quedan muchas entre los papeles], pero a esas algunas «no las ha cambiado ni tocado en absoluto» [no quiso decir que solamente algunas las ha publicado sin cambiarlas, y las demás las ha cambiado; ¿sería absurdo ponderar esto!].

Y es justa la observación de Uriarte:

«Hemos, sin embargo, de confesar en abono suyo [del adiciónador de las citas de pragmáticas tardías en los *Consilia*] que cuidó de introducir las añadiduras al fin de las respectivas Dudas a que pertenecian, a modo de glosas o apostillas, y en términos, por lo regular, que descubren bien claro su naturaleza de tales por donde

149. J. DE LUGO, *De Iustitia et Jure*, disp. 25, sect. 5, núm. 54; edic. Lión 1641, pág. 318.

150. *Cursus Theologicus*, t. 7, disp. 10.

es muy fácil distinguir qué es lo copiado del original manuscrito del P. Sánchez, y qué lo añadido por su editor»¹⁵¹.

Respecto a la otra obra póstuma, el *Opus morale*, nos consta la añadidura que se hizo en el tomo segundo, libro 5, capítulo 4, números 12 y 13. Ya hemos tratado el tema. No fue iniciativa de los que prepararon los originales añadir el número 12, sino imposición de la autoridad superior; además en este caso consta la aculescencia de Tomás Sánchez, que había preparado al menos un borrador de ese número 12. El número 13 es una clara añadidura, pues copia la definición de deleite venéreo que Tomás Sánchez trae en el tratado de matrimonio, libro 9, disputa 46. número 5; en todo caso, es algo del mismo autor.

No hay otros datos de añadiduras en este *Opus morale*; y no parece justificado dudar de la fidelidad del P. Mateo Rodríguez en presentar los escritos del autor.

Por consiguiente, no es razonable inferir del hecho de estos concretos cambios y añadiduras una desconfianza general sobre la autenticidad de estos escritos póstumos de Tomás Sánchez. Los datos recopilados favorecen más bien su autenticidad.

151. J. F. de URIBE, *Catálogo razonado...* t. 2, pág. 587.